



**intecsa.**



# PROTOCOLO DE DEFENSA CORPORATIVA

Departamento de Calidad, Gestión  
Ambiental y Gestión  
de Seguridad y Salud

julio

202**3**

**ARE YOU IN?**



# SUMARIO

PARTE GENERAL.....	2
1. PREMISAS.....	2
2. DEFINICIONES.....	2
3. MARCO NORMATIVO .....	3
3.1 Régimen de la responsabilidad penal de la empresa.....	3
3.2 Delitos que dan lugar a la responsabilidad penal de la empresa .....	8
3.3 Delitos con trascendencia penal para la empresa.....	10
4. ¿QUÉ ES EL CORPORATE DEFENSE?.....	10
5. IMPLANTACIÓN DE MODELOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN QUE INCLUYAN LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA Y CONTROL IDÓNEAS PARA PREVENIR DELITOS DE LA MISMA NATURALEZA .....	11
5.1 El modelo de defensa corporativa adoptado por INTECOSA-INARSA, S.A. La función del modelo y principios inspiradores.....	12
5.2 Adopción y modificación del modelo .....	12
5.3 Destinatarios.....	13
5.4 Método de definición del “Protocolo”.....	13
5.4.1 Identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los “delitos” que deben ser prevenidos. Mapa de riesgos .....	13
5.4.2 Protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas. Procesos instrumentales .....	16
5.5 La estructura del modelo .....	19
5.6 Modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de delitos que deben ser prevenidos ...	19
5.7 Obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención.....	19
5.7.1 La creación de canales de denuncia de actividades que puedan considerarse delictivas, el establecimiento de normas sobre la forma en que han de formularse las eventuales denuncias de estos comportamientos y de personas ante las que deban formalizarse las mismas.....	20
5.7.2 Confidencialidad y uso responsable .....	20
5.7.3 Investigación de los hechos denunciados.....	21
5.7.4 Documentación y registro .....	21
5.7.5 Obligación de denuncia y de colaboración. Incentivos y medidas disciplinarias.....	22
5.8 Sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo .....	23
5.8.1 Principios generales .....	23
5.8.2 Sistema disciplinario general .....	24
5.9 Verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios	

en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios ..... 24

**6. ÓRGANO CON PODERES AUTÓNOMOS DE INICIATIVA Y CONTROL AL QUE SE HA CONFIADO LA SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y DEL CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN IMPLANTADO**  
25

- 6.1 Definición del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO ..... 26
- 6.2 Misión y funciones del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO ..... 27
- 6.3 Régimen interno de funcionamiento del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ CUMPLIMIENTO ..... 28
- 6.4 Informes del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO ..... 30

**7. FORMACIÓN E INFORMACIÓN A LOS EMPLEADOS. DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA DE DEFENSA CORPORATIVA** ..... 30

**PARTE ESPECIAL**..... 33

- 1. TIPOS DE DELITOS ..... 33
- 2. PROCESOS SENSIBLES..... 33
- 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ..... 34
- 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO ..... 34

**PARTE ESPECIAL N° 1:**..... 35

- 1. TIPOS DE DELITOS ..... 35
- 2. PROCESOS SENSIBLES..... 36
- 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ..... 36
  - 3.1 Principios generales de comportamiento..... 36
  - 3.2 Procedimientos específicos ..... 37

**4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO**..... 38

**PARTE ESPECIAL N° 2:**..... 39

- 1. TIPOS DE DELITOS ..... 39
- 2. PROCESOS SENSIBLES..... 39
- 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ..... 40
  - 3.1 Principios generales de comportamiento..... 40
  - 3.2 Procedimientos específicos ..... 40

**4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO**..... 41

**PARTE ESPECIAL N° 3:**..... 42

- 1. TIPOS DE DELITO..... 42
- 2. PROCESOS SENSIBLES..... 42
- 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO ..... 43
  - 3.1 Principios generales de comportamiento..... 43
  - 3.2 Procedimientos específicos ..... 44

4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	44
PARTE ESPECIAL N° 4:.....	46
1. TIPOS DE DELITOS .....	46
2. PROCESOS SENSIBLES.....	47
3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	47
3.1 Principios generales de comportamiento.....	47
3.2 Procedimientos específicos .....	48
4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	49
PARTE ESPECIAL N° 5:.....	50
1. TIPOS DE DELITOS .....	50
2. PROCESOS SENSIBLES.....	50
3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	51
3.1 Principios generales de comportamiento.....	51
3.2 Procedimientos específicos .....	52
4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	52
PARTE ESPECIAL N° 6:.....	54
1. TIPOS DE DELITOS .....	54
2. PROCESOS SENSIBLES.....	54
3. SISTEMAS DE CONTROL INTERNO .....	55
3.1 Principios generales de comportamiento.....	55
3.2 Procedimientos específicos .....	56
4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	57
PARTE ESPECIAL N° 7:.....	59
1. TIPOS DE DELITOS .....	59
2. PROCESOS SENSIBLES.....	59
3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	60
3.1 Principios generales de comportamiento.....	60
3.2 Procedimientos específicos .....	61
4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	61
PARTE ESPECIAL N° 8:.....	63
1. TIPOS DE DELITOS .....	63
2. PROCESOS SENSIBLES.....	63
3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	64
3.1 Principios generales de comportamiento.....	64
3.2 Procedimientos específicos .....	65
4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	66
PARTE ESPECIAL N° 9:.....	67
1. TIPOS DE DELITOS .....	67

2. PROCESOS SENSIBLES.....	67
3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	68
3.1 Principios generales de comportamiento.....	68
3.2 Procedimientos específicos .....	69
4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	70
PARTE ESPECIAL N° 10:.....	71
1. TIPOS DE DELITOS .....	71
2. PROCESOS SENSIBLES.....	71
3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	72
3.1 Principios generales de comportamiento.....	72
3.2 Procedimientos específicos .....	73
4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	73
PARTE ESPECIAL N° 11:.....	75
1. TIPOS DE DELITOS .....	75
2. PROCESOS SENSIBLES.....	75
3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	75
3.1 Principios generales de comportamiento.....	75
3.2 Procedimientos específicos .....	76
4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	76
PARTE ESPECIAL N° 12:.....	78
1. TIPOS DE DELITOS .....	78
2. PROCESOS SENSIBLES.....	79
3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	79
3.1 Principios generales de comportamiento.....	79
3.2 Procedimientos específicos .....	80
4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	82
PARTE ESPECIAL N° 13:.....	83
1. TIPOS DE DELITOS .....	83
2. PROCESOS SENSIBLES.....	83
3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	83
3.1 Principios generales de comportamiento.....	83
3.2 Procedimientos específicos .....	84
4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	85
PARTE ESPECIAL N° 14:.....	86
1. TIPOS DE DELITOS .....	86
2. PROCESOS SENSIBLES.....	87
3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	87
3.1 Principios generales de comportamiento.....	87
3.2 Procedimientos específicos .....	89

4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	90
PARTE ESPECIAL N° 15:.....	91
1. TIPOS DE DELITOS .....	91
2. PROCESOS SENSIBLES.....	91
3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	91
3.1 Principios generales de comportamiento.....	91
3.2 Procedimientos específicos .....	93
4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	94
PARTE ESPECIAL N° 16:.....	95
1. TIPOS DE DELITOS .....	95
2. PROCESOS SENSIBLES.....	95
3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	96
3.1 Principios generales de comportamiento.....	96
3.2 Procedimientos específicos .....	97
4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	98
PARTE ESPECIAL N° 17:.....	100
1. TIPOS DE DELITOS .....	100
2. PROCESOS SENSIBLES.....	100
3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	101
3.1 Principios generales de comportamiento.....	101
3.2 Procedimientos específicos .....	101
4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	102
PARTE ESPECIAL N° 18:.....	103
1. TIPOS DE DELITOS .....	103
2. PROCESOS SENSIBLES.....	104
3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	104
3.1 Principios generales de comportamiento.....	104
3.2 Procedimientos específicos .....	105
4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	105
PARTE ESPECIAL N° 19:.....	106
1. TIPOS DE DELITOS .....	106
2. PROCESOS SENSIBLES.....	106
3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	107
3.1 Principios generales de comportamiento.....	107
3.2 Procedimientos específicos .....	108
4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	108
PARTE ESPECIAL N° 20:.....	109
1. TIPOS DE DELITOS .....	109


2. PROCESOS SENSIBLES.....	110
3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	110
3.1 Principios generales de comportamiento.....	110
3.2 Procedimientos específicos .....	111
4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	115
PARTE ESPECIAL N° 21:.....	116
1. TIPOS DE DELITOS .....	116
2. PROCESOS SENSIBLES.....	116
3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO .....	116
3.1 Principios generales de comportamiento.....	116
3.2 Procedimientos específicos .....	117
4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.....	118
ANEXOS .....	119
1. ANEXO 1- Listado de delitos .....	119
2. ANEXO 2- Mapa de riesgos.....	121

PROTOCOLO DE DEFENSA CORPORATIVA

Redacción	Revisado	Aprobado
M <sup>º</sup> Luz Rodríguez Cortés	María Valverde Hernández	Juan Diego Ibáñez López



desde  
**1965**



áreas  
**+10**



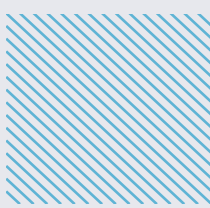
referencias  
**+9000**

El contenido de este documento es propietario y producido para el beneficio exclusivo de **Intecsa Inarsa S.A.U.**

Ninguna parte de este documento puede ser reproducido, almacenado, o transmitido de ninguna forma o por ningún medio, sin el previo consentimiento escrito de **Intecsa Inarsa S.A.U.**

Todas las copias de este documento se consideran no controladas.

Rev.	Fecha	Descripción	Redactado	Revisado	Aprobado
01	2017				DIL
02	Mayo-2019		MLR	MVH	DIL





## PARTE GENERAL

# 1. PREMISAS

INTECSA-INARSA, S.A. (en adelante también INTECSA-INARSA), atendiendo al régimen legal de responsabilidad penal de las personas jurídicas introducido en nuestro ordenamiento penal a partir del año 2010 y sucesivamente modificado con posterioridad, se ha obligado a adecuar a la nueva normativa todos los modelos de gestión y control ya existentes en su organización. Esta adecuación se ha insertado en un proceso más amplio de verificación del modelo de organización ya previsto y esbozado en nuestro CÓDIGO DE ÉTICA.

El presente modelo de organización y gestión (en adelante el “Protocolo”) ha sido adoptado y aprobado por el Consejo de Administración (en adelante “CdeAdm”) de INTECSA-INARSA, S.A. en su reunión de 30 de junio de 2017. El presente modelo será integrado y actualizado de forma sucesiva por INTECSA-INARSA a fin de adaptarlo a posibles cambios en la organización o en las estructuras de control, o bien cuando la actividad de INTECSA-INARSA lo haga necesario o se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones.

El presente modelo se inspira en el respeto de los principios de legalidad, integridad ética y respeto a los derechos humanos recogidos en nuestro CÓDIGO DE ÉTICA que fue aprobado por el “CdeAdm” con fecha 11 de junio de 2014.

# 2. DEFINICIONES

“**CP**”: Código Penal

“**LO**”: Ley Orgánica

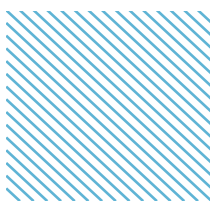
“**CdeAdm**”: Consejo de Administración

“**CdC**”: Comité de Cumplimiento

“**Protocolo**”: modelo de organización, gestión y control de INTECSA-INARSA, S.A.

“**Destinatarios**”:

- Directivos y todos aquellos que ejercen en INTECSA-INARSA funciones de representación, administración y gestión, o al menos en una de sus unidades organizativas con autonomía suficiente financiera y funcional
- Empleados (es decir todos aquellos que están vinculados a la Sociedad por una relación laboral, incluyendo los administradores)



**“Delitos”**: Delitos a los que se aplica el régimen de responsabilidad penal de la persona jurídica y que tienen trascendencia penal para la empresa, de acuerdo con lo previsto en el artículo 31 bis y artículos siguientes y concordantes del Código Penal

**“Procesos sensibles”**: las actividades de INTECSA-INARSA en áreas donde hay un riesgo de cometer los “Delitos”

**“Operaciones sensibles”**: relativo a las operaciones o actos que se realizan en el marco de los “Procesos sensibles” y pueden tener una naturaleza comercial, financiera, empresarial, industrial...

**“AP”**: la Administración Pública, incluyendo sus funcionarios y los responsables de los servicios públicos

**“Socio”**: Partes contratadas por INTECSA-INARSA, tales como proveedores, agentes, o socios, tanto personas físicas como jurídicas, con los que INTECSA-INARSA tiene una relación contractual, destinada a cooperar con la compañía en los “Procesos sensibles”

**“Proveedor”**: Parte que proporciona a INTECSA-INARSA bienes o servicios

**“Cliente”**: Parte que solicita a INTECSA-INARSA bienes o servicios

## 3. MARCO NORMATIVO

### 3.1 Régimen de la responsabilidad penal de la empresa

La LO 5/2010, de 22 de junio, por la que se modificaba la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal, regulaba, por primera vez y de manera pormenorizaa la responsabilidad penal de las empresas, obligándolas así a aumentar sus sistemas de control interno, ya que se establecía la posibilidad de que fueran penalmente responsables de los delitos cometidos por administradores y también por sus empleados en las circunstancias reguladas en el Código Penal.

En el BOE 77/2015, de 31 de marzo de 2015 se ha publicado la Ley Orgánica 1/2015, de 30 de marzo, por la que se moficia la LO 10/1995, de 23 de noviembre, del Código Penal. La Reforma ha llevado a cabo una mejora técnica de la responsabilidad penal de las personas jurídicas. Este régimen, hoy mejorado, exige a las empresas el cumplimiento de nuevas obligaciones a fin de prevenir responsabilidades penales que afectarían tanto a la entidad como a los administradores y directivos.

El art 31bis CP es el que establece las bases de este régimen penal:

“1. En los supuestos previstos en este Código <sup>1</sup>, las personas jurídicas serán penalmente responsables:

- a) De los delitos cometidos en nombre o por cuenta de las mismas, y en su beneficio directo o indirecto, por sus representantes legales o por aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica y ostentan facultades de organización y control dentro de la misma.
- b) De los delitos cometidos, en el ejercicio de actividades sociales y por cuenta y en beneficio directo o indirecto de las mismas, por quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior, han podido realizar los hechos por haberse incumplido gravemente por aquéllos los deberes de supervisión, vigilancia y control de su actividad atendidas las concretas circunstancias del caso.

El Código Penal contempla dos modalidades comisivas: por el administrador o directivos y por sus dependientes, en este último caso se limita en la reciente reforma, sólo en los supuestos en los que el incumplimiento del deber de vigilancia haya tenido carácter “grave”.

El artículo 31bis CP en el apartado 2 establece las condiciones necesarias para que la persona jurídica quede exonerada de responsabilidad penal en el caso de que el delito fuere cometido por las personas indicadas en la letra a) <sup>2</sup> del apartado anterior, que son las siguientes:

- 1.a el órgano de administración ha adoptado y ejecutado con eficacia, antes de la comisión del delito, modelos de organización y gestión que incluyen las medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión;
- 2.a la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento del modelo de prevención implantado ha sido confiada a un órgano de la persona jurídica con poderes autónomos de iniciativa y de control o que tenga encomendada legalmente la función de supervisar la eficacia de los controles internos de la persona jurídica;
- 3.a los autores individuales han cometido el delito eludiendo fraudulentamente los modelos de organización y de prevención y

---

<sup>1</sup> Sólo los determinados tipos del Código Penal conllevan la posibilidad de responsabilidad penal de las personas jurídicas.

<sup>2</sup> (...) representantes legales o aquellos que actuando individualmente o como integrantes de un órgano de la persona jurídica, están autorizados para tomar decisiones en nombre de la persona jurídica u ostentase facultades de organización y control dentro de la misma.

- 4.a no se ha producido una omisión o un ejercicio insuficiente de sus funciones de supervisión, vigilancia y control por parte del órgano al que se refiere la condición 2.a

En los casos en los que las anteriores circunstancias solamente puedan ser objeto de acreditación parcial, esta circunstancia será valorada a los efectos de atenuación de la pena”.

Por su parte el apartado 4 del art. 31bis CP señala el caso de que sean los empleados de la sociedad los que cometan el delito, y dice que:

4. Si el delito fuera cometido por las personas indicadas en la letra b) del apartado 1<sup>3</sup>, la persona jurídica quedará exenta de responsabilidad si, antes de la comisión del delito, ha adoptado y ejecutado eficazmente un modelo de organización y gestión que resulte adecuado para prevenir delitos de la naturaleza del que fue cometido o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

En este caso resultará igualmente aplicable la atenuación prevista en el párrafo segundo del apartado 2 de este artículo.

Así pues, entre las condiciones de exoneración se encuentra la adopción y ejecución con eficacia, antes de la comisión del delito, de modelos de organización y gestión que incluyan medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos de la misma naturaleza o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.

Y es en el apartado 5 en el que, tras la reciente reforma, se establecen los requisitos que estos modelos de organización y gestión deben cumplir para que eximan de responsabilidad penal, que son los siguientes:

- 1.o Identificarán las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los delitos que deben ser prevenidos.
- 2.o Establecerán los protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas con relación a aquéllos.
- 3.o Dispondrán de modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de los delitos que deben ser prevenidos.
- 4.o Impondrán la obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y observancia del modelo de prevención.
- 5.o Establecerán un sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo.

---

<sup>3</sup> quienes, estando sometidos a la autoridad de las personas físicas mencionadas en el párrafo anterior

- 6.o Realizarán una verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios.

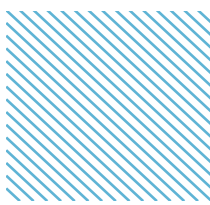
El régimen penal de las personas jurídicas se completa en los artículos siguientes y concordantes del Código Penal. El artículo 31ter, establece que la responsabilidad penal de la persona jurídica es autónoma e independiente de la de la persona física que haya ejecutado materialmente el delito:

- 1.- *La responsabilidad penal de las personas jurídicas será exigible siempre que se constate la comisión de un delito que haya tenido que cometerse por quien ostente los cargos o funciones aludidas en el artículo anterior, aun cuando la concreta persona física responsable no haya sido individualizada o no haya sido posible dirigir el procedimiento contra ella. Cuando como consecuencia de los mismos hechos se impusiere a ambas la pena de multa, los jueces o tribunales modularán las respectivas cuantías, de modo que la suma resultante no sea desproporcionada en relación con la gravedad de aquéllos.*
- 2.- *La concurrencia, en las personas que materialmente hayan realizado los hechos o en las que los hubiesen hecho posibles por no haber ejercido el debido control, de circunstancias que afecten a la culpabilidad del acusado o agraven su responsabilidad, o el hecho de que dichas personas hayan fallecido o se hubieren sustraído a la acción de la justicia, no excluirá ni modificará la responsabilidad penal de las personas jurídicas, sin perjuicio de lo que se dispone en el artículo siguiente.*

Y el artículo 31quater se establecen las circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de la empresa, en el caso de que, a pesar del modelo de organización se haya producido una conducta delictiva en el seno de la empresa:

Sólo podrán considerarse circunstancias atenuantes de la responsabilidad penal de las personas jurídicas haber realizado, con posterioridad a la comisión del delito y a través de sus representantes legales, las siguientes actividades:

- a) Haber procedido, antes de conocer que el procedimiento judicial se dirige contra ella, a confesar la infracción a las autoridades.
- b) Haber colaborado en la investigación del hecho aportando pruebas, en cualquier momento del proceso, que fueran nuevas y decisivas para esclarecer las responsabilidades penales dimanantes de los hechos.
- c) Haber procedido en cualquier momento del procedimiento y con anterioridad al juicio oral a reparar o disminuir el daño causado por el delito.
- d) Haber establecido, antes del comienzo del juicio oral, medidas eficaces para prevenir y descubrir los delitos que en el futuro pudieran cometerse con los medios o bajo la cobertura de la persona jurídica.

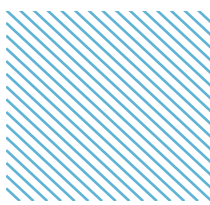


Las penas, todas ellas calificadas como graves, aplicables a la persona jurídica se regulan en el artículo 33.7 CP, y son las siguientes:

- a) Multa por cuotas o proporcional
- b) Disolución de la persona jurídica. La disolución producirá la pérdida definitiva de su personalidad jurídica, así como la de su capacidad de actuar de cualquier modo en el tráfico jurídico, o llevar a cabo cualquier clase de actividad, aunque sea lícita.
- c) Suspensión de sus actividades por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- d) Clausura de sus locales y establecimientos por un plazo que no podrá exceder de cinco años.
- e) Prohibición de realizar en el futuro las actividades en cuyo ejercicio se haya cometido, favorecido o encubierto el delito. Esta prohibición podrá ser temporal o definitiva. Si fuese temporal, el plazo no podrá exceder de quince años.
- f) Inhabilitación para obtener subvenciones y ayudas públicas, para contratar con el sector público y para gozar de beneficios e incentivos fiscales o de la Seguridad Social, por un plazo que no podrá exceder de quince años.
- g) Intervención judicial para salvaguardar los derechos de los trabajadores o de los acreedores por el tiempo que se estime necesario, que no podrá exceder de cinco años.

La intervención podrá afectar a la totalidad de la organización o limitarse a alguna de sus instalaciones, secciones o unidades de negocio. El Juez o Tribunal, en la sentencia o, posteriormente, mediante auto, determinará exactamente el contenido de la intervención y determinará quién se hará cargo de la intervención y en qué plazos deberá realizar informes de seguimiento para el órgano judicial. La intervención se podrá modificar o suspender en todo momento previo informe del interventor y del Ministerio Fiscal. El interventor tendrá derecho a acceder a todas las instalaciones y locales de la empresa o persona jurídica y a recibir cuanta información estime necesaria para el ejercicio de sus funciones. Reglamentariamente se determinarán los aspectos relacionados con el ejercicio de la función de interventor, como la retribución o la cualificación necesaria.

La clausura temporal de los locales o establecimiento, la suspensión de las actividades sociales y la intervención judicial podrán ser acordadas también por el Juez Instructor como medida cautelar durante la instrucción de la causa.



## 3.2 Delitos que dan lugar a la responsabilidad penal de la empresa <sup>4</sup>

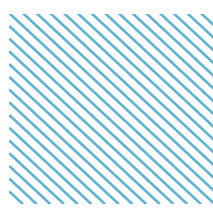
Este régimen penal se completa con el listado de conductas que, de acuerdo al propio Código Penal pueden dar lugar a la responsabilidad penal de la empresa, y que, en resumen, son las siguientes:

CLASES DELITO	TIPOS CRIMINALES
Art. 156 bis- TRÁFICO ILEGAL DE ÓRGANOS HUMANOS	
Art. 177 bis- TRATA DE SERES HUMANOS	
Art- 189 bis- PROSTITUCIÓN Y CORRUPCIÓN DE MENORES	
Art. 197 quinquies- DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS	Art. 197.1 y 2 Delitos contra la intimidad Art. 197 .bis- Allanamiento informático Art. 197.ter- Software espía Art. 199- Revelación de secretos de personas físicas Art. 200- Revelación de secretos de personas jurídicas
Art. 251 bis- ESTAFAS	Art. 248.1- Estafas Conducta típica: Art. 248.2 a) y b)- Estafas informáticas Art. 248 c)- Uso no autorizado de medios de pago electrónicos Art. 251- Estafas impropias
Art. 258 ter- FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN	Art. 257.1.1º y 2º- Alzamiento de bienes Art. 258- Relación de bienes incompleta o mendaz Art. 258 bis- Uso de bienes embargados
Art. 261 bis- INSOLVENCIAS PUNIBLES	Art. 259- Quiebra fraudulenta Art. 260- Favorecimiento de acreedores Art. 261- Falsedad documental contable
Art. 264 quater- DAÑOS	Art. 264.1- Daños informáticos. Conducta típica Art. 264. bis- Daños informáticos Art. 264. ter- Daños informáticos
<b>Art. 288- DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, EL MERCADO Y LOS CONSUMIDORES</b>	
Delitos relativos a la propiedad intelectual	Art. 270.1- Conducta típica Art. 270.2- Enlaces ilegales a obras protegidas Art. 270.4- Distribución ambulante u ocasional Art. 270.5- Exportación/almacenamiento/comercialización Art. 270.6- Software malicioso. Pirateo
Delitos relativos a la propiedad industrial	Art. 273- Patentes, modelos de utilidad y otros derechos Art.274-Marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos Art. 275- Denominaciones de origen Art. 277- Divulgación de patente secreta

<sup>4</sup> Un listado más completo de estos delitos se incorpora al presente Protocolo como ANEXO 1



Delitos relativos al mercado y a los consumidores	<p>Art. 278- Descubrimiento de secretos</p> <p>Art. 279- Difusión, revelación o cesión de secreto de empresa</p> <p>Art. 280- Divulgación o utilización en provecho propio</p> <p>Art. 281- Desabastecimiento de materias primas</p> <p>Art. 282- Publicidad engañosa</p> <p>Art. 283- Alteración de aparatos de medida</p> <p>Art. 284.1º- Alteración de precios (mediante violencia, amenaza o engaño)</p> <p>Art. 284.2º- Alteración de precios (mediante difusión de información falsa)</p> <p>Art. 284.3º- Alteración de rprecios (mediante uso de información privilegiada)</p> <p>Art. 285.1- Abuso de información privilegiada en el mercado bursátil</p> <p>Art. 286- Facilitar acceso ilegal a servicios de radiodifusión</p>
De la corrupción en los negocios	<p>Art. 286 bis- Corrupción entre particulares</p> <p>Art. 286 ter- Corrupción de agente público en la realización de actividades económicas internacionales</p>
Art. 302.2- BLANQUEO DE CAPITALES	Art. 301.1 y 2- Blanqueo de capitales
Art. 304 bis.5- DELITOS DE FINANCIACIÓN ILEGAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	Art. 304 bis- Financiación ilegal de partidos políticos
Art. 310 bis- DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	<p>Art. 305- Fraude a la Hacienda Pública Estatal y de la UE</p> <p>Art. 306- Fraude a los presupuestos generales de la Unión Europea</p> <p>Art. 307- Fraude a la Seguridad Social</p> <p>Art. 307 ter- Fraude a la Seguridad Social/Prestaciones</p> <p>Art. 308- Fraude de subvenciones públicas</p> <p>Art. 310- Incumplimiento de obligaciones contables establecidas por la Ley tributaria/Doble contabilidad/Omisión o falsedad de anotaciones/Anotaciones ficticias</p>
Art. 318 bis 5- DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS	Art. 318 bis- Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros
Art. 319.4- DELITOS CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO	Art. 319.1 y 2- De los delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo
Art. 328- DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	<p>Art. 325.1- Contaminación</p> <p>Art. 326- Residuos (transporte y manipulación)</p> <p>Art. 326 bis- Residuos (instalaciones y almacenes de sustancias peligrosas)</p> <p>Art. 327- Medio ambiente. Circunstancias agravantes</p> <p>Art. 330- Espacios protegidos</p>
Art. 343.3 y 348.3- DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA. RIESGO CATASTRÓFICO	<p>Art. 343- Relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes</p> <p>Art. 348- Delitos de riesgo provocado por explosivos y otros agentes</p>
Art. 366- DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA. MEDICAMENTOS	<p>Art. 359- Delitos relacionados con sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos (sin autorización)</p> <p>Art. 360- Delitos relacionados con sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos (con autorización)</p> <p>Art. 361- Delitos relacionados con medicamentos no autorizados, deteriorados o caducados</p> <p>Art. 362- Delitos relacionados con medicamentos engañosos</p> <p>Art. 362 bis- Comercialización de medicamentos engañosos</p> <p>Art. 362 ter- Falsificación de documentación de medicamentos engañosos</p> <p>Art. 362 quinquies- Dopping en el deporte</p>
Art. 369 bis- DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PÚBLICA. TRÁFICO DE DROGAS	Art. 368, 369 (AGRAVANTES)- Cultivo, elaboración o tráfico de drogas





Art. 399 bis- DE LA FALSIFICACIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO Y CHEQUES DE VIAJE	Art. 399 bis- De la falsificación de tarjetas de crédito o débito y cheques de viaje
Art. 427 bis- COHECHO	Art. 419- Cohecho funcionario. Acto injusto Art. 420- Cohecho funcionario. Acto propio de su cargo Art. 422- Cohecho funcionario. Consideración a su cargo Art. 424- Cohecho. Particular ofrece dádiva o retribución a funcionario Art. 427- Cohecho. Extensión a funcionario UE, extranjero u organización internacional
Art. 430- TRÁFICO DE INFLUENCIAS	Art. 428- Tráfico de influencias. Funcionario Art. 429- Tráfico de influencias. Particular Art. 430- Oferta de realizar tráfico de influencias
Art. 510 bis- DE LOS DELITOS COMETIDOS CON OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS GARANTIZADOS POR LA CONSTITUCIÓN	Art. 510- Delitos de discriminación
Art. 576 bis- DELITOS DE TERRORISMO. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Art. 576 bis- Recaudación de fondos para organización o grupo terrorista

### 3.3 Delitos con trascendencia penal para la empresa

Además, de los delitos que pueden dar lugar a la responsabilidad penal de la empresa, existen otros delitos que tienen indudable trascendencia penal para la empresa, que son los siguientes:

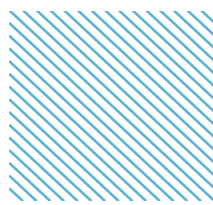
TIPO DE DELITO	SUBTIPO
Art. 318 y 129- DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	Art. 316 y 317- Delitos de riesgo contra la seguridad laboral
Art. 173.1- DELITO DE ACOSO LABORAL	

Todas estas conductas han sido objeto de análisis por la empresa a fin de elaborar el presente "Protocolo".

## 4. ¿QUÉ ES EL CORPORATE DEFENSE?

Es un conjunto de técnicas y estrategias de las empresas dirigidas a gestionar sus riesgos penales tanto para prevenir y detectar las actividades delictivas en el seno de la empresa, y en su caso evitarlas, como para prevenir la posibilidad de una investigación o una condena penal, y para reducir o minimizar su impacto si una u otra tienen lugar.

Estos riesgos penales que señalamos tienen una doble dimensión: en primer lugar, existe el riesgo de que en el seno de la empresa se cometan delitos que puedan acarrear la



responsabilidad penal de la empresa y de sus administradores y empleados; y, en segundo lugar, existe también el riesgo de que la empresa sea víctima de eventuales conductas delictivas.

Uno y otro objeto forman parte de una adecuada estrategia de defensa corporativa, si bien el objetivo primordial del presente Protocolo es prevenir y evitar la comisión de delitos en el marco de la actividad de la empresa.

## 5. IMPLANTACIÓN DE MODELOS DE ORGANIZACIÓN Y GESTIÓN QUE INCLUYAN LAS MEDIDAS DE VIGILANCIA Y CONTROL IDÓNEAS PARA PREVENIR DELITOS DE LA MISMA NATURALEZA

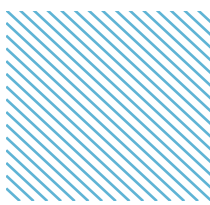
INTECSA-INARSA en coherencia con los principios éticos y de gobierno hacia los que siempre ha orientado su actuación, ha adoptado el presente modelo mediante el Acuerdo del "CdeAdm" referido más arriba en el punto 1 y ha creado un COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO (en adelante "CdC").

La adopción y eficacia del presente "Protocolo", eficacia con la que INTECSA-INARSA se ha comprometido, tiene como principal objetivo prevenir y evitar la comisión de delitos en el seno de la empresa, y tratar de evitar, en lo posible, el riesgo de ser sujeto pasivo de conductas delictivas que puedan perjudicar los intereses de INTECSA-INARSA.

El "Protocolo" armoniza, y en su caso, crea distintos procedimientos de formación de la voluntad de la empresa, así como métodos de vigilancia y control de su cumplimiento, lo que se hace una vez INTECSA-INARSA ha llevado a cabo una individualización de los "procesos sensibles" en el marco de su actividad.

Este modelo es susceptible de eventuales modificaciones y desarrollos lo que requerirá las mismas formalidades con las que se ha aprobado.

A continuación se revisan cada una de las técnicas y estrategias que INTECSA-INARSA ha puesto en marcha para cubrir los requisitos exigidos por la normativa penal examinada.



## 5.1 El modelo de defensa corporativa adoptado por INTECSA-INARSA, S.A. La función del modelo y principios inspiradores

INTECSA-INARSA está comprometida con la obligación de que tanto la propia entidad como sus empleados cumplan las leyes, y especialmente las que afectan a su sector de actividad; compromiso que no está reñido con la pretensión de ser una empresa competitiva en su sector de actividad.

En este sentido el presente “Protocolo” no tiene más función que armonizar los diferentes sistemas de gestión y control ya existentes, y proporcionar adecuados sistemas de vigilancia y control de su cumplimiento, como un instrumento plenamente integrado en nuestra cultura corporativa, que no tolera comportamientos ilegales o contrarios a los principios éticos recogidos en nuestro CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA.

EL CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA, que es el documento que internamente define nuestra cultura empresarial, así como los comportamientos y pautas de conducta que se exigen a todos los empleados, “socios” y terceros (“Clientes y Proveedores”) con los que INTECSA-INARSA colabora en su actividad diaria, está a disposición de todos los empleados y publicado en nuestra web corporativa bajo el siguiente enlace [http://www.intecsa-inarsa.com/images/Quienes\\_somos/CODIGO\\_DE\\_ETICA.pdf](http://www.intecsa-inarsa.com/images/Quienes_somos/CODIGO_DE_ETICA.pdf)

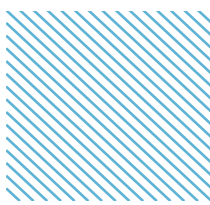
Como manifestación de este compromiso y voluntad de INTECSA-INARSA de actuar dentro del marco de la legalidad en cada momento vigente, todos los empleados de la empresa, y los que se incorporan a la misma, están obligados a suscribir nuestro CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA.

INTECSA-INARSA no sólo espera que sus directivos y empleados conozcan y se rijan por el CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA, sino que espera también que conozcan la normativa legal que afecta a su trabajo, por lo que además exige a los directivos de la compañía que proporcionen a todos los empleados la necesaria formación e información para cumplir con sus obligaciones laborales y profesionales.

El presente “Protocolo” se complementa con una serie de instrucciones que se refieren a los procesos y controles internos, cuyo conocimiento y aplicación se exige también de los “Destinatarios”, en tanto en cuanto se relacionen con las actividades y funciones que tienen atribuidas en INTECSA-INARSA.

## 5.2 Adopción y modificación del modelo

INTECSA-INARSA, de conformidad con las obligaciones establecidas en nuestro Código Penal, ha adoptado el presente “Protocolo” de organización y gestión mediante el Acuerdo de 30 de junio de 2017 del “CdAdm”, impulsado por el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.



El presente “Protocolo” constituye, por tanto, un acto del propio órgano de administración y representación de INTECSA-INARSA, en cumplimiento de las normas establecidas en el Código Penal; su modificación, desarrollo e integración serán también de la competencia del mismo “CdeAdm”, quien para estas funciones contará con la asistencia e información proporcionada anualmente por el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.

## 5.3 Destinatarios

Las disposiciones del presente “Protocolo” son vinculantes para los administradores y para todos aquellos que tienen funciones de representación, administración y dirección de INTECSA-INARSA, así como para todos sus empleados.

Y serán exigibles a los “socios”, “clientes” y “proveedores” con los que trate INTECSA-INARSA, en la medida en que afecten sus obligaciones a las actividades comerciales o empresariales que desarrollen conjuntamente en el marco de los “procesos sensibles”.

## 5.4 Método de definición del “Protocolo”

### 5.4.1 Identificación de las actividades en cuyo ámbito puedan ser cometidos los “delitos” que deben ser prevenidos. Mapa de riesgos

El “Protocolo” trata de uniformar el sistema de prevención y gestión de los riesgos penales y especialmente se refiere a los “delitos” que pueden dar lugar a la responsabilidad penal de la sociedad y a aquellos que pueden tener trascendencia penal para la empresa de acuerdo a lo dispuesto en el Código Penal.

La Compañía, y en concreto la Dirección General con la asistencia de la Asesoría Jurídica, la Dirección Financiera, la Dirección de Calidad, la Dirección de Operaciones y la Dirección de Recursos Humanos con la colaboración de los responsables de cada una de las áreas de negocio ha procedido a hacer un análisis profundo de su propia actividad a la luz de las conductas especificadas en la normativa penal, que ha dado como resultado la matriz de riesgos penales o “Mapa de riesgos”, que ilustra en detalle la calificación de los riesgos de comisión de las conductas delictivas recogidas en el Código Penal, en el ámbito de la actividad de INTECSA-INARSA.

Para la elaboración del “Mapa de riesgos” se ha seguido el siguiente curso de reflexión:

- Se ha partido del estudio del catálogo de delitos tipificados en el Código Penal, con las modificaciones introducidas por la reciente Reforma (este catálogo forma parte del “Protocolo” como ANEXO 1), para seleccionar las conductas delictivas en las que INTECSA-INARSA tenía riesgo de incurrir, descartándose aquellas en las que se se ha

considerado que el riesgo es irrelevante en función de la actividad de INTECSA-INARSA.

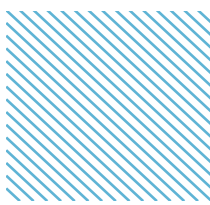
- En una segunda fase de reflexión, y respecto a aquellas actividades (“Procesos sensibles”) en las que sí se ha apreciado que podían existir riesgos de incurrir o sufrir actividades delictivas, se ha valorado el mismo como bajo, medio o alto.
- Como tercer paso de esta reflexión, se ha valorado el impacto o posibles consecuencias que estos riesgos penales tendrían para INTECSA-INARSA, como muy grave, grave, leve o nulo.
- Y como paso final, teniendo en consideración los resultados de estas valoraciones, se han analizado las medidas preventivas existentes en todas las “operaciones sensibles” a la fecha de la revisión y las que, en su caso, convenía desarrollar para prevenir y detectar conductas delictivas en el seno de la Compañía.

Estas valoraciones han tenido en consideración una doble perspectiva, bien que INTECSA-INARSA pudiera ser sujeto pasivo, bien que fuera sujeto pasivo de posibles conductas delictivas.

En la matriz de riesgos que forma parte del presente “Protocolo” como ANEXO 2, y que es el producto de la reflexión antedicha, se representan las áreas de actividad que son más sensibles a los riesgos penales recogidos en la legislación penal (“Procesos sensibles”), así como los delitos que se les asocian, la calificación de los riesgos en irrelevante, bajo, medio o alto, y los responsables de estas áreas que estarán obligados a implementar las medidas necesarias para reducir los riesgos existentes en las “operaciones sensibles”.

Como indica la matriz de riesgos, los “procesos sensibles” en el ámbito de actuación de INTECSA-INARSA serán los siguientes:

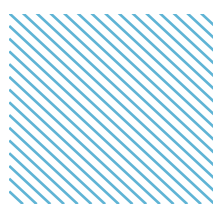
- 1) Actuaciones frente a órganos de la administración
- 2) Contratación con terceros, clientes, proveedores y empleados
- 3) Contratación con la administración
- 4) Manejo de equipos y sistemas informáticos
- 5) Cumplimiento de obligaciones con la AEAT
- 6) Cumplimiento de obligaciones con la Seguridad Social
- 7) Relaciones con órganos de la administración de justicia
- 8) Cumplimiento de obligaciones con terceros
- 9) Manejo de datos e información, bien derivada de la actividad, bien de la propia empresa y manejo de soportes informáticos
- 10) Operaciones comerciales con terceros
- 11) Mantenimiento de los centros de trabajo
- 12) Relaciones laborales
- 13) Prevención de riesgos laborales
- 14) Proyectos de Infraestructuras (túneles, carreteras, ferrocarriles, costas y puertos)



- 15) Proyectos de carácter industrial (plantas industriales, oil&gas)
- 16) Proyectos de edificación y urbanismo
- 17) Proyectos de Obras Hidráulicas y Planificación Hidrológica

Teniendo en cuenta las distintas áreas de actividad sensibles señaladas, los delitos previstos en el Código Penal, que son potencialmente realizables en el marco de la actividad de INTECSA-INARSA son los siguientes:

CLASES DELITO	TIPOS CRIMINALES
Art. 197 quinquies- DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS	Art. 197.1 y 2- Delitos contra la intimidad Art. 197 bis- Allanamiento informático Art. 197 ter- Software espía Art. 199- Revelación de secretos de personas físicas Art. 200- Revelación de secretos de personas jurídicas
Art. 251 bis- ESTAFAS	Art. 248.1- Estafas Conducta típica Art. 248.2 a) y b)- Estafa informáticas Art. 248.2 c)- Uso no autorizado de medios de pago electrónicos Art. 251- Estafas impropias
Art. 258 ter- FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN	Art. 257.1 1º y 2º- Alzamiento de bienes Art. 258- Relación de bienes incompleta o mendaz Art. 258 bis- Uso de bienes embargados
Art. 261 bis- INSOLVENCIAS PUNIBLES	Art. 259- Quiebra fraudulenta Art. 260- Favorecimiento de acreedores Art. 261- Falsedad documental contable
Art. 264 quater- DAÑOS	Art. 264.1- Daños informáticos. Conducta típica Art. 264. bis- Daños informáticos Art. 264. ter- Daños informáticos
<b>Art. 288- DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, EL MERCADO Y LOS CONSUMIDORES</b>	
Delitos relativos a la propiedad intelectual	Art. 270.1- Conducta típica Art. 270.2- Enlaces ilegales a obras protegidas Art. 270.6- Software malicioso. Pirateo
Delitos relativos a la propiedad industrial	Art. 273- Patentes, modelos de utilidad y otros derechos Art. 274- Marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos Art. 277- Divulgación de patente secreta
Delitos relativos al mercado y a los consumidores	Art. 278- Descubrimiento de secretos Art. 279- Difusión, revelación o cesión de secreto de empresa Art. 280- Divulgación o utilización en provecho propio Art. 284.1º- Alteración de precios (mediante violencia, amenaza o engaño) Art. 286- Facilitar acceso ilegal a servicios de radiodifusión
De la corrupción en los negocios	Art. 286 bis- Corrupción entre particulares Art. 286 ter- Corrupción de agente público en la realización de actividades económicas internacionales
Art. 302.2- BLANQUEO DE CAPITALES	Art. 301.1 y 2- Blanqueo de capitales
Art. 304 bis. 5- DELITOS DE FINANCIACIÓN ILEGAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	Art. 304 bis- Financiación ilegal de partidos políticos
Art. 310 bis- DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	Art. 305- Fraude a la Hacienda Pública Estatal y de la UE Art. 306- Fraude a los presupuestos generales de la Unión Europea Art. 307- Fraude a la Seguridad Social Art. 307 ter- Fraude a la Seguridad Social/Prestaciones Art. 308- Fraude de subvenciones públicas



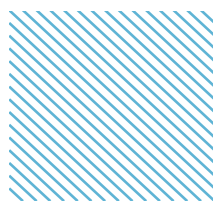
	Art. 310- Incumplimiento de obligaciones contables establecidas por Ley tributaria/Doble contabilidad/Omisión o falsedad de anotaciones/Anotaciones ficticias
Art. 319.4- DELITOS CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO	Art. 319.1 y 2- De los delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo
Art. 328- DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	Art. 325.1- Contaminación Art. 326- Residuos (transporte y manipulación) Art. 326 bis- Residuos (instalaciones y almacenes de sustancias peligrosas) Art. 327- Medio ambiente. Circunstancias agravantes Art. 330- Espacios protegidos

No obstante, con carácter general, nuestro CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA, que es el documento primero y principal de nuestro modelo de prevención, así como este “Protocolo” en su Parte General, unido a la formación de los empleados y a los canales de denuncia creados por INTECSA-INARSA, son medidas de prevención y detección comunes a todos los “delitos” contemplados en el Código Penal y muy especialmente a aquellos que pudieran afectar a INTECSA-INARSA, por lo que no se mencionarán para cada uno de los delitos comprendidos en el mapa de riesgos, sino que el “Protocolo” en su Parte Especial, se limita a indicar las normas de organización y gestión específicas en cada caso, y las medidas de vigilancia y control que les son aplicables.

#### 5.4.2 Protocolos o procedimientos que concreten el proceso de formación de la voluntad de la persona jurídica, de adopción de decisiones y de ejecución de las mismas. Procesos instrumentales

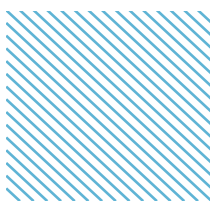
Para cada uno de los tipos de delitos relevantes existen distintos procesos de gestión, estos procesos especiales que regulan la formación de la voluntad de INTECSA-INARSA, en las distintas áreas de actividad son entre otros:

- Manual del Sistema de Gestión
- RR.HH:
  - Procedimiento G-20.01- Desplazamiento al extranjero del personal
  - Procedimiento G-20.02- Competencia, Formación y Toma de conciencia
  - Procedimiento G-20.03- Viajes, desplazamientos, traslados y otros gastos incurridos por cuenta de la empresa
  - Procedimiento G-20.06- Curriculum Vitae
  - Procedimiento G-20.07- Vacaciones del personal
  - Procedimiento G-20.08- Gratificación por matrimonio



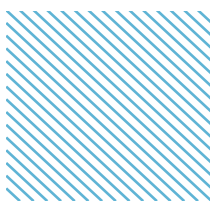


- Procedimiento G-20.09- Incorporaciones/Renovaciones/Ceses de personal
- ADMINISTRACIÓN:
  - Procedimiento G-30.03- Emisión de facturas a Clientes
  - Procedimiento G-30.04- Envío y recuperación de documentación al archivo general
  - Procedimiento G-30.06- Ventas de inmovilizado
  - Procedimiento G-30.09- Seguimiento de facturas de terceros
  - Procedimiento G-30.10- Pagos por caja
- CONTRATACIÓN:
  - Procedimiento G-40.01- Gestión de ofertas
  - Procedimiento G-40.02- Apertura de la Orden de Trabajo
  - Procedimiento G-40.03- Referencias de INTECOSA-INARSA
- INFORMÁTICA:
  - Procedimiento G-50.01- Control de programas informáticos
  - Procedimiento G-50.02- Mantenimiento de material informático
  - Procedimiento G-50.03- Plan de Contingencias
  - Procedimiento G-50.04- Copia de Seguridad y recuperación de la información
  - Procedimiento G-50.05- Sistema de archivo en el servidor
  - Procedimiento G-50.06- Política de uso WIFI para colaboradores e invitados
- CALIDAD, GESTIÓN AMBIENTAL Y GESTIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD:
  - Procedimiento G-60.01- Planificación del diseño del proyecto
  - Procedimiento G-60.02- Comunicación de carácter general y reclamaciones
  - Procedimiento G-60.03- Control de los aspectos ambientales de la actividad productiva de la empresa
  - Procedimiento G-60.04- Redacción y control de los documentos y registros de la gestión de la calidad, gestión ambiental y gestión de seguridad y salud





- Procedimiento G-60.07- Objetivos de Calidad, Ambientales y de Seguridad y Salud
- Procedimiento G-60.08- Identificación y evaluación de requisitos legales y otros requisitos
- Procedimiento G-60.09- Auditorías internas de la Calidad, Gestión Ambiental y Seguridad y Salud
- Procedimiento G-60.10- No conformidades y acciones correctivas del Sistema de Gestión de la Calidad, Gestión Ambiental y Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo
- Procedimiento G-60.12- Identificación de peligros, evaluación de riesgos y determinación de controles
- Procedimiento G-60.13- Gestión de accidentes laborales/Incidentes con daños en la salud
- Procedimiento G-60.14- Prevención y respuesta a situaciones de emergencia
- Procedimiento G-60.15- Archivo de la documentación del proyecto
- Procedimiento G-60.16- Metodología de evaluación de riesgos de SST y del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo
- Procedimiento G-60.17- Comunicación, consulta y participación en la prevención de riesgos laborales
- Procedimiento G-60.18- Coordinación de actividades empresariales
- Procedimiento G-60.19- Archivo de la documentación de ofertas
- Procedimiento G-60.20- Seguridad y salud para personal en el extranjero
- ACTIVIDADES ELEMENTALES:
  - Procedimiento G-70.02- Actas de reunión
- PROVEEDORES:
  - Procedimiento G-80.01- Adjudicación de Servicios Externos
  - Procedimiento G-80.02- Material de oficina
  - Procedimiento G-80.03- Gestión de Servicios externos
  - Procedimiento G-80.04- Gestión de Proveedores



- Procedimiento G-80.05- Codificación, archivo y documentación en subcontratos
- VARIOS:
  - Procedimiento G-90.01- Verificación y calibración de equipos y aparatos

## 5.5 La estructura del modelo

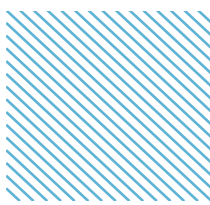
El modelo está formado por una Parte General y una Parte Especial que se refiere a las distintas categorías de “delitos” que son susceptibles de cometerse en el seno de INTECSA-INARSA en función de su actividad; la Parte Especial del “Protocolo”, se completa con distintos Procedimientos que son Anexos del presente, y que son los mencionados en el apartado anterior.

## 5.6 Modelos de gestión de los recursos financieros adecuados para impedir la comisión de delitos que deben ser prevenidos

De acuerdo con las exigencias contenidas en nuestra normativa penal, INTECSA-INARSA, por medio de su “CdeAdm”, ha dotado un presupuesto para el nuevo Proyecto de Actividad, denominado “Protocolo de Defensa Corporativa”, donde tanto los miembros del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, como los encargados de vigilar el cumplimiento del “Protocolo” de organización y gestión en cada una de las distintas áreas de actividad podrán cargar el tiempo dedicado a las actividades exigidas por el propio “Protocolo”.

## 5.7 Obligación de informar de posibles riesgos e incumplimientos al organismo encargado de vigilar el funcionamiento y la observancia del modelo de prevención

INTECSA-INARSA ha creado varios canales de denuncia a disposición de los empleados y de terceros (“clientes” y “proveedores”), a fin de posibilitar la comunicación tanto de posibles riesgos penales como de incumplimientos del presente “Protocolo” que puedan dar lugar a los riesgos penales que el presente “Protocolo” trata de prevenir y evitar. A tales efectos el “Protocolo” prevé lo siguiente:



### 5.7.1 La creación de canales de denuncia de actividades que puedan considerarse delictivas, el establecimiento de normas sobre la forma en que han de formularse las eventuales denuncias de estos comportamientos y de personas ante las que deban formalizarse las mismas

- a) La denuncia de cualquier actividad que pueda considerarse delictiva o contraria al CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA, al Protocolo o contraria a las instrucciones internas de la empresa, podrá realizarse ante el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO mediante el envío de un correo electrónico a la siguiente dirección: [lineaetica@intecsa-inarsa.es](mailto:lineaetica@intecsa-inarsa.es)

La existencia de este canal de denuncias se ha puesto en conocimiento de todos los empleados, por medio de comunicados internos dirigidos a los mismos, y está asimismo publicada en la página web en el siguiente enlace: [http://www.intecsa-inarsa.com/images/Quienes\\_Somos/CODIGO-DE-ETICA.pdf](http://www.intecsa-inarsa.com/images/Quienes_Somos/CODIGO-DE-ETICA.pdf)

- b) Asimismo se ha creado un canal de denuncias de conductas que conlleven riesgos penales o que puedan considerarse delictivas a disposición de terceros (“clientes” y “proveedores”), cuya existencia se ha recogido en todos los formularios de pedidos y ofertas utilizados por INTECSA-INARSA.

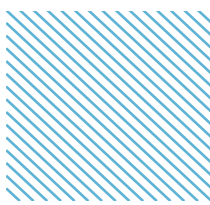
Tanto los empleados como los terceros que tuvieran alguna duda sobre una situación concreta, pueden y deben plantearlas ante el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, y así se les ha informado al mismo tiempo que se ponía en su conocimiento la existencia de los respectivos canales de denuncia, advirtiéndoles de la importancia de estas denuncias, así como de la obligación que tienen de presentarlas en el caso de los empleados.

### 5.7.2 Confidencialidad y uso responsable

Desde el momento de la formulación de la denuncia y durante su investigación, el órgano receptor de la misma mantendrá la máxima confidencialidad sobre los hechos denunciados, y así se ha comunicado a los empleados y a los terceros por las vías antedichas.

Igualmente se ha advertido de que INTECSA-INARSA y sus Directivos no permitirán represalias contra cualquier empleado o tercero que de buena fe informe sobre posibles comportamientos ilegales o inmorales, y de que cualquier empleado de la Compañía será sancionado disciplinariamente si promoviera represalias o consecuencias negativas contra el empleado o tercero denunciante.

En el mismo sentido, se ha informado de que INTECSA-INARSA aplicará sanciones disciplinarias contra cualquier empleado que haga un mal uso intencionado de estos procesos de denuncia, si así se determina durante el proceso de investigación de los hechos denunciados.



### 5.7.3 Investigación de los hechos denunciados

Todas las denuncias recibidas por el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO serán objeto de investigación. Cada denuncia dará lugar a la apertura del correspondiente expediente de investigación que recibirá de inmediato un número de registro que servirá de referencia para su documentación y seguimiento.

El procedimiento de investigación interno tendrá carácter confidencial a fin de no causar daños innecesarios a la reputación de la empresa y a la persona investigada. Su tramitación seguirá un orden sistemático, y tendrá como objetivo reunir la mayor cantidad de información posible sobre los hechos denunciados, tanto si benefician como si perjudican a la persona denunciada, y todo ello con el fin de aclarar las circunstancias en las que se han producido los hechos denunciados.

El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO durante el curso de la investigación deberá solicitar la documentación relacionada con el hecho denunciado y oír, tomando oportuna declaración, a todas las personas que puedan contribuir a aclarar los hechos denunciados, incluida la persona denunciada, que habrá de ser oída y deberá tener la oportunidad de ofrecer pruebas de descargo, y su superior jerárquico.

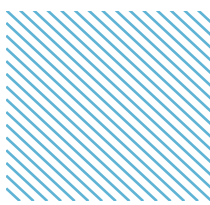
Terminada la investigación, el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO preparará un informe en el que se recojan sus conclusiones sobre los hechos denunciados y sus propuestas. El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO podrá:

- Acordar el archivo de la investigación, cuando los hechos denunciados no fueran susceptibles de crear riesgos penales para la empresa
- Proponer a la Dirección de Recursos Humanos, la imposición de sanciones disciplinarias contra cualquier empleado cuando los hechos constituyeran una infracción del presente "Protocolo" o del CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA o fueran constitutivos de cualquier infracción penal.
- Acordar la denuncia de los hechos ante las autoridades competentes, cuando los mismos pudieran ser constitutivos de infracción penal.
- Acordar la prohibición de contratar con terceros ("proveedores" y/o "clientes").

### 5.7.4 Documentación y registro

Las denuncias presentadas darán lugar en todo caso a la apertura de un expediente que recibirá un número registro que servirá de referencia para la conservación y documentación del mismo.

El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO está obligado a registrar y conservar de forma sistemática y ordenada cada uno de los expedientes y su documentación asociada, y a conservarlos durante un mínimo de cinco y un máximo de



quince años a disposición del "CdeAdm", de la Dirección de Recursos Humanos y de las autoridades competentes.

### 5.7.5 Obligación de denuncia y de colaboración. Incentivos y medidas disciplinarias

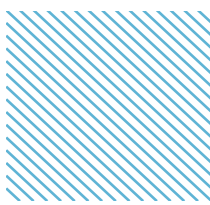
INTECSA-INARSA ha informado a sus empleados de la obligación de colaborar en cualquier investigación desarrollada por el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO; y, además, les ha requerido para que denuncien cualquier conducta que pueda suponer un incumplimiento del CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA, o del presente "Protocolo" o de las instrucciones internas, o que pueda considerarse delictiva, y para que denuncien a cualquier persona que les hubiera pedido que incurrieran en este tipo de conductas, advirtiéndoles de que INTECSA-INARSA considera un incumplimiento del CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA el hecho de no denunciar estas actuaciones que los empleados conozcan y/o el hecho de negarse a cooperar con las investigaciones que se produzcan al respecto.

Los empleados y Directivos de INTECSA-INARSA entienden que cada uno de ellos es responsable de que su conducta, y la de aquellos que están bajo su responsabilidad, sea respetuosa con las leyes que regulan su actividad, el presente "Protocolo" y las instrucciones que lo desarrollan y el CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA de INTECSA-INARSA; y son conscientes de que el respeto a estas normas de conducta será valorado bien positiva o bien negativamente en las evaluaciones periódicas del desempeño profesional.

INTECSA-INARSA no tolera infracciones y/o incumplimientos de las leyes y normas de conducta citadas, de modo que iniciará, en su caso, las acciones disciplinarias que correspondan, pudiendo llegar incluso hasta el despido de todos aquellos empleados que incumplan las normas que regulan su actividad, el presente "Protocolo", y las instrucciones que lo desarrollan, y/o el CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA.

Atendiendo al expediente de investigación tramitado por el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO y a sus propuestas, será la Dirección de Recursos Humanos, quién decidirá finalmente sobre la imposición de la sanción disciplinaria que, en su caso, corresponda.

Y serán precisamente la existencia del procedimiento de investigación y la estructura colegiada del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO los mecanismos que mejor garantía de imparcialidad ofrezcan para la adopción de las resoluciones y sanciones disciplinarias que sean de aplicación.



## 5.8 Sistema disciplinario que sancione adecuadamente el incumplimiento de las medidas que establezca el modelo

### 5.8.1 Principios generales

La eficacia del Modelo está ligada a la existencia de un sistema sancionatorio adecuado por la violación de las leyes, las reglas de conducta contenidas en el presente “Protocolo” y en las instrucciones internas que lo desarrollan.

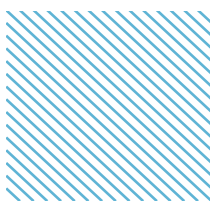
La aplicación de las sanciones disciplinarias por la violación de las leyes, las reglas de conducta contenidas en el presente “Protocolo” y en las instrucciones internas que lo desarrollan es independiente de la acción penal y de su éxito, en cuanto tales normas son completamente autónomas y prescinden del carácter de ilícito penal con que algunas de las conductas puedan también ser calificadas.

Las sanciones serán proporcionales a la gravedad de la infracción y a la eventual reiteración de la misma, así como a la eventual desobediencia de las amonestaciones previamente recibidas.

Con carácter general, serán sancionables las siguientes conductas:

- El incumplimiento de los procedimientos internos previstos en el presente “Protocolo” y sus instrucciones de desarrollo, o la adopción, en la ejecución de los llamados “procesos sensibles”, de comportamientos no conformes con las normas del “Protocolo”, se exponga o no a la sociedad al riesgo de ser considerada responsable penal de uno de los delitos previstos en el Código Penal.
- La adopción de comportamientos que supongan una violación de las prescripciones del presente “Protocolo”, dirigidas de modo inequívoco a la comisión de uno o varios delitos.
- La adopción de comportamientos que supongan una violación de las prescripciones del presente “Protocolo” que puedan determinar una concreta o potencial responsabilidad penal para la empresa, de conformidad con las normas del Código Penal.

El sistema disciplinario está sujeto a constante verificación y valoración por parte del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, el órgano de administración y la Dirección de Recursos Humanos, siendo ésta última el órgano encargado de la concreta aplicación de las medidas disciplinarias, sin perjuicio de su eventual propuesta por el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.



## 5.8.2 Sistema disciplinario general

La Dirección de Recursos Humanos de INTECSA-INARSA ha estimado suficiente la regulación actualmente existente al efecto, contenida tanto en los Convenios Colectivos de aplicación como en las disposiciones del Estatuto de los Trabajadores, sin perjuicio de que se revise nuevamente si se considera conveniente, y de su posterior desarrollo a fin de definir con más exactitud las conductas que serán merecedoras de las distintas sanciones disciplinarias existentes en el ámbito laboral.

## 5.9 Verificación periódica del modelo y de su eventual modificación cuando se pongan de manifiesto infracciones relevantes de sus disposiciones, o cuando se produzcan cambios en la organización, en la estructura de control o en la actividad desarrollada que los hagan necesarios

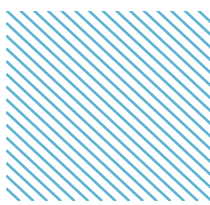
El "Protocolo" se revisará con periodicidad anual.

Aunque las disposiciones de este "Protocolo" tienen por objeto prevenir y evitar posibles riesgos penales, y ofrecer una solución en caso de que surja cualquier conflicto, INTECSA-INARSA como organización recogerá las distintas experiencias de aplicación del "Protocolo", en la medida en que el principio de confidencialidad antes expuesto lo permita, tratando de extraer de las mismas nuevas oportunidades de mejora en los modelos de gestión y organización.

Este proceso de reflexión anual, se llevará a cabo en el seno del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, en colaboración con los responsables de cada área de actividad; el análisis que se efectúe deberá abarcar no sólo al proceso de gestión concreto, sino que también deberá analizar la forma en que un determinado incumplimiento llegó a conocimiento del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO a fin de determinar si el incumplimiento fue descubierto de modo causal, fue producto de una denuncia por parte de un tercero o bien si las medidas de control y vigilancia aplicadas bajo la supervisión del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO fueron eficaces en la detección de infracciones.

INTECSA-INARSA cuenta además con distintas medidas de revisión periódica en cada área de actividad a fin de prevenir y detectar la posible comisión de conductas irregulares; son las siguientes:

- Revisiones de cumplimiento de las normas dirigidas a prevenir la Corrupción en los negocios: Periódicamente se revisan los procesos de negocios con particulares y con la Administración Pública, las cuentas y balances de resultado de cada Proyecto a fin





de comprobar la existencia o no de discrepancias, y en suma el cumplimiento de las normas de gestión y la eficacia de las medidas de control y vigilancia.

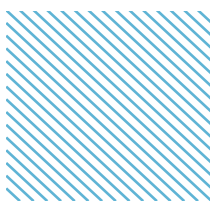
- Revisiones fiscales y contables: Periódicamente se realizan controles de auditoría interna a fin de comprobar el cumplimiento de la normativa en este sector.
- Revisiones de programas informáticos: Con carácter aleatorio se desarrollan por el Departamento de Apoyo Informático controles y medidas de vigilancia en los equipos informáticos puestos por INTECSA-INARSA a disposición de los empleados, a fin de verificar el software instalado y la existencia de licencias para el mismo.
- Encuestas internas para áreas de mayor exposición al riesgo como las comerciales y protección de la seguridad y salud: Con carácter periódico se pasan a los empleados encuestas internas a fin de comprobar si en estas áreas de actividad se ha asimilado correctamente las normas contenidas en el "Protocolo" en la contratación y selección de "clientes" y "proveedores" y en la gestión de los riesgos de seguridad y salud.

Además, y por encargo del "CdeAdm" de INTECSA-INARSA, se realizará una revisión anual de su programa de Defensa Corporativa identificado en este informe cuyo resultado se recogerá en Informes de Revisión de carácter anual.

## 6. ÓRGANO CON PODERES AUTÓNOMOS DE INICIATIVA Y CONTROL AL QUE SE HA CONFIADO LA SUPERVISIÓN DEL FUNCIONAMIENTO Y DEL CUMPLIMIENTO DEL MODELO DE PREVENCIÓN IMPLANTADO

En las reunión celebrada el 17 de julio de 2015, el "CdeAdm" de INTECSA-INARSA adoptó los siguientes acuerdos:

- 1) Ratificar su voluntad de cumplir y hacer cumplir a sus directivos, empleados y colaboradores las leyes y normas aplicables en todos los ámbitos de la





actividad de la Compañía, así como cumplir y hacer cumplir el CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA adoptado por INTECSA-INARSA.

- 2) Adoptar todas las medidas que sean necesarias a tal efecto, y en concreto armonizar y crear, cuando sea necesario, los modelos de gestión y organización que incluyan medidas de vigilancia y control idóneas para prevenir delitos o para reducir de forma significativa el riesgo de su comisión.
- 3) La creación de un órgano autónomo (unipersonal o pluripersonal) al que se ha dotado de poderes suficientes de iniciativa y control, cuya función será la de supervisar el funcionamiento y el cumplimiento de los modelos de prevención, cuya denominación será COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.
- 4) Nombrar como miembros del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO a las siguientes personas:

José Mario Aller Varillas

Eduardo Castán Sánchez

M<sup>a</sup> Luz Rodríguez Cortés

El Sr Aller Varillas fue sustituido posteriormente por D. Damián López Martínez quien causó baja en la empresa y fue sustituido por D. Fernando Romeo Sesma, por lo que actualmente el COMITÉ queda integrado por:

Fernando Romeo Sesma

Eduardo Castán Sánchez

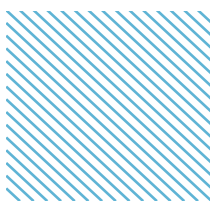
M<sup>a</sup> Luz Rodríguez Cortés

Estas personas, en su caso, establecerán el reglamento de régimen interno que regule su funcionamiento, así como las personas que, siguiendo las instrucciones de los miembros del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tendrán asignadas funciones de supervisión y control en materia de Defensa Corporativa.

- 5) Nombrar como "Oficial de cumplimiento" ("Compliance Officer") a Dña. M<sup>a</sup> Luz Rodríguez Cortes.

## 6.1 Definición del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO como órgano creado por INTECSA-INARSA se ha definido de acuerdo a los siguientes principios:



- Autonomía e independencia: se garantiza por su situación jerárquica, toda vez que reporta directamente al “CdeAdm”, y por su régimen de actividad independiente del resto de áreas de INTECSA-INARSA, lo que facilita su independencia de criterio en el momento de aplicar las medidas de control y vigilancia y valorar sus resultados.
- Profesionalidad: requisito que se garantiza por el bagaje de conocimientos profesionales, técnicos y prácticos de que disponen los miembros del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.
- Continuidad de acción: que viene garantizada por los poderes y las funciones que tiene atribuidas y que le obligan a vigilar y controlar de manera constante el cumplimiento del “Protocolo” por parte de sus destinatarios, convirtiéndose de esta manera en una referencia constante para todos los empleados de INTECSA-INARSA.

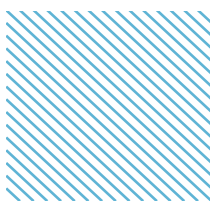
## 6.2 Misión y funciones del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

Al COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO le corresponde:

- Vigilar la observancia del “Protocolo” y del Código de Conducta y Ética por parte de sus destinatarios
- Vigilar la efectividad y adecuación del “Protocolo” y el Código de Conducta y Ética en relación con la estructura del negocio
- Controlar la revisión y actualización del “Protocolo” y del Código de Conducta y Ética

Para desarrollar su misión, el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tendrá las siguientes funciones:

- Supervisar el funcionamiento de los Protocolos de gestión y organización con la ayuda del Comité de encargados
- Activar los procedimientos de control y vigilancia previstos en el “Protocolo”, sin perjuicio de que en cada caso la actividad de control se exija, en primer lugar, a la dirección operativa de cada área de negocio y se considere una parte integrante de los procedimientos del negocio.
- Llevar a cabo reconocimientos de la actividad de las distintas áreas de negocio con el fin de revisar, en su caso, el mapa de riesgos en el ámbito de cada una de las áreas de negocio.
- Coordinar la actividad de los responsables de las distintas áreas de negocio para monitorizar la actividad en las áreas con riesgo penal

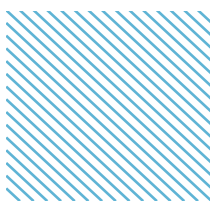


- Efectuar verificaciones periódicas de las operaciones en las actividades y áreas con más riesgo penal
- Recoger, elaborar y conservar la información y documentación relevante en función del necesario respeto a los procedimientos establecidos en el “Protocolo”, así como revisar la lista de información y documentación que debe ser obligatoriamente transmitida y puesta a disposición del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO
- Verificar las exigencias de revisión del “Protocolo”
- Tramitar en su caso, los procedimientos de investigación que sean necesarios en función de las denuncias recibidas
- Coordinarse con la Dirección de Recursos Humanos, y en su caso, con las distintas áreas de negocio para valorar la eventual imposición de sanciones disciplinarias
- Valorar la adecuación del programa de formación del personal y del contenido de las comunicaciones periódicas que deben hacerse a los Destinatarios del “Protocolo” u otros órganos sociales con la finalidad de dotar de la necesaria sensibilización y conocimiento de las bases normativas contenidas en el Código Penal, que son competencia de la Dirección de Recursos Humanos de INTECSA-INARSA
- Controlar la efectiva presencia, tenencia y eficacia de la documentación requerida de conformidad con lo previsto en el “Protocolo” para los diversos tipos de delitos
- Informar periódicamente y con carácter anual a los Órganos de representación de INTECSA-INARSA sobre la actuación de las distintas áreas de negocio a fin de cumplir las obligaciones exigidas por el régimen penal de la persona jurídica
- Coordinar y dirigir las comunicaciones y la necesaria colaboración con las autoridades administrativas y judiciales competentes

### 6.3 Régimen interno de funcionamiento del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ CUMPLIMIENTO

El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO celebrará reuniones periódicas con carácter semestral, pero también podrá celebrar reuniones puntuales a requerimiento de cualquiera de sus miembros o en caso de que ocurra cualquier incidencia que así lo requiera.

Adicionalmente, se celebrarán reuniones de trabajo de sus miembros y del Oficial de Cumplimiento (“Compliance Officer”), atendiendo a las necesidades que surjan en cada ejercicio, con los encargados de cada área de actividad o negocio (que son las personas directamente encargadas de la supervisión del funcionamiento y del cumplimiento de las



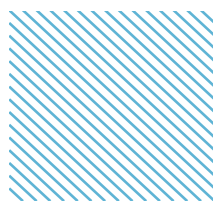
medidas de prevención establecidas en este “Protocolo” para cada una de las áreas de actividad) y los técnicos que, bajo la dependencia, directa o indirecta, de los responsables de cada área de negocio se encargan del diseño, ejecución y seguimiento del cumplimiento de dichas medidas.

Los Responsables de cada área de negocio y los técnicos, según el organigrama actual de la empresa (según lo indicado en mapa de riesgos) son los que se reflejan en la siguiente tabla:

Responsable dentro del “CdC”	Responsable del área de actividad o negocio	Técnico	
		Posición	Departamento
Director General	Director Financiero		
Director General	Director de RR HH	Jefe Departamento de Seguridad y Salud	
Director General	Jefe Departamento de Apoyo Informático		
Director General	Director de Ofertas y Contratación		
Director General	Director de Operaciones	Director de Ingeniería	
Director General	Director de Operaciones	Director de Supervisión	
Director General	Jefe Departamento Subcontratación		
Director General Adjunto	Jefe Departamento Calidad		

Las distintas funciones de las personas que intervienen directamente en el Programa de Control y Vigilancia de INTECSA-INARSA, se recogen en la siguiente tabla:

POSICIÓN	FUNCIÓN
Departamento de Apoyo Informático	Establece los controles de los sistemas informáticos de acuerdo con las normas de seguridad del grupo
Responsable de Calidad	Realiza anualmente distintos test para verificar que los controles y procesos están en marcha. Selecciona muestras aleatoriamente para realizar sus auditorías. Revisa los resultados de las auditorías para garantizar su efectividad y objetividad  Recibe formación cada año para realizar esta función
Miembros del CdC	Son los responsables de la supervisión y el funcionamiento de los controles y procesos establecidos en el “Protocolo” a nivel de INTECSA-INARSA
Audidores externos	Revisan anualmente el entorno de control de la Compañía mientras realizan la auditoría financiera. Emiten carta de recomendaciones si detectan algún punto de no cumplimiento de los controles o de debilidad en los controles



## 6.4 Informes del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

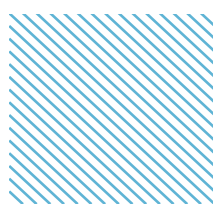
Entre las obligaciones del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO se encuentra la de preparar y emitir un Informe Anual que recoja los aspectos más relevantes en relación con el funcionamiento del “Protocolo”, el Informe Anual recogerá al menos la siguiente información:

- Descripción de las actividades de control realizadas y sus resultados
- Situaciones críticas surgidas y actividades correctivas llevadas a cabo
- Relación de los procedimientos de investigación iniciados y sus resultados
- Propuestas de mejora para la implementación del “Protocolo”
- Plan de revisión del “Protocolo”
- Plan de acción que recoja los objetivos anuales de mejora del “Protocolo”
- Relación de los recursos que para el desarrollo de sus funciones y para el funcionamiento del “Protocolo” sean necesarios

Este Informe Anual será sometido a la aprobación del “CdeAdm” en la primera reunión que se celebre cada año.

# 7. FORMACIÓN E INFORMACIÓN A LOS EMPLEADOS. DIVULGACIÓN DEL PROGRAMA DE DEFENSA CORPORATIVA

INTECSA-INARSA consciente de la importancia de los aspectos formativos e informativos desde el punto de vista de la prevención, ha definido un programa de formación y comunicación que tiene como finalidad garantizar la divulgación entre todos los “destinatarios” del “Protocolo” de los aspectos más relevantes del régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal y de las obligaciones que del mismo se derivan para INTECSA-INARSA, así como de las prescripciones del “Protocolo” y de los principios del CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA.



La actividad de información y formación de los empleados se organiza previendo distintos niveles de detalle, teniendo en consideración los distintos niveles de responsabilidad del personal y de su proximidad a las actividades de riesgo penal.

En todo caso, la actividad de formación estará dirigida a difundir los aspectos más relevantes del régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal y las prescripciones del "Protocolo", y se diferenciará en cuanto al contenido y la modalidad de divulgación en función de la categoría del "Destinatario", del nivel de riesgo del área de actividad en que esté operando y del hecho de que tenga o no funciones de representación y dirección de la Sociedad.

La actividad de formación implica a todo el personal actualmente contratado por INTECSA-INARSA, así como a todos los recursos personales que en el futuro se integren en la organización. A tales efectos, la actividad de formación que es obligatoria deberá ser prevista y ejecutada tanto en el momento de la contratación, como en el momento de eventuales cambios de tareas y funciones dentro de la organización, y también tras la revisión y/o modificación del "Protocolo".

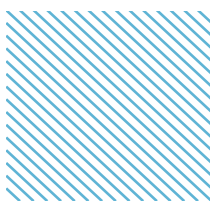
Las tareas de información y formación se llevarán a cabo por la Dirección de Recursos Humanos, en colaboración con las personas encargadas de las distintas áreas de actividad o negocio, y con la supervisión del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.

INTECSA-INARSA considera los controles establecidos en el "Protocolo" como procesos integrados dentro de las distintas áreas de actividad y negocio, por lo que en cada área de actividad se promueve que el contenido de los distintos controles y procesos sean no sólo conocidos sino aplicados en el día a día de la actividad de todos los empleados, mandos intermedios, así como los directivos de la empresa.

Se han organizado cursos de formación presencial, que son obligatorios, para todos los empleados sobre el régimen de responsabilidad penal de las personas jurídicas establecido en el Código Penal y las prescripciones del "Protocolo", en los que se analizan todos los aspectos del modelo de Defensa Corporativa de INTECSA-INARSA.

A esta formación obligatoria hay que sumarle una formación presencial adicional que es preceptiva para los directores, y para los empleados con determinado nivel de riesgo y responsabilidad, sobre un conjunto de materias que pueden afectar a las distintas áreas de actividad y negocio, y que se refieren al diseño y supervisión de los controles y procesos que les afectan.

Al margen de las sesiones presenciales, INTECSA-INARSA lleva a cabo formación continua en esta materia a través de sesiones on-line, poniendo a disposición de sus empleados de forma continua la información necesaria. Esta formación es obligatoria para todos los empleados en relación con materias tales como el CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA y las obligaciones derivadas del "Protocolo", y se llevará a cabo con certificación de su presencia y realización.



El material impartido en las sesiones de información es accesible a los empleados y, está publicado en la intranet de INTECSA-INARSA.

Además de proporcionar la información y la formación necesaria para la aplicación del “Protocolo”, estas sesiones de formación pretenden generar diálogos constructivos, que sirvan de reflejo de la situación real que se vive en el día a día en el desarrollo de la actividad de la empresa, para de este modo identificar las necesidades específicas en cada área de actividad, y poder adaptar el “Protocolo” de organización y gestión a las mismas.

## PARTE ESPECIAL

En la parte Especial se identifican las distintas categorías de delitos que potencialmente pudieran ser cometidos en el marco de actividad de INTECSA-INARSA.

El objetivo de las normas contenidas en la Parte Especial es que todos los sujetos que estén implicados en la actividad de INTECSA-INARSA y especialmente aquellos implicados en los “Procesos Sensibles” tengan un comportamiento conforme con las disposiciones del “Protocolo” a fin de prevenir y evitar la comisión de los delitos que dan lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica y aquellos con trascendencia penal.

En particular, en esta Parte Especial se procederá a:

- Detallar los procedimientos y controles que los “Destinatarios” están obligados a observar para la correcta aplicación del “Protocolo” en la ejecución de “operaciones sensibles”.
- Proporcionar al COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO y los encargados de funciones de defensa corporativa en cada una de las áreas de actividad o negocio de la documentación e instrumentos necesarios para que puedan llevar a cabo sus funciones de control, monitorización y vigilancia previstas en el “Protocolo”.

El esquema de análisis de cada uno de los apartados dedicados a las categorías de delitos que pueden crear riesgos penales para INTECSA-INARSA, será el siguiente:

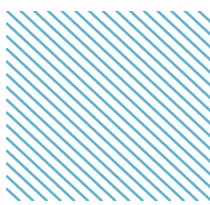
# 1. TIPOS DE DELITOS

En este apartado se determinarán las distintas clases de delitos y tipos criminales que son susceptibles de cometerse en función de la actividad de la empresa.

# 2. PROCESOS SENSIBLES

Como producto de un proceso de reflexión interna, INTECSA-INARSA ha individualizado algunos “Procesos sensibles” que afectan a su actividad en relación con los Delitos susceptibles de cometerse en el marco de su actividad.

Esta reflexión interna ha demostrado también la necesidad de establecer algunos procedimientos de gestión, que deben integrarse junto con medidas de control y vigilancia, que se encuentran en constante y continua revisión, y que se describen en los apartados siguientes.





### 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

Se analizan, en primer lugar, los principios generales de comportamiento en relación con los "Procesos Sensibles" identificados, tratando de identificar los principales "destinatarios" de las normas incluidas en el Protocolo. También y como parte de estos principios generales se imponen prohibiciones o normas de conducta dirigidas a evitar la comisión de los Delitos.

De acuerdo con estos principios generales, todos los "Procesos sensibles", que se identifican en el apartado segundo, deben realizarse de conformidad con las leyes vigentes, las normas del CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA y las normas de gestión contenidas en el "Protocolo".

Además, con carácter general, el sistema de organización de la sociedad debe respetar los requisitos fundamentales de formalización de las decisiones y claridad en su formulación, comunicación de las mismas y separación de roles, en particular en cuanto se refiere a la atribución de responsabilidad, de representación y de definición de la línea jerárquica de la organización empresarial.

Este apartado tercero se completa con una relación de procedimientos específicos que favorecen el cumplimiento de las prohibiciones y normas de conducta generales expuestas, así como el control y vigilancia del mismo.

En todos los casos, a cada actividad o procedimiento específico relacionada con los "Procesos Sensibles", se le asignarán las correspondientes evidencias documentales, y procedimientos adecuados dirigidos a garantizar la trazabilidad y la transparencia de las decisiones tomadas, manteniendo a disposición del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO toda la documentación que lo soporte.

### 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

Aunque se establecen otras medidas de control específicas, la primera y más importante medida de control acordada es el libre acceso del CdC a la documentación corporativa, así, con carácter general se establece que el "CdC" tiene acceso a toda la documentación generada en relación con los "Procesos Sensibles".

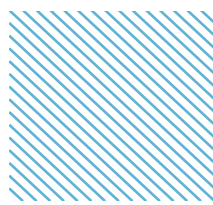
## PARTE ESPECIAL N° 1:

Art. 197 quinquies    DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS

# 1. TIPOS DE DELITOS

En consideración a la actividad de INTECOSA-INARSA los “delitos” que potencialmente pueden causar un riesgo penal son los siguientes:

197.1 y 2	Delitos contra la intimidad	<p>1. El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación (...).</p> <p>2. (...) al que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado, (...) a quién, sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.</p>
197 bis	Allanamiento informático	<p>1. El que por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo y sin estar debidamente autorizado, acceda o facilite a otro el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o se mantenga en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo.</p> <p>2. El que mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos, y sin estar debidamente autorizado, intercepte transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismos.</p>
197.ter	Software espía	<p>El que sin estar debidamente autorizado, produzca, adquiera para su uso, importe o, de cualquier modo, facilite a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 197 o el artículo 197 bis.</p> <p>a) Un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer dichos delitos; o</p> <p>b) Una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.</p>
199	Revelación de secretos de personas (físicas)	<p>1. El que revelare secretos ajenos, de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o sus relaciones laborales.</p> <p>2. El profesional que, con incumplimiento de su obligación de sigilo o reserva, divulgue los secretos de otra persona.</p>



## 2. PROCESOS SENSIBLES

En principio, los “procesos sensibles” en cuyo ámbito pudiera darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

- Utilización, gestión y mantenimiento de los sistemas y equipos informáticos de INTECSA-INARSA
- Custodia de los archivos de datos referidos a los trabajadores de INTECSA-INARSA
- Custodia de los archivos de datos referidos a la actividad de INTECSA-INARSA

## 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

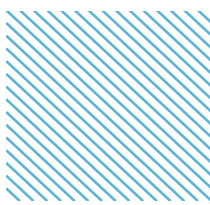
### 3.1 Principios generales de comportamiento

Las prohibiciones generales especificadas a continuación se aplican a todos los Destinatarios de este Protocolo que, por cualquier título, son designados o asignados a la gestión y el mantenimiento del servidor, de las bases de datos, las aplicaciones, los clientes y las redes de telecomunicaciones, y a todos los que se le ha asignado contraseñas y claves de acceso a los sistemas y equipos informáticos y de información de la compañía.

Está prohibido implementar, cooperar o provocar la comisión de actos tales que, ya sea individual o colectivamente, puedan integrar, directa o indirectamente, las conductas delictivas comprendidas en el régimen penal de la persona jurídica del Código Penal o que tengan transcendencia penal para INTECSA-INARSA; también está prohibido participar en una conducta que infrinja los principios y procedimientos de INTECSA-INARSA especificados en esta Parte Especial.

En el ámbito de las conductas mencionadas más arriba en particular, los principios generales establecidos son los siguientes:

- El personal puede acceder al sistema informático de la empresa sólo a través de los códigos de identificación asignados, procurando su modificación periódica.



- El personal se abstendrá de toda conducta que pueda poner en peligro la confidencialidad e integridad de la información y de los datos del negocio y de terceros.
- El personal se abstendrá de toda conducta destinada a superar o eludir las protecciones del sistema informático corporativo o de otros
- El personal debe conservar los códigos de identificación asignados, absteniéndose de comunicarlos a terceros que, de esta forma, pudieran acceder ilegalmente a los datos confidenciales de la empresa
- El personal no puede instalarse en los equipos informáticos de INTECSA-INARSA software sin haber informado a los responsables de la empresa encargados de la gestión de la seguridad informática
- El personal no puede instalarse en los equipos informáticos de INTECSA-INARSA software para el que INTECSA-INARSA no tenga licencia legal de uso
- El personal no puede utilizar conexiones alternativas a las establecidas a su disposición por la Sociedad para el desempeño de su trabajo

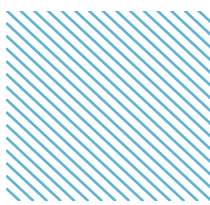
Con el fin de evitar la comisión de estos delitos, la Compañía ha previsto medidas adicionales de control interno:

- Para el acceso adecuado y lícito a los sistemas de información de la administración pública, en particular para la gestión de contraseñas, el cumplimiento de las disposiciones actuales en materia de seguridad de la información y el cumplimiento de las regulaciones dirigidas a proteger la privacidad del empleado
- Para el acceso adecuado y lícito a los sistemas de información corporativos

## 3.2 Procedimientos específicos

A los efectos del cumplimiento y de la observancia de las prohibiciones que figuran en los apartados anteriores, los Destinatarios del Protocolo deben ajustarse a los procedimientos descritos a continuación, además de las normas y principios generales contenidos en la Parte General:

- El acceso a la información que reside en los servidores y bases de datos de la empresa, incluidos los clientes, está limitado por las herramientas de autenticación
- El administrador del sistema está protegido por las credenciales de autenticación
- Los empleados cuentan con las credenciales de autenticación únicas para el acceso al cliente

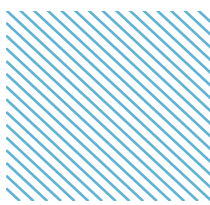


- El acceso a las aplicaciones por el personal del Departamento de Apoyo Informático, está garantizado por medio de instrumentos de autorización
- Los servidores, PCs y portátiles de la empresa se actualizan periódicamente sobre la base de las necesidades específicas
- La red de transmisión de los datos de empresa está protegida por los medios adecuados de restricción de acceso
- Los dispositivos telemáticos de enrutamiento se colocan en las zonas dedicadas a este fin y protegidas, con el fin de hacerlos accesibles solo al personal autorizado
- Los servidores, PCs y portátiles de la empresa están protegidos por programas antivirus, que se actualizan automáticamente contra el riesgo de intrusión

## 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realiza controles específicos y comprueba periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.

A tales fines el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación corporativa que resulte relevante.



## PARTE ESPECIAL N° 2

Art. 251 bis ESTAFAS

# 1. TIPOS DE DELITOS

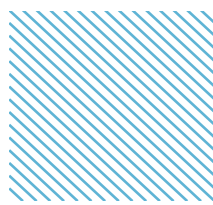
En consideración a la actividad de INTECSA-INARSA los “delitos” que potencialmente pueden causar un riesgo penal son los siguientes:

248.1	Estafas Conducta típica	1. Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno
248.2 a) y b)	Estafas informáticas	a) Los que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consigan una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro b) Los que fabricaren, introdujeran, poseyeran o facilitaren programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas previstas en este artículo
248.2 c)	Uso no autorizado de medios de pago electrónicos	c) Los que utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viaje, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, realicen operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.
251	Estafas impropias	Será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años: 3) El que otorgarse en perjuicio de otro un contrato simulado

# 2. PROCESOS SENSIBLES

En principio, los “procesos sensibles” en cuyo ámbito pudieran darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

- Labores de apoyo a la comercialización y promoción de productos y servicios a través de todos los canales de venta
- Labores de venta de los productos y servicios de INTECSA-INARSA
- Labores de compra de materias primas y de arrendamiento de servicios a proveedores externos



## 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### 3.1 Principios generales de comportamiento

Las prohibiciones especificadas a continuación se aplican tanto a los directivos y empleados como a los miembros de los órganos sociales, y especialmente a los dedicados a la comercialización de los servicios de la empresa.

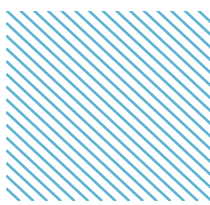
Con carácter general está prohibido crear confusión en terceras partes, especialmente clientes y proveedores, sobre la situación económica financiera de la Sociedad, o sobre los productos y servicios puestos en el mercado.

### 3.2 Procedimientos específicos

A los efectos del cumplimiento y de la observancia de las prohibiciones que figuran en los apartados anteriores, los Destinatarios del Protocolo deben ajustarse a los procedimientos descritos a continuación, además de las normas y principios generales contenidos en la Parte General, ya operen en España, o en el extranjero:

- Los destinatarios relacionados con los Proyectos Sensibles, deberán en todo momento cumplir las normas y procedimientos internos de INTECSA-INARSA para compras y ventas, absteniéndose de conductas que puedan suponer una votación directa o indirecta de las mismas, y de realizar operaciones de compra o venta en fraude de las mismas.
- La inserción de cláusulas contractuales con los proveedores, que intervengan en toda la cadena de producción y distribución, por la que se comprometa él mismo y sus subcontratistas, a no lesionar, en el contexto de la actividad, los derechos de terceros
- Sólo podrán firmar contratos y acuerdos en nombre de INTECSA-INARSA las personas expresamente apoderadas para ello, y lo harán dentro del ámbito de su apoderamiento
- Para la firma de acuerdos y contratos con terceros será mandatorio comprobar los poderes de representación del firmante

En particular, la compañía ha previsto las siguientes medidas para mitigar el riesgo de comisión de delitos potencialmente aplicables en estos casos:



- INTECSA-INARSA ha formalizado procedimientos de compras y venta de productos y servicios, que exigen la autorización de distintos escalones jerárquicos dentro de la organización, en función del importe de las mismas.
- El personal de INTECSA-INARSA sólo podrá llevar a cabo operaciones de compra o venta que se encuentren dentro de su ámbito de autorización.
- Está prohibido retener el dinero de los bienes vendidos sin emitir el recibo correspondiente
- En el caso de suspensión o cierre de la caja, debe seguirse el procedimiento fiscal de gestión alternativa de los pagos, con el fin de impedir su uso inapropiado.
- Se ha formalizado y comunicado al personal de la empresa que entra en contacto con efectivo, los principales criterios para el reconocimiento de la moneda falsificada.

## 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realiza controles específicos y comprueba periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.

A tales fines el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación empresarial que resulte relevante.



## PARTE ESPECIAL N° 3:

Art. 258 ter FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN

# 1. TIPOS DE DELITO

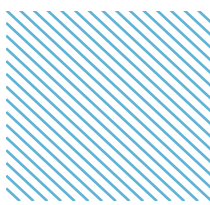
En consideración a la actividad de INTECSA-INARSA los “delitos” que potencialmente pueden causar un riesgo penal son los siguientes:

257.1.1° y 2°	Alzamiento de bienes	<p>1. (...):</p> <p>1° El que se alce con sus bienes en perjuicio de sus acreedores.</p> <p>2° Quien con el mismo fin realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.</p> <p>2. (...) quien realizase actos de disposición, contrajese obligaciones que disminuyan su patrimonio u oculte por cualquier medio elementos de su patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que debiera responder.</p>
258	Relación de bienes incompleta o mendaz	<p>1. Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a dieciocho meses quien, en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, presente a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, y por ello dilate, dificulte o impida la satisfacción del acreedor.</p> <p>La relación de bienes o patrimonio se considerará incompleta cuando el deudor ejecutado utilice o disfrute de bienes de titularidad de terceros y no aporte justificación suficiente del derecho que ampara dicho disfrute y de las condiciones a que está sujeto.</p>
258 bis	Uso de bienes embargados	<p>(...) quienes hagan uso de bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizados para ello.</p>

# 2. PROCESOS SENSIBLES

En principio, los “procesos sensibles” en cuyo ámbito pudieran darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

- Procedimientos judiciales de cualquier clase en los que INTECSA-INARSA actúe como parte
- Procedimientos administrativos de cualquier fase en los que INTECSA-INARSA actúe como parte



## 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

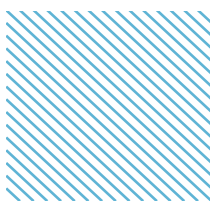
### 3.1 Principios generales de comportamiento

Las normas de conducta y prohibiciones contenidos en este apartado afectan con carácter general a todos los empleados, y miembros de los órganos sociales de INTECSA-INARSA, y muy especialmente a los empleados adscritos a los servicios de la Asesoría Jurídica, y a cualesquiera otros, incluidos los asesores externos que reciban el encargo de defender los intereses de INTECSA-INARSA, que por razón de sus funciones se vean implicados en tratos o procedimientos administrativos de cualquier clase y ante la administración de justicia.

Está prohibido poner en práctica, colaborar o dar razones para la realización de comportamientos tales que, individual o colectivamente, directa o indirectamente, incidan en la ejecución de los delitos antes mencionados; y está igualmente prohibido poner en práctica comportamientos que supongan una violación de los principios y procedimientos del negocio previstos en esta Parte Especial.

En relación con los comportamientos relacionados más arriba, son conductas prohibidas en particular:

- Disponer de bienes de la empresa en forma tal que pueda dilatar, dificultar o impedir la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.
- Ocultar a la existencia de cualquier embargo o procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación, a las personas responsables del control de los procedimientos judiciales o administrativos.
- Presentar ante cualquier organismo administrativo o judicial una relación de bienes o patrimonio sin consultar con las personas responsables del control de los procedimientos judiciales o administrativos.
- Presentar ante cualquier organismo administrativo o judicial una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, que pudiera dilatar, dificultar o impedir la satisfacción de un acreedor de INTECSA-INARSA.
- Ocultar la existencia de bienes de INTECSA-INARSA embargados por autoridad pública a las personas responsables del control de los procedimientos judiciales o administrativos.



- Disponer de cualquier forma de bienes de INTECSA-INARSA embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizados para ello.

## 3.2 Procedimientos específicos

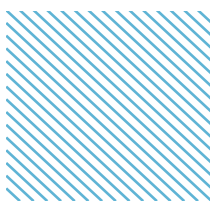
A fin de respetar las reglas y la observancia de las prohibiciones contenidas en este apartado, los Destinatarios del Protocolo deberán atenerse a los procedimientos seguidamente descritos, así como a las Reglas y Principios Generales contenidos en la Parte General ya se opere en España o en el extranjero:

- Deberán abrir un expediente por cada procedimiento administrativo o judicial en los que INTECSA-INARSA sea parte, de modo que permita la identificación y seguimiento de los mismos y su evolución.
- Deberán comunicar a la Asesoría Jurídica cualquier procedimiento administrativo o judicial en los que INTECSA-INARSA sea parte.
- Deberán incluir en los contratos de encargo firmados con asesores externos que deben defender la posición de INTECSA-INARSA en toda clase de procedimientos administrativos o judiciales la obligación de informar puntualmente de la evolución del procedimiento, y, en particular, de cualquier obligación de pago que de los mismos surja a cargo de INTECSA-INARSA o embargo acordado sobre sus bienes.
- Deberá mantenerse una relación actualizada de cualesquiera procedimientos administrativos o judiciales en los que INTECSA-INARSA sea parte.
- Deberá mantenerse una relación actualizada de los bienes de INTECSA-INARSA sobre los que pese algún tipo de embargo administrativo o judicial.

Quedan sujetos a los procedimientos más específicos o protección adicional que sean adoptados en INTECSA-INARSA para la realización de las actividades relacionadas con Procesos Sensibles específicos para cada Delito.

En este sentido el Protocolo no debe entenderse como una entidad estática, sino que será continuamente adaptada en línea con los cambios en la organización de los procesos a los que la empresa se enfrenta de forma continua.

# 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO



El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realiza controles específicos y comprueba periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.

A tales fines, el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación empresarial que resulte relevante.

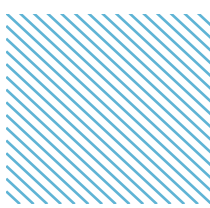
## PARTE ESPECIAL N° 4:

Art. 261 bis    INSOLVENCIAS PUNIBLES

# 1. TIPOS DE DELITOS

En consideración a la actividad de INTECSA-INARSA los “delitos” que potencialmente pueden causar un riesgo penal son los siguientes:

259	Quiebra fraudulenta	<p>1. (...) quien, encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, realice alguna de las siguientes conductas:</p> <p>1ª Oculte, cause daños o destruya los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura.</p> <p>2ª Realice actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial.</p> <p>3ª Realice operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica.</p> <p>4ª Simule créditos de terceros o proceda al reconocimiento de créditos ficticios.</p> <p>5ª Participe en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos.</p> <p>6ª Incumpla el deber legal de llevar contabilidad, lleve doble contabilidad, o cometa en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera. También será punible la destrucción o alteración de los libros contables, cuando de este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera.</p> <p>7ª Oculte, destruya o altere la documentación que el empresario está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, cuando de este modo se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor.</p> <p>8ª Formule las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad mercantil, de forma que se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor, o incumpla el deber de formular el balance o el inventario dentro de plazo.</p> <p>2. (...) quien, mediante alguna de las conductas a que se refiere el apartado anterior, cause su situación de insolvencia.</p>
260	Favorecimiento de acreedores	<p>“1. (...) el deudor que, encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, favorezca a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitarle una garantía a la que no tenía derecho, cuando se trate de una operación que carezca de justificación económica o empresarial.</p>



		2. (...) el deudor que, una vez admitida a trámite la solicitud de concurso, sin estar autorizado para ello ni judicialmente ni por los administradores concursales, y fuera de los casos permitidos por la ley, realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con proposición del resto.”
261	Falsedad documental contable	El que en procedimiento concursal presentare, a sabiendas, datos falsos relativos al estado contable, con el fin de lograr indebidamente la declaración de aquél.

## 2. PROCESOS SENSIBLES

En principio, los “procesos sensibles” en cuyo ámbito pudieran darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

- La gestión interna de situaciones de insolvencia actual o inminente que pudieran afectar a INTECSA-INARSA, bien como deudor o bien como acreedor.
- Procedimientos de insolvencia en los que INTECSA-INARSA pudiera ser parte, bien como deudor o bien como acreedor.

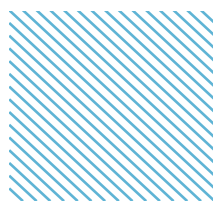
## 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### 3.1 Principios generales de comportamiento

Las normas de conducta y prohibiciones contenidas en este apartado afectan con carácter general a todos los empleados, y miembros de los órganos sociales de INTECSA-INARSA, y muy especialmente a los empleados adscritos a los servicios de la Asesoría Jurídica y de la Dirección Financiera, y a cualesquiera otros, incluidos los asesores externos que reciban el encargo de defender los intereses de INTECSA-INARSA, que por razón de sus funciones se vean implicados en la detección y gestión de situaciones y procedimientos de insolvencia.

Está prohibido poner en práctica, colaborar o dar razones para la realización de comportamientos tales que, individual o colectivamente, directa o indirectamente, en la ejecución de los delitos antes mencionados; y está igualmente prohibido poner en práctica comportamientos que supongan una violación de los principios y procedimientos del negocio previstos en esta Parte Especial.

Con carácter general son aplicables a los Destinatarios implicados en las conductas y “procesos sensibles” examinados en este apartado los principios generales de comportamiento, prohibiciones y procesos específicos recogidos en el apartado referido a las conductas calificadas como de “frustración de la ejecución”.



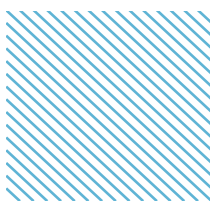
En relación con los comportamientos relacionados más arriba, son conductas prohibidas en particular:

- Ocultar a los miembros de los órganos de administración de INTECSA-INARSA, de la asesoría jurídica y del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO una eventual situación de insolvencia actual o inminente de INTECSA-INARSA.
- Con conocimiento de la situación de insolvencia actual o inminente de INTECSA-INARSA, llevar a cabo cualquiera de las conductas que puedan ser calificadas como delictivas o dar lugar a la responsabilidad penal de INTECSA-INARSA, y que puedan o estén dirigidas a empeorar la situación económica o financiera de INTECSA-INARSA, a ocultar información sobre la misma, a obstaculizar en cualquier forma la tramitación de un eventual procedimiento concursal, o a defraudar los derechos de los acreedores.
- Llevar dobles contabilidades o incumplir la legalidad vigente en materia contable, de forma tal que puedan o estén dirigidas a ocultar información sobre situación económica o financiera de INTECSA-INARSA, a obstaculizar en cualquier forma la tramitación de un eventual procedimiento concursal, o a defraudar los derechos de los acreedores.
- Con conocimiento de la situación de insolvencia actual o inminente de INTECSA-INARSA, o con un procedimiento concursal ya solicitado o iniciado, realizar cualquier acto u operación comercial dirigida a favorecer a uno o varios acreedores.
- Presentar, en procedimiento concursal, a sabiendas, datos falsos relativos al estado contable, con el fin de lograr indebidamente la declaración de aquél, de ocultar información sobre situación económica o financiera de INTECSA-INARSA, de obstaculizar en cualquier forma la tramitación del procedimiento concursal, de defraudar los derechos de los acreedores.

## 3.2 Procedimientos específicos

A fin de respetar las reglas y la observancia de las prohibiciones contenidas en este apartado, los Destinatarios del Protocolo deberán atenerse a los procedimientos seguidamente descritos, así como a las Reglas y Principios Generales contenidos en la Parte General, ya se opere en España o en el extranjero:

- Comunicar de forma inmediata a los miembros de los órganos de administración de INTECSA-INARSA, de la asesoría jurídica y del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO una eventual situación de insolvencia actual o inminente de INTECSA-INARSA.
- Someter a la Asesoría Jurídica de la empresa cualquier decisión comercial, económica, empresarial, fiscal o contable que vaya a implementarse, cuando exista una eventual situación de insolvencia actual o inminente de INTECSA-INARSA.



- La Asesoría jurídica deberá emitir, con carácter previo a su ejecución, un informe valorando los riesgos que conlleve cualquier decisión comercial, económica, empresarial, fiscal o contable que vaya a implementarse, cuando exista una eventual situación de insolvencia actual o inminente de INTECSA-INARSA.
- Adjuntar al expediente referido a cualquier decisión comercial, económica, empresarial, fiscal o contable que vaya a implementarse, cuando exista una eventual situación de insolvencia actual o inminente de INTECSA-INARSA, el informe emitido por la Asesoría Jurídica.
- Transmitir al COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO el informe emitido por la Asesoría Jurídica en las situaciones antedichas.
- Abstenerse de ejecutar cualquier decisión comercial, económica, empresarial, fiscal o contable que vaya a implementarse, en el caso de que exista una eventual situación de insolvencia actual o inminente de INTECSA-INARSA, cuando el informe emitido por la Asesoría Jurídica determine que la operación analizada conlleva el riesgo de cometer los Delitos analizados en este Apartado.

## 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realizará controles específicos y comprobará periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.

A tales fines, el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación empresarial que resulte relevante.



## PARTE ESPECIAL N° 5:

Art. 264 quater DAÑOS

# 1. TIPOS DE DELITOS

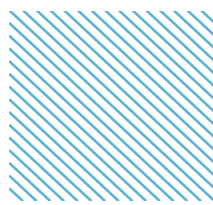
En consideración a la actividad de INTECSA-INARSA los “delitos” que potencialmente puedan causar un riesgo penal son los siguientes:

264.1	Daños informáticos. Conducta típica	1. El que por cualquier medio, sin autorización y de manera grave borrase, dañase, deteriorarse, alterase, suprimiese o hiciese inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuera grave.
264 bis	Daños informáticos (continuación I)	El que, sin estar autorizado y de manera grave, ostaculizara o interrumpiera el funcionamiento de un sistema informático ajeno: a) realizando alguna de las conductas a que se refiere el artículo anterior; b) introduciendo o transmitiendo datos; o c) destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica
264 ter	Daños informáticos (continuación II)	El que, sin estar debidamente autorizado, produzca, adquiera para su uso, importe o, de cualquier modo, facilite a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos a que se refieren los dos artículos anteriores: a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer alguno de los delitos a que se refieren los dos artículos anteriores; o b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.

# 2. PROCESOS SENSIBLES

En principio, los “procesos sensibles” en cuyo ámbito pudieran darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

- Compartir información o programas informáticos, ya sea entre distintos departamentos de INTECSA-INARSA o con terceros.
- Realizar conexiones entre los distintos sistemas informáticos de INTECSA-INARSA, y entre los sistemas informáticos de INTECSA-INARSA y los sistemas informáticos propiedad de terceros.
- Mantenimiento y gestión de los sistemas informáticos de INTECSA-INARSA.



## 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### 3.1 Principios generales de comportamiento

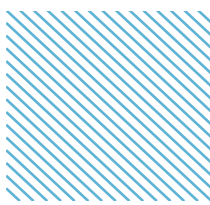
Las normas de conducta y prohibiciones contenidos en este apartado afectan con carácter general a todos los empleados, y miembros de los órganos sociales de INTECSA-INARSA, y muy especialmente a los encargados de la gestión y mantenimiento de los sistemas informáticos de INTECSA-INARSA.

Está prohibido poner en práctica, colaborar o solicitar la realización de comportamientos tales que, individual o colectivamente, directa o indirectamente, puedan dar lugar a la ejecución de los delitos antes mencionados; y está igualmente prohibido poner en práctica comportamientos que supongan una violación de los principios y procedimientos del negocio previstos en esta Parte Especial.

Con carácter general, son aplicables a los Destinatarios implicados en las conductas y "procesos sensibles" examinados en este apartado, los principios generales de comportamiento, prohibiciones y procesos específicos recogidos en el apartado referido a las conductas calificadas como de "Revelación de secretos".

En relación con los comportamientos relacionados más arriba, son conductas prohibidas en particular:

- Compartir información o programas informáticos, ya sea entre distintos departamentos de INTECSA-INARSA o con terceros, sin someter previamente la operación a la valoración de los responsables de la gestión y mantenimiento de los sistemas informáticos de INTECSA-INARSA.
- Realizar conexiones entre los distintos sistemas informáticos de INTECSA-INARSA, y entre los sistemas informáticos de INTECSA-INARSA y los que son propiedad de terceros, sin someter previamente la operación a la valoración de los responsables de la gestión y mantenimiento de los sistemas informáticos de INTECSA-INARSA.
- Utilizar en cualquier forma equipos y sistemas informáticos de INTECSA-INARSA, cuyo uso particular no se le haya atribuido expresamente.
- Instalar en los sistemas y equipos informáticos de INTECSA-INARSA cualquier clase de software que no haya sido previamente analizado y autorizado por los responsables de la gestión y mantenimiento de los sistemas informáticos de INTECSA-INARSA.
- Compartir cualquier clase de información (incluidas claves y contraseñas) sobre los equipos y sistemas informáticos o el software instalado en los mismos, con personas



que no estén expresamente autorizados para conocerlas en función de las tareas que tienen encomendadas en INTERSA-INARSA.

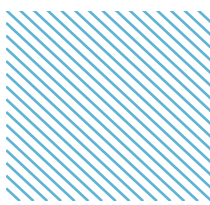
## 3.2 Procedimientos específicos

A fin de respetar las reglas y la observancia de las prohibiciones contenidas en este apartado, los Destinatarios del Protocolo deberán atenerse a los procedimientos seguidamente descritos, así como a las Reglas y Principios Generales contenidos en la Parte General, ya se opere en España o en el extranjero:

- Los encargados de la gestión y mantenimiento de los equipos y sistemas informáticos deben llevar un registro de los equipos informáticos atribuidos a cada uno de los empleados de INTECSA-INARSA.
- Deberán someterse a la evaluación y análisis de los encargados de la gestión y mantenimiento de los equipos y sistemas informáticos cualquier actividad que suponga compartir información o programas informáticos, ya sea entre distintos sistemas informáticos de INTECSA-INARSA, y entre los sistemas informáticos de INTECSA-INARSA y los sistemas informáticos propiedad de terceros.
- Deberán someterse a la evaluación y análisis de los encargados de la gestión y mantenimiento de los equipos y sistemas informáticos, la instalación de cualquier clase de software en los equipos y sistemas informáticos de INTECSA-INARSA.
- Los encargados de la gestión y mantenimiento de los equipos y sistemas informáticos, tras su análisis y valoración de los procesos sometidos a su consideración, autorizarán o no por escrito, las anteriores operaciones, y adoptarán las medidas destinadas a evitar los riesgos derivados de las conductas analizadas en este apartado.
- Los encargados de la gestión y mantenimiento de los equipos y sistemas informáticos realizarán inspecciones aleatorias sobre los equipos y sistemas informáticos de INTECSA-INARSA dirigidas a comprobar el cumplimiento de las prohibiciones contenidas en este apartado, generando los oportunos informes sobre las mismas, que tendrán la obligación de archivar y conservar.

# 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

EL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realizará los controles específicos y comprobará periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos



Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.

A tales fines el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación empresarial que resulte relevante.

## PARTE ESPECIAL N° 6:

Art. 288 DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL

# 1. TIPOS DE DELITOS

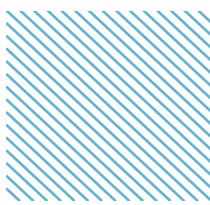
En consideración a la actividad de INTECSA-INARSA los “delitos” que potencialmente pueden causar un riesgo penal son los siguientes:

270.1	Conducta típica	Quien, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, reproduzca, plagie, distribuya o comunique públicamente o de cualquier otro modo explote económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios
270.2	Enlaces ilegales a obras protegidas	Quien, en la prestación de servicios a la sociedad de la información, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, y en perjuicio de tercero, facilite de modo activo y no neutral y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, el acceso o la localización en internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos o de sus cesionarios, en particular ofreciendo listados ordenados y clasificados de enlaces a las obras y contenidos referidos anteriormente, aunque dichos enlaces hubieran sido facilitados inicialmente por los destinatarios de sus servicios
270.6	Software malicioso. Pirateo	Será castigado quien, fabrique, importe, ponga en circulación o posea con una finalidad comercial cualquier medio principalmente concebido, producido, adaptado o realizado para facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera de las obras, interpretaciones o ejecuciones en los términos previstos en los dos primeros apartados de este artículo.

# 2. PROCESOS SENSIBLES

En principio, los “procesos sensibles” en cuyo ámbito pudieran darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

- Comercialización y promoción de servicios de INTECSA-INARSA
- Utilización, gestión y mantenimiento de los programas y sistemas informáticos corporativos, con respecto a la reproducción y distribución dentro de la empresa de sistemas de información de las obras protegidas por derechos de autor y los derechos conexos (por ejemplo, fotos, videos promocionales, bandas sonoras para el sitio web, así como las licencias y software, etc.)



## 3. SISTEMAS DE CONTROL INTERNO

### 3.1 Principios generales de comportamiento

Las normas de conducta y prohibiciones contenidos en este apartado afectan con carácter general a todos los empleados y miembros de los órganos sociales de INTECSA-INARSA que, por cualquier título, tengan relación con los “Procesos Sensibles” en relación con los delitos en materia de violación de los Derechos de autor y, muy especialmente, a los encargados de la gestión, adquisición y mantenimiento de los programas y sistemas informáticos y de la comercialización de los productos y servicios de INTECSA-INARSA.

Está prohibido poner en práctica, colaborar o solicitar la realización de comportamientos tales que, individual o colectivamente, directa o indirectamente, puedan dar lugar a la ejecución de los delitos antes mencionados, y está igualmente prohibido poner en práctica comportamientos que supongan una violación de los principios y procedimientos del negocio previstos en esta Parte Especial.

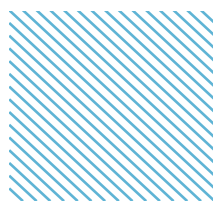
En general, estos sujetos están obligados a:

- Garantizar el cumplimiento de las normas internas, comunitarias y que protegen la propiedad intelectual internacional y promover el uso adecuado de todos los trabajos originales de carácter creativo, incluidos programas informáticos y bases de datos.
- Diligente cuidado de las tareas administrativas necesarias para asegurar el uso apropiado de las obras del ingenio, incluyendo fotos, videos o música, en la gestión de la página de Internet de la empresa y de todas las actividades destinadas a promoción.

Con carácter general son aplicables a los Destinatarios implicados en las conductas y “procesos sensibles” examinados en este apartado los principios generales de comportamiento, prohibiciones y procesos específicos recogidos en el apartado referido a las conductas calificadas como de “Revelación de secretos” y “Daños”.

En relación con los comportamientos relacionados más arriba, son conductas prohibidas en particular:

- Reproducir o distribuir de cualquier forma y sin derecho, la obra de otros intelectuales, en ausencia de acuerdos contractuales formalizados por escrito con sus propietarios para su explotación económica o en violación de los términos y condiciones establecidas en estos acuerdos.

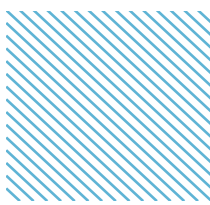


- Difundir a través de sitio web de música, fotos o vídeos para apoyar las actividades de promoción, en ausencia de una autorización expresa del autor y en violación de las normas relativas al pago del derecho de explotación de la misma.
- Esta prohibida la instalación y el uso de software (programas) no aprobados por la Sociedad y que no tengan relación con la actividad profesional realizada por el destinatario y usuarios.
- Está prohibida la instalación y el uso, en los sistemas informáticos de la Sociedad, de software (por ejemplo, P2P, de intercambio de archivos, de mensajería instantánea) mediante los que sea posible cambiar con otras entidades dentro de la red todo tipo de archivos (tales como películas, documentales, canciones, datos, etc.), sin posibilidad alguna de control de la sociedad.
- El personal no puede instalar y/o utilizar en los equipos y sistemas informáticos de INTECSA-INARSA software sin las autorizaciones/licencias de uso necesarias.
- El personal en el ámbito de su actividad laboral, no puede duplicar y/o difundir, en cualquier forma, programas y archivos, si no en las formas y para los fines de servicio para los que han sido asignados.
- La utilización para cualquier fin, y especialmente en la promoción de los servicios de INTECSA-INARSA, de cualquier tipo de producto o servicio sin ostentar la obligada licencia de uso.
- La utilización para cualquier fin, y especialmente en la promoción de los servicios de INTECSA-INARSA, de cualquier tipo de obra protegida por derechos de autor sin ostentar la debida licencia de uso.
- La utilización o acceso con los equipos y sistemas informáticos de INTECSA-INARSA, para cualquier fin, y especialmente en la promoción de los servicios de INTECSA-INARSA, a páginas web que proporcionen enlaces a servicios o productos para cuyo uso no se tenga licencia.

## 3.2 Procedimientos específicos

Para garantizar el cumplimiento de las normas que figuran en el párrafo anterior 3.1., se debe cumplir con los principios generales, contenidos en la Parte General del Protocolo, así como con los procedimientos específicos que se mencionan a continuación:

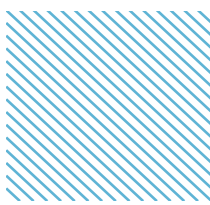
- Los encargados de la gestión y mantenimiento de los sistemas informáticos serán los encargados de supervisar la difusión dentro de la empresa de software regularmente/autorizado o licenciado.



- Los encargados de la gestión y mantenimiento de los equipos y sistemas informáticos deben llevar un registro de los equipos informáticos atribuidos a cada uno de los empleados de INTECSA-INARSA.
- Deberán someterse a la evaluación y análisis de los encargados de la gestión y mantenimiento de los equipos y sistemas informáticos cualquier actividad que suponga compartir información o programas informáticos, ya sea entre distintos departamentos de INTECSA-INARSA o con terceros, y realizar conexiones entre los distintos sistemas informáticos de INTECSA-INARSA, y entre los sistemas informáticos de INTECSA-INARSA y los que sean propiedad de terceros.
- Deberán someterse a la evaluación y análisis de los encargados de la gestión y mantenimiento de los equipos y sistemas informáticos, la instalación de cualquier clase de software que quiera instalarse en los equipos y sistemas informáticos de INTECSA-INARSA.
- Los encargados de la gestión y mantenimiento de los equipos y sistemas informáticos, tras su análisis y valoración de los procesos sometidos a su consideración, autorizarán o no por escrito, las anteriores operaciones, y adoptarán las medidas destinadas a evitar los riesgos derivados de las conductas analizadas en este apartado.
- Los encargados de la gestión y mantenimiento de los equipos y sistemas informáticos realizarán inspecciones aleatorias sobre los equipos y sistemas informáticos de INTECSA-INARSA dirigidas a comprobar el cumplimiento de las prohibiciones contenidas en este apartado, generando los oportunos informes sobre las mismas, que tendrán la obligación de archivar y conservar.
- Los encargados de las acciones de marketing controlarán el cumplimiento de las normas contenidas en el Protocolo, y consultarán a la Asesoría Jurídica sobre el uso de materiales que puedan estar protegidos con licencia, generando los oportunos informes sobre los mismos, que tendrán la obligación de archivar y conservar.

## 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realizará controles específicos y comprobará periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.





A tales fines, el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación empresarial que resulte relevante.

## PARTE ESPECIAL N° 7:

Art. 288 DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

# 1. TIPOS DE DELITOS

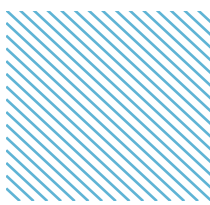
En consideración a la actividad de INTECSA-INARSA, los “delitos” que potencialmente pueden causar un riesgo penal son los siguientes:

273	Patentes, modelos de utilidad y otros derechos	<p>1. (...) el que, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de una patente o modelo de utilidad y con conocimiento de su registro, fabrique, importe, posea, utilice, ofrezca o introduzca en el comercio objetos amparados por tales derechos.</p> <p>2. (...) al que, de igual manera, y para los citados fines, utilice u ofrezca la utilización de un procedimiento objeto de una patente, o posea, ofrezca, introduzca en el comercio, o utilice el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.</p> <p>3. (...) el que realice cualquiera de los actos tipificados en el párrafo primero de este artículo concurriendo iguales circunstancias en relación con objetos amparados en favor de tercero por un modelo o dibujo industrial o artístico o topografía de un producto semiconductor.</p>
274	Marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos	<p>“1. (...) el que, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro,</p> <p>a) fabrique, produzca o importe productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, u</p> <p>b) ofrezca, distribuya o comercialice al por mayor productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, o los almacene con esa finalidad, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.</p> <p>2. (...) el que, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, ofrezca, distribuya o comercialice al por menor, o preste servicios o desarrolle actividades, que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquél, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.</p> <p>(...) quien reproduzca o imite un signo distintivo idéntico o confundible con aquél para su utilización para la comisión de las conductas sancionadas en este artículo.</p>
277	Divulgación de patente secreta	El que intencionadamente haya divulgado la invención objeto de una solicitud de patente secreta en contravención con lo dispuesto en la legislación de patentes, siempre que ello sea en perjuicio de la defensa nacional

# 2. PROCESOS SENSIBLES

En principio, los “procesos sensibles” en cuyo ámbito pudiera darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

- Investigación y desarrollo de nuevos productos



- Utilización y comercialización de productos protegidos por patentes, modelos de utilidad y otros derechos similares, marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos, y denominaciones de origen
- Actividades de publicidad y promoción comercial de los productos y servicios de INTECSA-INARSA
- Actividades relacionadas con la comercialización de los productos y servicios de INTECSA-INARSA

Todos los “Procesos sensibles” deben realizarse de conformidad con las leyes vigentes, las normas del CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA y las normas de gestión contenidas en el “Protocolo”.

Con carácter general, el sistema de organización de la sociedad debe respetar los requisitos fundamentales de formación y claridad, comunicación y separación de roles, en particular en cuanto se refiere a la atribución de responsabilidad, de representación y de definición de la línea jerárquica.

## 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

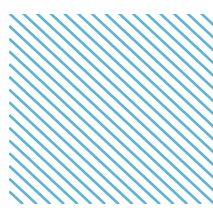
### 3.1 Principios generales de comportamiento

Las normas de conducta y prohibiciones contenidos en este apartado afectan con carácter general a todos los empleados, y miembros de los órganos sociales de INTECSA-INARSA, y muy especialmente a los encargados de la investigación y el desarrollo de nuevos productos y servicios de INTECSA-INARSA, a los encargados de la adquisición y uso de productos que puedan estar sometidos a derechos de propiedad industrial y a los encargados de diseñar las estrategias de comercialización de los productos y servicios de INTECSA-INARSA.

Está prohibido poner en práctica, colaborar o solicitar la realización de comportamientos tales que, individual o colectivamente, directa o indirectamente, puedan dar lugar a la ejecución de los delitos antes mencionados; y está igualmente prohibido poner en práctica comportamientos que supongan una violación de los principios y procedimientos del negocio previstos en esta Parte Especial.

En relación con los comportamientos relacionados más arriba, son conductas prohibidas en particular:

- Está prohibida la utilización y/o comercialización, en cualquier forma, de productos y servicios protegidos por derechos de patente, modelo o dibujo industrial o artístico o topografía de un producto semiconductor sin ostentar los correspondientes derechos de uso.



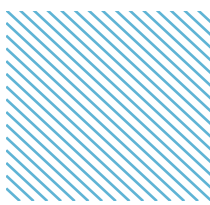
- Está prohibida la comercialización de los productos y servicios de INTECSA-INARSA utilizando marcas, nombres comerciales, rótulos de establecimientos, denominaciones de origen que no sean aquellos autorizados por la Sociedad para la comercialización de sus productos.

## 3.2 Procedimientos específicos

A fin de respetar las reglas y la observancia de las prohibiciones contenidas en este apartado, los Destinatarios del Protocolo deberán atenerse a los procedimientos seguidamente descritos, así como a las Reglas y Principios Generales contenidos en la Parte General, ya se opere en España o en el extranjero:

- Las personas encargadas, en su caso, de la investigación y desarrollo de nuevos productos y servicios en INTECSA-INARSA deberán someter a la valoración de la Asesoría Jurídica de la empresa la utilización y comercialización de dichos productos y servicios
- La Asesoría Jurídica, por si misma o a través de la contratación de asesores externos especializados, deberá emitir los correspondientes informes en relación con el registro y protección de los derechos propiedad industrial relacionados con nuevos productos y servicios con carácter previo a la fabricación, utilización o comercialización en cualquier forma de los mismos
- La Asesoría Jurídica, por si misma o través de la contratación de asesores externos especializados, será la encargada de gestionar los procedimientos de obtención de los derechos de propiedad industrial adecuados en cada caso para los nuevos productos y servicios fabricados, utilizados o comercializados por INTECSA-INARSA
- La Asesoría Jurídica será la encargada, en su caso, de gestionar y negociar la obtención de las correspondientes autorizaciones y licencias de uso de los derechos de propiedad industrial que sean necesarios para la actividad de INTECSA-INARSA
- La Asesoría Jurídica será la encargada de conservar y archivar ordenadamente la documentación que acredite tanto los derechos de propiedad industrial que existan a favor de INTECSA-INARSA, como aquellos para los que se haya obtenido la correspondiente autorización o licencia de uso.

# 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO



El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realizará controles específicos y comprobará periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.

A tales fines el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación empresarial que resulte relevante.

## PARTE ESPECIAL N° 8:

Art. 288 DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES

# 1. TIPOS DE DELITOS

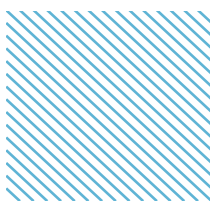
En consideración a la actividad de INTECOSA-INARSA, los “delitos” que potencialmente pueden causar un riesgo penal son los siguientes:

278	Descubrimiento de secretos	1. El que, para descubrir un secreto de empresa se apoderase por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo, o empleare alguno de los medios o instrumentos señalados en el apartado 1 del art. 197. 2. (...) si se difundieren, revelasen o cediesen a terceros los secretos descubiertos
279	Difusión, revelación o cesión de secreto de empresa	La difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa llevada a cabo por quien tuviere legal o contractualmente obligación de guardar reserva
280	Divulgación o utilización en provecho propio	El que, con conocimiento de su origen ilícito, y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizare alguna de las conductas descritas en los dos artículos anteriores
284 1º	Alteración de precios (mediante violencia, amenaza o engaño)	1º Empleando violencia, amenaza o engaño, intentaren alterar los precios que hubieren de resultar de la libre concurrencia de productos, mercancías, títulos valores o instrumentos financieros, servicios o cualesquiera otras cosas muebles o inmuebles que sean objeto de contratación, sin perjuicio de la pena que pudiere corresponderles por otros delitos cometidos
286	Facilitar acceso ilegal a servicios de radiodifusión	3. A quien, sin ánimo de lucro, facilite a terceros el acceso descrito en el apartado 1, o por medio de una comunicación pública, comercial o no, suministre información a una pluralidad de personas sobre el modo de conseguir el acceso no autorizado a un servicio o el uso de un dispositivo o programa, de los expresados en ese mismo apartado 1, incitando a lograrlos. 4. A quien utilice los equipos o programas que permitan el acceso no autorizado a servicios de acceso condicional o equipos de telecomunicación

# 2. PROCESOS SENSIBLES

En principio, los “procesos sensibles” en cuyo ámbito pudiera darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

- Actividades de investigación y desarrollo de nuevos productos
- Actividades de publicidad y marketing de los productos y servicios de INTECOSA-INARSA
- • Comercialización de los productos y servicios de INTECOSA-INARSA
- Participación en concursos, ya sea en el ámbito privado o público



- Gestión y mantenimiento de sistemas informáticos

## 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### 3.1 Principios generales de comportamiento

Las normas de conducta y prohibiciones contenidas en este apartado, afectan con carácter general a todos los empleados y miembros de los órganos sociales de INTECSA-INARSA y, muy especialmente, a los encargados de los “Procesos Sensibles”, a los que les está prohibido declarar un origen incierto o diferente al real de un producto o servicio; este principio debe ser respetado en todo el proceso de trabajo.

En general, dichas personas tienen la obligación de gestionar las relaciones con los clientes, proveedores y terceros implicados en estos “procesos sensibles” garantizando altos estándares de calidad, en cumplimiento de la normativa de protección de la competencia y el mercado, y proporcionando información verdadera, exacta y completa sobre el origen y la calidad de productos y servicios comercializados.

Está prohibido poner en práctica, colaborar o solicitar la realización de comportamientos tales que, individual o colectivamente, directa o indirectamente, puedan dar lugar a la ejecución de los delitos antes mencionados; y está igualmente prohibido poner en práctica comportamientos que supongan una violación de los principios y procedimientos del negocio previstos en esta Parte Especial.

Con carácter general son aplicables a los Destinatarios implicados en las conductas y “procesos sensibles” examinados en este apartado los principios generales de comportamiento, prohibiciones y procesos específicos recogidos en el apartado referido a las conductas calificadas como de “Revelación de secretos”, “Daños”, “Delitos relativos a los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial”.

En relación con los comportamientos relacionados más arriba, son conductas prohibidas en particular:

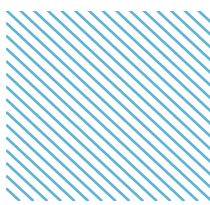
- Utilización de información industrial y/o comercial de terceros obtenida de cualquier forma ilícita y, en particular, en violación de los derechos de las obligaciones de confidencialidad, o de Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial.
- Alteración de precios del mercado de los productos y servicios de INTECSA-INARSA mediante la adopción de cualquier tipo de conducta ilegal o fraudulenta en el mercado.
- Celebración de acuerdos dirigidos a fijar, alterar, modificar en cualquier forma los precios del mercado.

- Incluir información engañosa sobre los productos o servicios de la empresa de modo que pueda inducir a error a potenciales clientes de INTECSA-INARSA.
- Falsear información económica o financiera de INTECSA-INARSA destinada en cualquier forma al mercado, a fin de informar a potenciales clientes, proveedores o inversores de cualquier clase.
- Acceso a cualquier producto o servicio ofrecido por vías telemáticas en beneficio de INTECSA-INARSA de forma fraudulenta, y, en particular, mediante el uso de equipos o programas informáticos no autorizados, diseñados o adaptados para hacer posible dicho acceso.

## 3.2 Procedimientos específicos

A fin de respetar las reglas y la observancia de las prohibiciones contenidas en este apartado, los Destinatarios del Protocolo deberán atenerse a los procedimientos seguidamente descritos, así como a las Reglas y Principios Generales contenidos en la Parte General, ya se opere en España o en el extranjero:

- Procedimientos específicos destinados a evitar las conductas calificadas como de “Revelación de secretos”, “Daños”, “Delitos relativos a los Derechos de Propiedad Intelectual e Industrial”
- Se exigirá a los empleados de la sociedad, y especialmente a los implicados en los “Procesos Sensibles”, la debida obligación de confidencialidad, incluyendo la misma en sus contratos.
- Los procesos de investigación y desarrollo de nuevos productos y servicios deberán documentarse oportunamente en todas sus fases.
- Los soportes publicitarios de los productos y servicios de la empresa deberán ser aprobados por el Departamento de Calidad y la Asesoría Jurídica de INTECSA-INARSA, este análisis deberá quedar oportunamente documentado en cuanto a sus resultados mediante un Informe, que deberá incorporarse al dossier o expediente del producto o servicio publicitado.
- La Información económica y financiera de INTECSA-INARSA que vaya a tener acceso al mercado en cualquier forma deberá ser analizada y valorada por la Dirección Financiera y Asesoría Jurídica; este análisis deberá recibir el visto bueno del Consejo de Administración; esta análisis y autorización deberá quedar oportunamente documentado en cuanto a sus resultados mediante un Informe, que deberá incorporarse al dossier o expediente de la operación.
- Los aparatos de medida utilizados en INTECSA-INARSA deberán pasar los controles y revisiones técnicas oportunas dirigidas a garantizar su exactitud; de estas revisiones deberá existir evidencia documental.





- La sola propuesta, ya provenga de terceros o de personal interno de INTECSA-INARSA, de acuerdos dirigidos a fijar o falsear los precios de un concurso o del mercado deberá ser puesta en conocimiento del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.

## 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realizará controles específicos y comprobará periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.

A tales fines el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación empresarial que resulte relevante.

## PARTE ESPECIAL N° 9:

Art. 288 DE LA CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS

# 1. TIPOS DE DELITOS

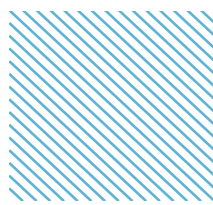
En consideración a la actividad de INTECSA-INARSA los “delitos” que potencialmente pueden causar un riesgo penal son los siguientes:

288	Corrupción entre particulares	<p>1. El directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales, será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triplo del valor del beneficio o ventaja.</p> <p>2. Con las mismas penas será castigado quien, por sí o por persona interpuesta, prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales.</p>
288	Corrupción de agente público en la realización de actividades económicas internacionales	<p>1. Los que mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corrompieren o intentaren corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio de estos o de un tercero, o aendieran sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.</p>

# 2. PROCESOS SENSIBLES

En principio, los “Procesos Sensibles” en cuyo ámbito pudieran darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

- Compras y contratación de productos y servicios necesarios para la actividad económica y comercial de INTECSA-INARSA
- Comercialización de los productos y servicios de INTECSA-INARSA
- Participación en concursos, ya sea en el ámbito privado o público, nacional o internacional



## 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### 3.1 Principios generales de comportamiento

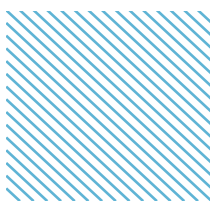
Las normas de conducta y prohibiciones contenidas en este apartado afectan con carácter general a todos los empleados, y miembros de los órganos sociales de INTECSA-INARSA, y muy especialmente a los encargados de labores comerciales, ya sean las gestiones de compras como la comercialización de productos y servicios de INTECSA-INARSA.

Está prohibido poner en práctica, colaborar o solicitar la realización de comportamientos tales que, individual o colectivamente, directa o indirectamente, puedan dar lugar a la ejecución de los delitos antes mencionados; y está igualmente prohibido poner en práctica comportamientos que supongan una violación de los principios y procedimientos del negocio previstos en esta Parte Especial.

Con carácter general, son aplicables a los Destinatarios implicados en las conductas y "Procesos Sensibles" examinados en este apartado los principios generales de comportamiento, prohibiciones y procesos específicos recogidos en el apartado referido a las conductas calificadas como de "Delito de Cohecho".

En relación con los comportamientos relacionados más arriba, son conductas prohibidas en particular:

- Hacer donaciones de dinero a personal de terceras empresas, ya sea clientes, proveedores o asesores externos de cualquier clase.
- Distribuir donaciones y regalos más allá de lo que está previsto en las prácticas de negocio (250€); en particular está prohibida cualquier clase de regalo a personal de terceras empresas, ya sea clientes, proveedores o asesores externos de cualquier clase, funcionarios o agentes españoles o extranjeros o a sus familiares, de forma que pudiera afectar a su independencia de criterio o asegurar una ventaja para el negocio. Los regalos consentidos se deben caracterizar por la insignificancia de su valor o por la intención de promover iniciativas de carácter benéfico o cultural, o la imagen de los productos de la sociedad. Los regalos ofrecidos deben ser documentados en modo adecuado para que su ofrecimiento sea revisado por el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.
- Acordar ventajas de cualquier clase a favor del personal de terceras empresas, ya sea clientes, proveedores o asesores externos de cualquier clase, representantes o agentes de la AP española o extranjera que pudieran determinar alguna de las consecuencias establecidas en el punto anterior.

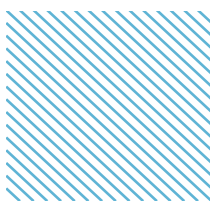


- Efectuar prestaciones a favor de clientes, proveedores o asesores externos que no encuentren su justificación en el contexto de la relación contractual existente.
- Reconocer compensaciones o reembolsos a favor de clientes, proveedores, así como de los asesores externos, de bienes y servicios, que no tengan una justificación adecuada en relación al tipo de encargo ejecutado y de la práctica vigente en el sector.

## 3.2 Procedimientos específicos

A fin de respetar las reglas y la observancia de las prohibiciones contenidas en este apartado, los Destinatarios del Protocolo deberán atenerse a los procedimientos seguidamente descritos, así como a las Reglas y Principios Generales contenidos en la Parte General, ya se opere en España o en el extranjero:

- Los Destinatarios que lleven a cabo transacciones con clientes, proveedores, asesores externos o agentes de una AP nacional o extranjera, por cuenta de INTECSA-INARSA, deberán ostentar poderes formales en tal sentido.
- Cualquier situación crítica o conflicto de intereses que pudieran surgir en el ámbito de las transacciones con clientes, proveedores, asesores externos o agentes de una AP nacional o extranjera deben ser comunicados al COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO con nota escrita.
- Los contratos de INTECSA-INARSA y de los Consultores y proveedores en transacciones con clientes, proveedores, asesores externos o agentes de una AP nacional o extranjera deberán:
  - Recogerse por escrito
  - Contener cláusulas que tengan en cuenta todo lo que se ha indicado en el presente párrafo y en particular contener cláusulas estándar, definidas con la asistencia de la Asesoría Jurídica de INTECSA-INARSA con la finalidad de respetar lo previsto en el régimen penal de responsabilidad de la persona jurídica.
  - Especificar posibles delegaciones para tratar con clientes, proveedores, asesores externos o agentes de una AP nacional o extranjera.
- Los clientes, proveedores, consultores y asesores externos deben ser elegidos con métodos transparentes que permitan seguir la trazabilidad de elección operada en la asignación de los encargos.
- En los contratos con los clientes, proveedores, asesores externos deben recogerse declaraciones especiales de los mismos en el sentido de:

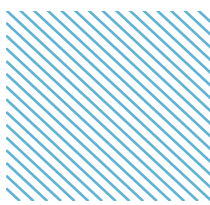


- Ser consciente de la normativa que regula la responsabilidad penal de la persona jurídica, y de sus implicaciones para la sociedad.
  - No haber sido condenado o no estar imputado o investigado en procedimientos penales relacionados con los Delitos; y en el caso de existir una condena o de existir un procedimiento en curso, y siempre que el acuerdo sea considerado indispensable y preferible a un contrato con otro sujeto, deberán adoptarse particulares cautelas.
  - Comprometerse a evitar actividades que puedan configurar algunos de los tipos penales que dan lugar a la responsabilidad penal de la persona jurídica o que sean contrarias al mismo.
- En los contratos con clientes, proveedores y asesores externos, deben recogerse cláusulas especiales que regulen las consecuencias de la violación de lo establecido en el Código Penal en relación con la responsabilidad penal de las personas jurídicas (por ejemplo, cláusulas de resolución expresa, o de penalidades...).
  - Con carácter general, se prohíben las operaciones de pago al contado, salvo casos exhaustivamente documentados y por importe no superior a 500€.
  - Aquellos que tienen la función de control y supervisión del cumplimiento en relación con las actividades anteriores (pago de facturas, gestión de pedidos y ofertas...) deberán prestar especial atención a su ejecución efectiva y debe reportar inmediatamente cualquier situación eventual de irregularidades o anomalías.

## 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realizará controles específicos y comprobará periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.

A tales fines el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación empresarial que resulte relevante.



## PARTE ESPECIAL N° 10:

Art. 302.2 BLANQUEO DE CAPITALS

# 1. TIPOS DE DELITOS

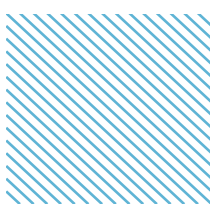
En consideración a la actividad de INTECSA-INARSA los “delitos” que potencialmente pueden causar un riesgo penal son los siguientes:

301.1 y 2	Blanqueo de capitales	<p>1. El que adquiera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos (...)</p> <p>2. (...), la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos expresados en el apartado anterior o de un acto de participación en ellos.</p>
-----------	-----------------------	---

# 2. PROCESOS SENSIBLES

En principio, los “procesos sensibles” en cuyo ámbito pudieran darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

- La gestión de las relaciones con terceros y otras empresas del grupo relacionadas con la actividad principal de INTECSA-INARSA.
- Comercialización y promoción de productos y servicios a través de todos los canales de venta, con respecto a cuanto se refiere a la gestión de los ingresos y las transacciones con dinero en efectivo.
- Gestiones relacionadas con la contabilidad general, preparación de balances y especialmente en las labores referidas a la coordinación y gestión de los flujos financieros en relación con las transacciones entre compañías y operaciones de tesorería.



## 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### 3.1 Principios generales de comportamiento

Las normas de conducta y prohibiciones contenidos en este apartado afectan con carácter general a todos los empleados y miembros de los órganos sociales de INTECSA-INARSA, y muy especialmente a los encargados de la comercialización de los productos y servicios de INTECSA-INARSA, la Contabilidad y las Finanzas.

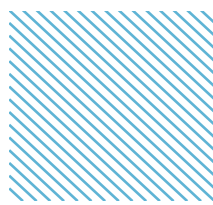
Está prohibido poner en práctica, colaborar o solicitar la realización de comportamientos tales que, individual o colectivamente, directa o indirectamente, puedan dar lugar a la ejecución de los delitos antes mencionados; y está igualmente prohibido poner en práctica comportamientos que supongan una violación de los principios y procedimientos del negocio en esta Parte Especial.

En el desarrollo de las operaciones de gestión de los pagos y/o cobros, además de exigirse el cumplimiento de las normas contenidas en el Protocolo y, en particular, las establecidas por la ley, el CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA y los procedimientos internos, los miembros de los órganos sociales (y Empleados y asesores que lleven a trabajos relacionados con los comportamientos relacionados más arriba), tendrán prohibidas en particular las siguientes conductas:

- Hacer pagos y/o cobros utilizando dinero en efectivo o cheques transferibles más allá del límite fijado por la legislación contra el blanqueo de dinero.
- No hacer la identificación de los terceros que solicitan, no cumplir con las restricciones y las normas establecidas por la legislación local.
- Cualesquiera conductas que supongan una violación de lo dispuesto en la Ley 10/2010, de 28 de abril de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

La normativa en relación con la prevención del delito de blanqueo de capitales contiene disposiciones destinadas a impedir la práctica de blanqueo, entre otras cosas la prohibición de realizar transferencias de cantidades significativas con instrumentos anónimos, y asegurando la reconstrucción de las transacciones a través de la identificación de los clientes y el registro de los datos en los archivos especiales.

Dado el carácter imperativo de esta normativa, se requiere a todos los Destinatarios el cumplimiento estricto de los requisitos establecidos en la misma.



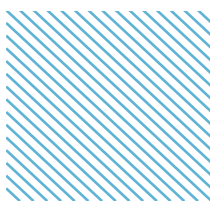
## 3.2 Procedimientos específicos

A fin de respetar las reglas y la observancia de las prohibiciones contenidas en este apartado, los Destinatarios del Protocolo deberán atenerse a los procedimientos seguidamente descritos, así como a las Reglas y Principios Generales contenidos en la Parte General, ya se opere en España o en el extranjero:

- Verificación de la credibilidad comercial y profesional de los proveedores y de los socios comerciales. La credibilidad comercial y profesional de los proveedores, socios, comerciales y clientes se realiza a través de la verificación de algunos índices relevantes (por ejemplo, publicación de datos negativos, la adquisición de información comercial a través de empresas especializadas, la participación de personas políticamente expuestas).
- La regularidad de los pagos. Para la apreciación de la regularidad de los pagos se adoptarán los siguientes controles preventivos:
  - Verificación de la coincidencia entre los Destinatarios/ordenantes de los pagos y las contrapartes.
  - Control formal y sustancial de los flujos financieros del negocio, con referencia especial a los pagos a terceros y a los pagos/transacciones inter grupo.
  - Garantizar el cumplimiento de los límites para los pagos en efectivo y/o cheques, o el uso de cheques al portador o anónimos.
  - Establecimiento de normas disciplinarias en materia de prevención de blanqueo de capitales y la adopción de programas adecuados de formación del personal que se considera expuesto al riesgo del blanqueo.
  - Adopción de todas las medidas previstas en la Ley 10/2010, de 28 de abril, de prevención del blanqueo de capitales y de la financiación del terrorismo.

## 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realizará controles específicos y comprobará periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.





A tales fines el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación empresarial que resulte relevante.

## PARTE ESPECIAL N° 11:

Art. 304 bis.5 DELITOS DE FINANCIACIÓN ILEGAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS

# 1. TIPOS DE DELITOS

En consideración a la actividad de INTECSA-INARSA, los “delitos” que potencialmente pueden causar un riesgo penal son los siguientes:

304 bis	Financiación ilegal de partidos políticos	<p>1. Será castigado con una pena de multa del triplo al quíntuplo de su valor, el que reciba donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con infracción de lo dispuesto en el artículo 5. Uno de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos (...).</p> <p>(...) a quien entregare donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, por sí o por persona interpuesta, en alguno de los supuestos de los números anteriores</p>
---------	---	---

# 2. PROCESOS SENSIBLES

En principio, los “Procesos Sensibles” en cuyo ámbito pudieran darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

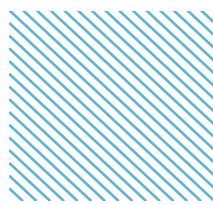
- Donación de dinero para organizaciones y/o asociaciones con distintos fines sociales.
- Promoción y venta de productos y servicios de INTECSA-INARSA.

# 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

## 3.1 Principios generales de comportamiento

Las normas de conducta y prohibiciones contenidos en este apartado afectan con carácter general a todos los empleados, y miembros de los órganos sociales de INTECSA-INARSA, y muy especialmente a los encargados de la comercialización de los productos y servicios de INTECSA-INARSA, la Contabilidad y las Finanzas.

Está prohibido poner en práctica, colaborar o solicitar la realización de comportamientos tales que, individual o colectivamente, directa o indirectamente, puedan dar lugar a la ejecución de los delitos antes mencionados, y está igualmente prohibido poner en práctica



comportamientos que supongan una violación de los principios y procedimientos del negocio previstos en esta Parte Especial.

En el desarrollo de las operaciones de gestión de los pagos y/o cobros, además de exigirse el cumplimiento las normas contenidas en el Protocolo y, en particular, las establecidas por la Ley, el CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA y los procedimientos internos, los miembros de los órganos sociales (y Empleados y asesores que lleven a cabo trabajos relacionados con los comportamientos relacionados más arriba), tendrán prohibidas en particular las siguientes conductas:

- Hacer pagos y/o cobros utilizando dinero en efectivo o cheques transferibles más allá del límite fijado por la legislación sobre financiación de partidos políticos.
- Cualesquiera conductas que supongan una violación de lo dispuesto en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.

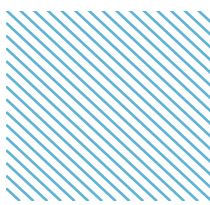
## 3.2 Procedimientos específicos

A fin de respetar las reglas y la observancia de las prohibiciones contenidas en este apartado, los Destinatarios del Protocolo deberán atenerse a los procedimientos seguidamente descritos, así como a las Reglas y Principios Generales contenidos en la Parte General, ya se opere en España o en el extranjero:

- Cualquier donación a partidos políticos deberá realizarse dentro de las normas, procedimientos y límites establecidos en la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos.
- Toda donación realizada a partidos políticos deberá estar debidamente registrada, de tal forma que su realización e importe puedan conocerse perfectamente.
- Estas donaciones deberán ponerse en conocimiento del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.

# 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

EL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realizará controles específicos y comprobará periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.



A tales fines, el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación empresarial que resulte relevante.

## PARTE ESPECIAL N° 12:

Art. 310 bis DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL

# 1. TIPOS DE DELITOS

En consideración a la actividad de INTECSA-INARSA los “delitos” que potencialmente pueden causar un riesgo penal son los siguientes:

<b>305</b>	Fraude a la Hacienda Pública Estatal y de la UE	<p>1. El que, por acción u omisión, defraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de ciento veinte mil euros (...)</p> <p>3. (...) cuando las conductas descritas en el apartado 1 de este artículo se cometan contra la Hacienda de la Unión Europea, siempre que la cuantía defraudada excediera de cincuenta mil euros en el plazo de un año natural. No obstante lo anterior, en los casos en los que la defraudación se lleve a cabo en el seno de una organización o grupo criminal, o por personas o entidades que actúen bajo la apariencia de una actividad económica real sin desarrollarla de forma efectiva, el delito será perseguible desde el mismo momento en que se alcance la cantidad fijada en este apartado.</p>
<b>306</b>	Fraude a los presupuestos generales de la Unión Europea	El que por acción u omisión defraude a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, en cuantía superior a cincuenta mil euros, eludiendo, fuera de los casos contemplados en el apartado 3 del artículo 305, el pago de cantidades que se deban ingresar, dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuviesen destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido.
<b>307</b>	Fraude a la Seguridad Social	1. El que, por acción u omisión, defraude a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas, de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, siempre que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidas exceda de cincuenta mil euros.
<b>307 ter</b>	Fraude a la Seguridad Social/Prestaciones	1. Quien obtenga, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilite a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública.
<b>308</b>	Fraude de subvenciones públicas	1. El que obtenga subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a ciento veinte mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.
<b>310</b>	Incumplimiento de obligaciones contables establecidas por Ley tributaria/Doble contabilidad/Omisión o falsedad de anotaciones/Anotaciones ficticias	<p>(...) el que estando obligado por Ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales:</p> <p>a) Incumpla absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias.</p> <p>b) Lleve contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa.</p>

c) No hubiere anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiere anotado con cifras distintas a las verdaderas.

d) Hubiere practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias.

La consideración como delito de los supuestos de hecho, a que se refieren los párrafos c) y d) anteriores, requerirá que se hayan omitido las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad y que la cuantía, en más o menos, de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda, sin compensación aritmética entre ellos, de 240.000 euros por cada ejercicio económico.

## 2. PROCESOS SENSIBLES

En principio, los “Procesos sensibles” en cuyo ámbito pudieran darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

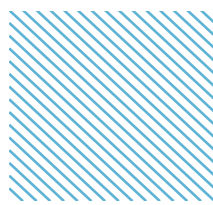
- Procedimientos de presentación de declaraciones, verificación e inspección llevados a cabo por la AEAT y sus funcionarios.
- Procedimientos de presentación de declaraciones, verificación e inspección llevados a cabo por la TGSS y sus funcionarios.
- Gestión de pagos y cobros de la empresa.
- Gestión de la contratación del personal al servicio de INTECSA-INARSA.
- Llevanza de la contabilidad de INTECSA-INARSA.
- Procedimientos de formulación de cuentas anuales, balances y auditoría de INTECSA-INARSA.

## 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### 3.1 Principios generales de comportamiento

Las normas de conducta y prohibiciones contenidos en este apartado afectan con carácter general a todos los empleados, y miembros de los órganos sociales de INTECSA-INARSA, y muy especialmente a los encargados de la Asesoría Jurídica, la Dirección de Recursos Humanos y la Dirección Financiera de INTECSA-INARSA.

Está prohibido poner en práctica, colaborar o solicitar la realización de comportamientos tales que, individual o colectivamente, directa o indirectamente, puedan dar lugar a la ejecución de los delitos antes mencionados; y está igualmente prohibido poner en práctica



comportamientos que supongan una violación de los principios y procedimientos del negocio previstos en esta Parte Especial.

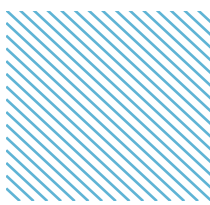
En relación con los comportamientos relacionados más arriba, son conductas prohibidas en particular:

- El incumplimiento de la normativa contable y fiscal que rige la actividad económica de la empresa.
- El incumplimiento de la normativa de seguridad social que rige la actividad de la empresa en materia de contratación de empleados.
- Favorecer en cualquier forma la obtención de una prestación de la Seguridad Social a personas que no tengan derecho a la misma.
- El falseamiento de la información proporcionada a las autoridades nacionales o comunitarias para la obtención de préstamos o subvenciones.
- La utilización de los fondos obtenidos de las autoridades nacionales o comunitarias para fines distintos para los que fueron utilizados.
- El falseamiento en cualquier forma de la contabilidad de la empresa de forma tal que no sea un reflejo fiel de la actividad económica y patrimonial de INTECSA-INARSA, y la llevanza de dobles contabilidades.

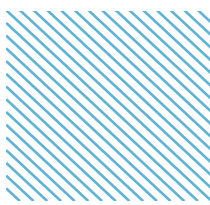
## 3.2 Procedimientos específicos

A fin de respetar las reglas y la observancia de las prohibiciones contenidas en este apartado, los Destinatarios del Protocolo deberán atenerse a los procedimientos seguidamente descritos, así como a las Reglas y Principios Generales contenidos en la Parte General, ya se opere en España o en el extranjero:

- Para asegurar el cumplimiento de las normas fiscales que rigen las relaciones con la Hacienda Pública (AEAT), deberán cumplirse las siguientes normas:
  - Todos los pagos e ingresos que se hagan o reciban por cuenta de INTECSA-INARSA deben ser comunicados a la Dirección Financiera.
  - La Dirección Financiera será la encargada de llevar la contabilidad de INTECSA-INARSA cumpliendo la normativa aplicable, y conservando la documentación contable, al menos, durante el plazo exigido legalmente.
  - La Dirección Financiera cumplimentará las obligaciones fiscales de la sociedad en tiempo y presentará en tiempo las declaraciones tributarias que correspondan a cada período impositivo.



- Cualquier interpretación de las normas fiscales por la que se opte para la declaración de las obligaciones fiscales deberá venir amparada por un Informe Técnico que justifique la procedencia y viabilidad de la misma, que deberá ser de Experto Independiente si la trascendencia económica de una y otra interpretación supera los 10.000€.
- Existirá un dossier anual por cada ejercicio económico, dentro del que se abrirán sub archivos por cada declaración y tipo de impuesto presentado, al que se incorporará la información contable tenida en consideración para la formulación de la declaración impositiva, la declaración presentada ante la Hacienda Pública, y los Informe técnicos tenidos en cuenta para su formulación.
- Para asegurar el cumplimiento de las normas de seguridad social que rigen las relaciones con la Tesorería General de la Seguridad Social (TGSS) deberán cumplirse las siguientes normas:
  - Deberá constar un dossier por cada trabajador desde el momento de su contratación y alta en la Seguridad Social, hasta la terminación de la relación laboral y baja en el sistema de Seguridad Social, que incorpore todos los documentos referidos a su contratación (tipo de contrato, categoría profesional, horario, puesto de trabajo, adscripción a un Convenio Colectivo, nóminas, etc.) y al cumplimiento puntual de las obligaciones de cotización.
  - Deberá existir un dossier que incorpore con periodicidad mensual el ingreso de los Seguros sociales, y la presentación de los TC1 y TC2 correspondientes.
  - En el momento de la terminación de la relación contractual será necesario un Informe de la Dirección de Recursos Humanos que explique las razones de la misma y detalle su liquidación salarial; este informe deberá incorporarse al dossier del trabajador.
  - La procedencia de la aplicación de una deducción en las cuotas de la Seguridad Social, vendrá justificada por Informe favorable de la Dirección de Recursos Humanos que analice la situación del trabajador y la procedencia de la deducción, que se incorporará al dossier del trabajador.
  - La tramitación de procedimientos de solicitud de devolución de cuotas a la seguridad Social deberá conllevar la apertura de un dossier independiente, en el que se conserve la documentación que genere, y deberá contar con un Informe favorable de la Dirección de Recursos Humanos que analice la procedencia de la devolución.
- Cada solicitud de préstamos y subvenciones de autoridades públicas nacionales o comunitarias deberá abrir un dossier específico para la misma, en el que se conservará toda la documentación correspondiente a la solicitud, así como la





justificación de su empleo para los fines para los que fue obtenida. La información contable que se adjunte a la solicitud deberá ser proporcionada por la Dirección Financiera de la empresa y con su visto bueno.

## 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realizará controles específicos y comprobará periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.

A tales fines, el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación empresarial que resulte relevante.

## PARTE ESPECIAL N° 13:

Art. 319.4 DELITOS CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO

# 1. TIPOS DE DELITOS

En consideración a la actividad de INTECSA-INARSA los “delitos” que potencialmente pueden causar un riesgo penal son los siguientes:

319.1 y 2	De los delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo	<p>1. (...), a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección.</p> <p>2. (...) a los productores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en el suelo no urbanizable.</p>
-----------	---	--

# 2. PROCESOS SENSIBLES

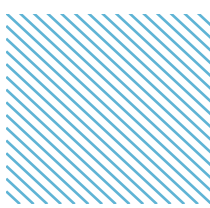
En principio, los “Procesos Sensibles” en cuyo ámbito pudiera darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

- Participación en cualquier forma en la compraventa de terrenos para urbanizar.
- Tramitación de licencias de obra ante autoridades competentes.
- Realización de obras de construcción o edificación en bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural.

# 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

## 3.1 Principios generales de comportamiento

Las normas de conducta y prohibiciones contenidos en este apartado afectan con carácter general a todos los empleados y miembros de los órganos sociales de INTECSA-INARSA, y, muy especialmente, a los encargados de la gestión administrativa de las licencias y permisos de obra solicitados por cuenta de INTECSA-INARSA o sus Clientes.



Está prohibido poner en práctica, colaborar o solicitar la realización de comportamientos tales que, individual o colectivamente, directa o indirectamente, puedan dar lugar a la ejecución de los delitos antes mencionados; y está igualmente prohibido poner en práctica comportamientos que supongan una violación de los principios y procedimientos del negocio previstos en esta Parte Especial.

Con carácter general, son aplicables a los Destinatarios implicados en las conductas y “Procesos Sensibles” examinados en este apartado los principios generales de comportamiento, prohibiciones y procesos específicos recogidos en el apartado referido a las conductas calificadas como de “Delitos contra el medio ambiente”.

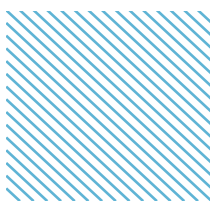
En relación con los comportamientos relacionados más arriba, son conductas prohibidas en particular:

- La infracción de la normativa administrativa referida a los bienes de dominio público de cualquier clase, la normativa urbanística, y de protección de bienes de dominio público por su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural.

## 3.2 Procedimientos específicos

A fin de respetar las reglas y la observancia de las prohibiciones contenidas en este apartado, los Destinatarios del Protocolo deberán atenerse a los procedimientos seguidamente descritos, así como a las Reglas y Principios Generales contenidos en la Parte General, ya se opere en España o en el extranjero:

- Todas las operaciones de compra de terrenos o edificios para su explotación urbanística deberán dar lugar a la creación de un dossier independiente del que formarán parte todos los documentos referidos a la compraventa, al que se adjuntará un Informe favorable de experto independiente sobre la posibilidad de urbanizar dicho terreno y sobre el nivel de protección medio ambiental, artístico, histórico o cultural del citado paraje o edificio.
- Todas las solicitudes de licencia de obra, darán lugar a un dossier independiente que se incorporará al Proyecto constructivo correspondiente, y del que formarán parte todos los documentos aportados a las autoridades administrativas, así como la documentación que genere la tramitación administrativa, y un informe favorable a la construcción o edificación del terreno, paraje, edificio o construcción sobre la que se vaya a ejecutar la obra.



## 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realizará controles específicos y comprobará periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.

A tales fines, el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación empresarial que resulte relevante.

## PARTE ESPECIAL N° 14:

Art. 328 DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE

# 1. TIPOS DE DELITOS

En consideración a la actividad de INTECOSA-INARSA, los “delitos” que potencialmente pueden causar un riesgo penal son los siguientes:

325.1	Contaminación	1. (...) el que, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.
326	Residuos (transporte y manipulación)	1. (...), quienes, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, recojan, transporten, valoricen, transformen, eliminen o aprovechen residuos, o no controlen o vigilen adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales. 2. Quien, fuera del supuesto al que se refiere el apartado anterior, traslade una cantidad no desdeñable de residuos, tanto en el caso de uno como en el de varios traslados que aparezcan vinculados, en alguno de los supuestos a que se refiere el Derecho de la Unión Europea relativo a los traslados de residuos, será castigado con una pena de tres meses a un año de prisión, o multa de seis a dieciocho meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de tres meses a un año.
326 bis	Residuos (instalaciones y almacenes de sustancias peligrosas)	“(…), quienes, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, lleven a cabo la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, a animales o plantas, muerte o lesiones graves a las personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales.
327	Medio ambiente. Circunstancias agravantes	Circunstancias agravantes: a) Que la industria o actividad funciones clandestinamente, sin haber obtenido la preceptiva autorización o aprobación Administrativa de sus instalaciones. b) Que se hayan desobedecido las órdenes expresas de la autoridad administrativa de corrección o suspensión de las actividades tipificadas en el artículo anterior. c) Que se haya falseado u ocultado información sobre los aspectos ambientales de la misma. d) Que se haya obstaculizado la actividad inspectora de la Administración. e) Que se haya producido un riesgo de deterioro irreversible o catastrófico. f) Que se produzca una extracción ilegal de aguas en período de restricciones.
330	Espacios protegidos	Quien, en un espacio natural protegido, dañare gravemente alguno de los elementos que hayan servido para calificarlo.

## 2. PROCESOS SENSIBLES

En principio, los “procesos sensibles” en cuyo ámbito pudieran darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

- Gestión del cumplimiento de las obligaciones en materia de medio ambiente.
- Gestión del cumplimiento de las obligaciones en materia de gestión de residuos.

## 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

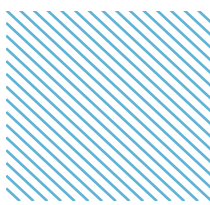
### 3.1 Principios generales de comportamiento

Las normas de conducta de carácter general que se refieren a continuación se aplican a los destinatarios de este modelo que, por cualquier razón, están involucrados en “Procesos sensibles” relacionados con los Delitos Ambientales. A la luz de las consideraciones anteriores, se requiere en primer lugar a todos los Destinatarios que respeten las obligaciones previstas en los procedimientos corporativos en materia ambiental.

Está prohibido poner en práctica, colaborar o solicitar la realización de comportamientos tales que, individual o colectivamente, directa o indirectamente, puedan dar lugar a la ejecución de los delitos antes mencionados; y está igualmente prohibido poner en práctica comportamientos que supongan una violación de los principios y procedimientos del negocio previstos en esta Parte Especial.

En particular, se requiere a los Destinatarios del Protocolo, con referencia específica a la actividad empresarial relacionada con los procesos instrumentales indicados más arriba:

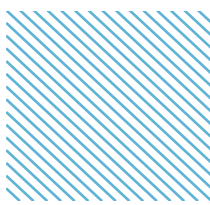
- Respetar escrupulosamente la normativa en materia medio ambiental.
- Determinar, antes de establecer una relación de negocios, la respetabilidad y la fiabilidad de los proveedores de servicios relacionados con la gestión de residuos a través de su tenencia y la verificación de la validez y pertinencia de las autorizaciones necesarias, las comunicaciones y registros pertinentes, así como las certificaciones ambientales poseídas por estos.
- Introducir en los contratos celebrados con los proveedores de servicios relacionados con los residuos, cláusulas específicas de gestión a través de las cuales la compañía se reserve el derecho de revisar periódicamente los permisos, comunicaciones, registros y certificaciones en materia de medio ambiente, teniendo en cuenta los términos de vencimiento y renovación de los mismos.



- Actualizar periódicamente los archivos de permisos, registros y comunicaciones adquiridos por terceros proveedores e informar rápidamente al responsable de cualquier variación encontrada.
- Rellenar los certificados de análisis de residuos incluyendo información correcta y veraz sobre la naturaleza, la composición y las características químico-físicas de los residuos.
- Confiar las actividades de extracción, recogida y el aislamiento de sustancias que sean lesivas para la capa de ozono estratosférico, sólo al personal autorizado, en cumplimiento de la normativa obligatoria.
- Confiar la eliminación de sustancias que agotan la capa de ozono, que no pueden ser regeneradas o recuperadas a las empresas autorizadas de conformidad con la normativa vigente. En general, depositar los bienes duraderos que contienen sustancias destructoras del ozono mencionadas anteriormente, al final de su vida útil, en los centros de recogida autorizados.

Con referencia a los anteriores principios, en particular está expresamente prohibido:

- Participar en una conducta destinada a violar los requisitos para la gestión de residuos.
- Falsificar o alterar las comunicaciones de carácter medioambiental presentadas ante cualquier administración pública.
- Abandonar o depositar de manera incontrolada residuos y colocarlos en aguas superficiales y subterráneas.
- Desarrollar actividades relacionadas con la gestión de residuos en ausencia de una autorización específica para su eliminación y recuperación.
- Mezclar diferentes categorías de residuos peligrosos (o de residuos peligrosos con los que no lo son).
- La violación de los requisitos de información, de mantenimiento de registros y formularios para la gestión de residuos.
- Falsificar o alterar los certificados de análisis de los residuos.
- Hacer uso del aire acondicionado o equipos de refrigeración móviles de aire que contengan gases perjudiciales para la capa de ozono que no estén conformes con la normativa, o mantener los mismos con el personal no cualificado.
- Dispersar en el medio ambiente sustancias nocivas para el ozono estratosférico.



- Falsificar o alterar cualquier documento que se presentará a las Administraciones Públicas o a la Autoridad Pública de Control, u omitir la comunicación de información oportuna o datos sobre hechos o circunstancias que puedan afectar al medio ambiente o la salud pública.
- Impedir el paso a las instalaciones de los sujetos encargados del control de estas actividades.

Con referencia específica a los edificios e instalaciones, se requiere a las partes involucradas en su cuidado, para que planifiquen el mantenimiento de acuerdo con el plan de reparación de los mismos, verificando el funcionamiento correcto y presentando a los representantes informes sobre las anomalías detectadas.

Aquellos que tienen una función de control y supervisión de cumplimientos de las normas relacionadas con estos activos, deben tener especial cuidado en lo que respecta al cumplimiento de las obligaciones e informar inmediatamente al propio representante de la empresa y, en el caso de la situación de gravedad significativa, al COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO, de las presuntas irregularidades y/o incumplimientos que se encontraron en los sitios de la empresa.

## 3.2 Procedimientos específicos

A fin de respetar las reglas y la observancia de las prohibiciones contenidas en este apartado, los Destinatarios del Protocolo deberán atenerse a las Reglas y Principios Generales contenidos en la Parte General, ya se opere en España o en el extranjero:

- La gestión de los riesgos medio ambientales en la actividad profesional propia de INTECSA-INARSA se sujetará a lo establecido en los Procedimientos aprobados por INTECSA-INARSA.
- Para la gestión de los residuos deberá contarse con el servicio de una empresa especializada en cumplimiento de la legislación aplicable.
- Tanto los edificios como las instalaciones y equipamientos que sean de titularidad de INTECSA-INARSA deberán ser objeto de un mantenimiento preventivo a fin de evitar que los mismos puedan ser causa de emisiones que puedan perjudicar el medio ambiente.



## 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realizará controles específicos y comprobará periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.

A tales fines, el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación empresarial que resulte relevante.

## PARTE ESPECIAL N° 15:

Art. 343.3 y 348.3 DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA. RIESGO CATASTRÓFICO

# 1. TIPOS DE DELITOS

En consideración a la actividad de INTECSA-INARSA los “delitos” que potencialmente pueden causar un riesgo penal son los siguientes:

<b>348</b>	Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes	<p>1. Los que en la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos, contravinieran las normas de seguridad establecidas, poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas, o el medio ambiente, (...). Las mismas penas se impondrán a quien, de forma ilegal, produzca, importe, exporte, comercialice o utilice sustancias destructoras del ozono.</p> <p>2. Los responsables de la vigilancia, control y utilización de explosivos que puedan causar estragos que, contraviniendo la normativa en materia de explosivos, hayan facilitado su efectiva pérdida o sustracción (...).</p>
------------	---	---

# 2. PROCESOS SENSIBLES

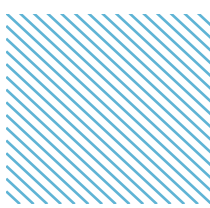
En principio, los “Procesos Sensibles” en cuyo ámbito pudieran darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

- La fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de materiales o sustancias que puedan producir radiaciones ionizantes, explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos.

# 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

## 3.1 Principios generales de comportamiento

Las normas de conducta de carácter general que se refieren a continuación se aplican a los destinatarios de este modelo que, por cualquier razón, están involucrados en “Procesos Sensibles” relacionados con los delitos contra la seguridad colectiva y de riesgo catastrófico.



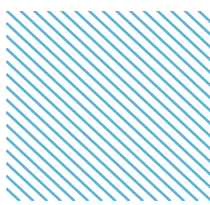
A la luz de las consideraciones anteriores, se requiere en primer lugar a todos los Destinatarios que respeten las obligaciones previstas en los procedimientos corporativos en materia de manejo de materiales o sustancias que puedan producir radiaciones ionizantes, explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos.

Está prohibido poner en práctica, colaborar o solicitar la realización de comportamientos tales que, individual o colectivamente, directa o indirectamente, puedan dar lugar a la ejecución de los delitos antes mencionados; y está igualmente prohibido poner en práctica comportamientos que supongan una violación de los principios y procedimientos del negocio previstos en esta Parte Especial.

Con carácter general son aplicables a los Destinatarios implicados en las conductas y "Procesos Sensibles" examinados en este apartado los principios generales de comportamiento, prohibiciones y procesos específicos recogidos en el apartado referido a las conductas calificadas como de "Delitos contra el medio ambiente".

En particular, se requiere a los Destinatarios del Protocolo, con referencia específica a la actividad empresarial relacionada con los procesos instrumentales indicados más arriba:

- Respetar escrupulosamente la normativa en materia de manejo de materiales o sustancias que puedan producir radiaciones ionizantes, explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos.
- Determinar, antes de establecer una relación de negocio, la respetabilidad y la fiabilidad de los proveedores de servicios relacionados con estas actividades a través de su tenencia y la verificación de la validez y pertinencia de las autorizaciones necesarias, las comunicaciones y registros pertinentes, así como las certificaciones poseídas por estos.
- Introducir en los contratos celebrados con los proveedores de servicios relacionados con estas actividades cláusulas específicas de gestión a través de las cuales la compañía se reserve el derecho de revisar periódicamente los permisos, comunicaciones, registros y certificaciones correspondientes, teniendo en cuenta los términos de vencimiento y renovación de los mismos.
- Actualizar periódicamente los archivos de permisos, registros y comunicaciones adquiridos por terceros proveedores e informar rápidamente al responsable de cualquier variación encontrada.
- Rellenar los certificados sobre la naturaleza de estos materiales incluyendo información correcta y veraz sobre la naturaleza, la composición y las características químico-físicas de los mismos.



- Llevar un registro de los materiales de esta naturaleza que estén bajo la custodia del personal de INTECSA-INARSA.

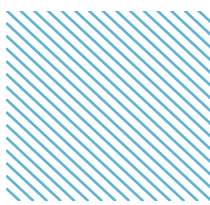
Con referencia a los anteriores principios, en particular está expresamente prohibido:

- Participar en una conducta destinada a violar los requisitos exigidos por la legislación para la manipulación de estas sustancias.
- Falsificar o alterar las comunicaciones de carácter oficial presentadas ante cualquier administración pública y cuerpo de seguridad.
- Abandonar o depositar de manera incontrolada estos materiales en aguas superficiales y subterráneas.
- Desarrollar actividades relacionadas con el manejo de estas sustancias en ausencia de una autorización específica para su desarrollo.
- La violación de los requisitos de información, de mantenimiento de registros, comunicación y formularios que sean exigidos para la manipulación de estas sustancias.
- Falsificar o alterar la documentación referida a estas sustancias.
- Violar las normas en materia de falsificación o la alteración de los certificados, licencias, notificaciones, declaraciones, o comunicaciones de información relativas a la manipulación de estas sustancias.
- Impedir el paso a las instalaciones de los sujetos encargados del control de estas actividades.

## 3.2 Procedimientos específicos

A fin de respetar las reglas y la observancia de las prohibiciones contenidas en este apartado, los Destinatarios del protocolo deberán atenerse a los procedimientos establecidos en la legislación, así como a las Reglas y Principios Generales contenidos en la Parte General, ya se opere en España o en el extranjero; y en particular:

- Deberán dejar constancia en todo proyecto de la existencia de la necesidad de manejar explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos, así como adoptar todas las medidas de seguridad que sean exigibles por la normativa en cada lugar aplicable.
- Deberán documentar de forma exhaustiva y en un dossier específico dentro del proyecto, todas las autorizaciones y medidas de control que sean legalmente



necesarias para el manejo de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos.

- Deberán dejar constancia en el dossier específico de cada proyecto de las actuaciones dirigidas a comprobar la respetabilidad y la fiabilidad de los proveedores de servicios relacionados con estas actividades a través de su tenencia y la verificación de la validez y pertinencia de las autorizaciones necesarias, las comunicaciones y registros pertinentes, así como las certificaciones poseídas por estos.
- Deberán comunicar al COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO aquellos Proyectos que exijan el manejo de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos.

## 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realizará controles específicos y comprobará periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.

A tales fines, el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación empresarial que resulte relevante.

## PARTE ESPECIAL N° 16:

Art. 427 bis COHECHO

# 1. TIPOS DE DELITOS

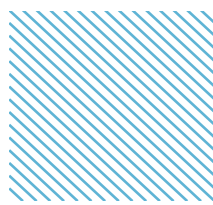
En consideración a la actividad de INTECSA-INARSA los “delitos” que potencialmente pueden causar un riesgo penal son los siguientes:

419	Cohecho funcionario. Acto injusto	La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar.
420	Cohecho funcionario. Acto propio de su cargo	La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar un acto propio de su cargo.
422	Cohecho funcionario. Consideración a su cargo	La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, admitiera, por sí o por persona interpuesta, dádiva o regalo que le fueren ofrecidos en consideración a su cargo o función.
424	Cohecho Particular que ofrece dádiva o retribución a funcionario	<p>1. El particular que ofreciere o entregare dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función.</p> <p>2. Cuando un particular entregare la dádiva o retribución atendiendo la solicitud de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública.</p> <p>3. Si la actuación conseguida o pretendida de la autoridad o funcionario tuviera relación con un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las Administraciones o entes públicos.</p>
427	Cohecho. Extensión a funcionario UE, extranjero u organización internacional)	<p>Lo dispuesto en los artículos precedentes será también aplicable cuando los hechos sean imputados o afecten a:</p> <p>a) Cualquier persona que ostente un cargo o empleado legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero, tanto por nombramiento como por elección.</p> <p>b) Cualquier persona que ejerza una función pública para un país de la Unión Europea o cualquier otro país extranjero, incluido un organismo público o una empresa pública, para la Unión Europea o para otra organización internacional pública.</p> <p>c) Cualquier funcionario o agente de la Unión Europea o de una organización internacional pública.</p>

# 2. PROCESOS SENSIBLES

En principio, los “Procesos Sensibles” en cuyo ámbito pudiera darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

- Gestión de las relaciones de “alto nivel” con representantes de la AP



- Gestión de las relaciones con los entes públicos competentes con ocasión del cumplimiento de los requisitos propios de las actividades de INTECSA-INARSA o sus Clientes, incluso materia de verificación e inspección.
- Gestiones en materia de seguridad.
- Gestiones en materia de cumplimiento medio ambiental.
- Gestiones de cumplimiento de los requisitos solicitados por la normativa vigente no relacionados con la actividad característica de INTECSA-INARSA o sus Clientes, incluso en sede de verificación e inspección.
- Gestiones de cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de subvenciones y la preparación de la documentación necesaria.
- Gestiones de cumplimiento de la normativa fiscal.
- Gestiones de cumplimiento de los requisitos en materia de asunción, cesación de la relación de trabajo, retribuciones, retenciones fiscales y contribuciones asistenciales, relativas a los empleados y colaboradores.
- Gestiones relacionadas con conflictos jurisdiccionales y su problemática.
- Gestiones de cumplimientos de exigencias societarias.
- Gestiones de contratación con la AP.

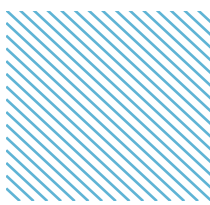
## 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### 3.1 Principios generales de comportamiento

La prohibición afecta con carácter general a los empleados, miembros de los órganos sociales de INTECSA-INARSA, a los asesores, proveedores, y socios, en función de distintos tipos de relaciones contractuales.

Está prohibido poner en práctica, colaborar o dar razones para la realización de comportamientos tales que, individual o colectivamente, directa o indirectamente, en la ejecución de los delitos antes mencionados; y está igualmente prohibido poner en práctica comportamientos que supongan una violación de los principios y procedimientos del negocio previstos en esta Parte Especial.

En relación con los comportamientos relacionados más arriba, son conductas prohibidas en particular:

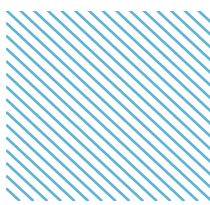


- Hacer donaciones de dinero a funcionarios públicos españoles o extranjeros.
- Distribuir donaciones y regalos más allá de lo que está previsto en las prácticas de negocio (250€); en particular está prohibida cualquier clase de regalo a funcionarios españoles o extranjeros o a sus familiares, de forma que pudiera afectar a su independencia de criterio o asegurar una ventaja para el negocio. Los regalos consentidos se deben caracterizar por la insignificancia de su valor o por la intención de promover iniciativas de carácter benéfico o cultural, o la imagen de los productos de la sociedad. Los regalos ofrecidos deben ser documentados en modo adecuado para que su ofrecimiento sea revisado por el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.
- Acordar ventajas de cualquier clase a favor de representantes de la AP española o extranjera que pudieran determinar alguna de las consecuencias establecidas en el punto anterior.
- Presentar declaraciones inciertas ante organismos públicos nacionales o comunitarios con el fin de conseguir financiación pública, contribuciones o subvenciones.
- Destinar lo recibido de organismos públicos nacionales o comunitarios como financiación, contribución o subvención a fines distintos de aquellos para los que fue entregado.

## 3.2 Procedimientos específicos

A fin de respetar las reglas y la observancia de las prohibiciones contenidas en este apartado, los Destinatarios del Protocolo deberán atenerse a los procedimientos seguidamente descritos, así como a las Reglas y Principios Generales contenidos en la Parte General, ya se opere en España o en el extranjero:

- Los Destinatarios que lleven a cabo transacciones con la AP por cuenta de INTECSA-INARSA deberán ostentar poderes formales en tal sentido.
- Cualquier situación crítica o conflicto de intereses que pudiera surgir en el ámbito de las transacciones con la AP deben ser comunicados al COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO con nota escrita.
- Los contratos de INTECSA-INARSA y de los Consultores y proveedores en relación con transacciones con la AP deberán:
  - Recogerse por escrito.
  - Contener cláusulas que tengan en cuenta todo lo que se ha indicado en el presente párrafo y, en particular, contener cláusulas estándar, definidas con la asistencia de la Asesoría Jurídica de INTECSA-INARSA con la finalidad de





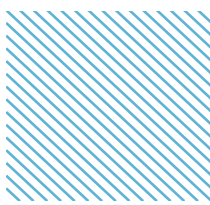
respetar lo previsto en el régimen penal de responsabilidad de la persona jurídica.

- Especificar posibles delegaciones para tratar con la AP.
- Con carácter general, se prohíben las operaciones de pago al contado, salvo casos exhaustivamente documentados y por importe no superior a 500€.
- Las declaraciones hechas a organismos públicos nacionales o comunitarios con el fin de obtener subvenciones, contribuciones o préstamos deben ser totalmente veraces y no reticentes; en caso de su obtención debe ser preparado un informe especial sobre la forma efectiva de uso de los fondos.
- Aquellos que tienen la función de control y supervisión del cumplimiento en relación con las actividades anteriores (pago de facturas, destino de los préstamos obtenidos del Estado o de organismos comunitarios...) deberán prestar especial atención a su ejecución efectiva y deberán reportar inmediatamente cualquier situación eventual de irregularidades o anomalías.
- En las actuaciones de inspección o verificación judicial, tributaria y administrativa deben participar los sujetos expresamente designados. Los informes elaborados por la autoridad pública deben ser diligentemente conservados por aquellos que dentro de la empresa tienen la función de hacer el seguimiento de las actuaciones de inspección o verificación. En su caso, el acta de la autoridad, el responsable puede añadir informes para uso interno del negocio. En el caso de que el informe final evidenciase la existencia de una situación crítica, el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO deberá ser rápidamente informado por escrito por el responsable de la actividad afectada.

Quedan sujetos a los procedimientos más específicos o protección adicional que sean adoptados en INTECSA-INARSA para la realización de las actividades relacionadas con Procesos Sensibles específicos para cada Delito.

En este sentido el Protocolo no debe entenderse como una entidad estática, sino que será continuamente adaptado en línea con los cambios en la organización de los procesos a los que la empresa se enfrenta de forma continúa.

## 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO



El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realiza controles específicos y comprueba periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.

A tales fines el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación empresarial que resulte relevante.

## PARTE ESPECIAL N° 17:

Art. 430 TRÁFICO DE INFLUENCIAS

# 1. TIPOS DE DELITOS

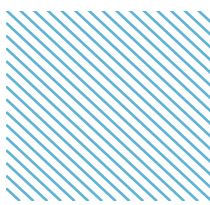
En consideración a la actividad de INTECSA-INARSA los “delitos” que potencialmente pueden causar un riesgo penal son los siguientes:

428	Tráfico de influencias. Funcionario	El funcionario público o autoridad que influyere en otro funcionario público o autoridad prevaliéndose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
429	Tráfico de influencias. Particular	El particular que influyere en un funcionario público o autoridad prevaliéndose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero.
430	Oferta de realizar tráfico de influencias	Los que, ofreciéndose a realizar las conductas descritas en los dos artículos anteriores, solicitaren de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptaren ofrecimiento o promesa.

# 2. PROCESOS SENSIBLES

En principio, los “Procesos Sensibles” en cuyo ámbito pudiera darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

- Gestión de las relaciones de “alto nivel” con representantes de la AP.
- Gestión de las relaciones con los entes públicos competentes con ocasión del cumplimiento de los requisitos propios de la actividad de INTECSA-INARSA o sus Clientes, incluso materia de verificación e inspección.
- Gestiones en materia de seguridad
- Gestiones en materia de cumplimiento medio ambiental.
- Gestiones de cumplimiento de los requisitos solicitados por la normativa vigente no relacionados con la actividad característica de INTECSA-INARSA o sus Clientes, incluso en sede de verificación o inspección.
- Gestiones de cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de subvenciones y la preparación de la documentación necesaria.
- Gestiones de cumplimiento de la normativa fiscal.



- Gestiones de cumplimiento de los requisitos en materia de asunción, cesación de la relación de trabajo, retribuciones, retenciones fiscales y contribuciones asistenciales, relativas a los empleados y colaboradores.
- Gestiones relacionadas con conflictos jurisdiccionales y su problemática.
- Gestiones de cumplimiento de exigencias societarias.
- Gestiones de contratación con la AP.

## 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### 3.1 Principios generales de comportamiento

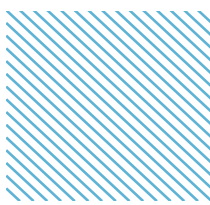
La prohibición afecta con carácter general a los empleados, miembros de los órganos sociales de INTECSA-INARSA, a los asesores, proveedores y socios, en función de distinto tipo de relaciones contractuales.

Está prohibido poner en práctica, colaborar o solicitar la realización de comportamientos tales que, individual o colectivamente, directa o indirectamente, puedan dar lugar a la ejecución de los delitos antes mencionados; y está igualmente prohibido poner en práctica comportamientos que supongan una violación de los principios y procedimientos del negocio previstos en esta Parte Especial.

Con carácter general, son aplicables a los Destinatarios implicados en las conductas y "Procesos Sensibles" examinados en este apartado, los principios generales de comportamiento, prohibiciones y procesos específicos recogidos en el apartado referido a las conductas calificadas como de "Delito de cohecho".

### 3.2 Procedimientos específicos

A fin de respetar las reglas y la observancia de las prohibiciones contenidas en este apartado, los Destinatarios del Protocolo deberán atenerse a los procedimientos ya descritos en la Parte Especial, nº 16, sobre el Delito de Cohecho, así como a las Reglas y Principios Generales contenidos en la Parte General, ya se opere en España o en el extranjero.



## 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realizará controles específicos y comprobará periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.

A tales fines el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación empresarial que resulte relevante.

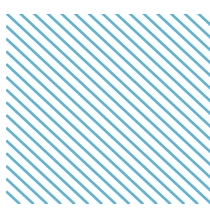
## PARTE ESPECIAL N° 18:

Art. 510 bis DE LOS DELITOS COMETIDOS CON OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS GARANTIZADOS POR LA CONSTITUCIÓN

# 1. TIPOS DE DELITOS

En consideración a la actividad de INTECSA-INARSA los “delitos” que potencialmente pueden causar un riesgo penal son los siguientes:

510 bis	Delitos de discriminación	<p>1. (...) a) Quienes públicamente fomenten, promuevan, o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.</p> <p>b) Quienes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.</p> <p>c) Públicamente nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o discriminación contra los mismos.</p> <p>2. (...) a) Quienes lesionen la dignidad de las personas mediante acciones que entrañen humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos a que se refiere el apartado anterior, o de una parte de los mismos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a ellos por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para lesionar la dignidad de las personas por representar una grave humillación, menosprecio o descrédito de alguno de los grupos mencionados, de una parte de ellos, o de cualquier persona determinada por razón de su pertenencia a los mismos.</p> <p>b) Quienes enaltezcan o justifiquen por cualquier medio de expresión pública o de difusión los delitos que hubieran sido cometidos contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen</p>
---------	---------------------------	--



nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, o a quienes hayan participado en su ejecución.

## 2. PROCESOS SENSIBLES

En principio, los “Procesos Sensibles” en cuyo ámbito pudieran darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

- Contratación y gestión de los Recursos Personales de INTECSA-INARSA y sus Clientes.
- Procedimientos de compras y ventas de los productos y servicios de INTECSA-INARSA.
- Acciones de marketing y de promoción de los productos y servicios de INTECSA-INARSA.

## 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

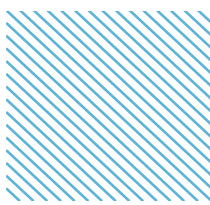
### 3.1 Principios generales de comportamiento

Las normas de conducta y prohibiciones contenidos en este apartado afectan con carácter general a todos los empleados, y miembros de los órganos sociales de INTECSA-INARSA, y muy especialmente a los encargados de las actividades calificadas como “Procesos Sensibles”.

INTECSA-INARSA mantiene un compromiso absoluto que se recoge de manera principal en su CÓDIGO DE CONDUCTA Y ÉTICA con el respeto por parte de INTECSA-INARSA, como entidad, y de todos y cada uno de sus directivos y empleados a los Derechos Fundamentales y las Libertades Públicas garantizados por la constitución y en los textos internacionales de obligado cumplimiento, y muy especialmente, con el derecho a la igualdad.

Está prohibido poner en práctica, colaborar o solicitar la realización de comportamientos tales que, individual o colectivamente, directa o indirectamente, puedan dar lugar a la ejecución de los delitos antes mencionados; y está igualmente prohibido poner en práctica comportamientos que supongan una violación de los principios y procedimientos del negocio previstos en esta Parte Especial.

En relación con los comportamientos relacionados más arriba, son conductas prohibidas en particular:



- Cualquier trato discriminatorio o atentatorio contra los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas contra los empleados de INTECSA-INARSA y sus Clientes.
- La participación en cualquier campaña de marketing o de apoyo a cualesquiera proyectos, causas, asociaciones, o cualesquiera entidades, estatales o privadas, que pueda suponer una violación de los Derechos Fundamentales y Libertades Públicas.

## 3.2 Procedimientos específicos

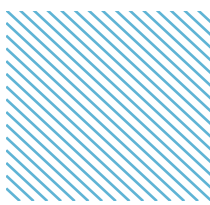
A fin de respetar las reglas y la observancia de las prohibiciones contenidas en este apartado, los Destinatarios del Protocolo deberán atenerse a los procedimientos seguidamente descritos, así como a las Reglas y Principios Generales contenidos en la Parte General, ya se opere en España o en el extranjero:

- Los procedimientos de contratación y de promoción profesional dentro de INTECSA-INARSA se registrarán por los principios de mérito y capacidad.
- Cualquier acción de campaña de marketing o de apoyo a cualesquiera proyectos, causas, asociaciones, o cualesquiera entidades, estatales o privadas, deberá contar con un Informe favorable de la Asesoría Jurídica, que se adjuntará al dossier correspondiente a las mismas.

# 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realizará controles específicos y comprobará periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.

A tales fines, el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación empresarial que resulte relevante.





## PARTE ESPECIAL N° 19:

Art. 576 bis DELITOS DE TERRORISMO. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO

# 1. TIPOS DE DELITOS

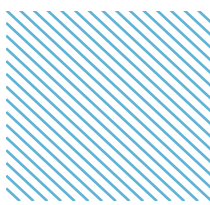
En consideración a la actividad de INTECSA-INARSA los “delitos” que potencialmente pueden causar un riesgo penal son los siguientes:

576 bis	Recaudación de fondos para organización o grupo terroristas	<p>1. El que por cualquier medio, directa o indirectamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en este Capítulo o para hacerlos llegar a una organización o grupo terroristas.</p> <p>Si los fondos llegaran a ser empleados para la ejecución de actos terroristas concretos, el hecho se castigará como coautoría o complicidad, según los casos, siempre que le correspondiera una pena mayor.</p> <p>2. El que estando específicamente sujeto por la Ley a colaborar con la autoridad en la prevención de las actividades de financiación del terrorismo dé lugar, por imprudencia grave en el cumplimiento de dichas obligaciones, a que no sea detectada o impedida cualquiera de las conductas descritas en el apartado primero de este artículo.</p>
---------	---	---

# 2. PROCESOS SENSIBLES

En principio, los “Procesos sensibles” en cuyo ámbito pudieran darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

- La participación en cualquier campaña de marketing o de apoyo a cualesquiera proyectos, causas, asociaciones, o cualesquiera entidades, estatales o privadas, que suponga una contribución económica con las mismas de parte de INTECSA-INARSA.
- La apertura de nuevas instalaciones, centros de trabajo o puntos de venta en nuevos emplazamientos, ya sea en territorio nacional o extranjero.
- Gestión de las relaciones con las autoridades públicas competentes en relación con las obligaciones relacionadas con la actividad principal de INTECSA-INARSA, incluso cuando las auditorías e inspecciones lo sean en relación con la solicitud de emisión de cartas de invitación de las oficinas del consulado en conexión con las actividades de ventas y marketing.



## 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### 3.1 Principios generales de comportamiento

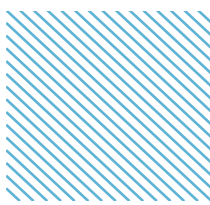
Las normas de conducta y prohibiciones contenidos en este apartado afectan con carácter general a todos los empleados, y miembros de los órganos sociales de INTECSA-INARSA, y muy especialmente a los encargados de las actividades relacionadas con los “Procesos Sensibles” de INTECSA-INARSA.

Está prohibido poner en práctica, colaborar o solicitar la realización de comportamientos tales que, individual o colectivamente, directa o indirectamente, puedan dar lugar a la ejecución de los delitos mencionados; y está igualmente prohibido poner en práctica comportamientos que supongan una violación de los principios y procedimientos del negocio previstos en esta Parte Especial.

Con carácter general son aplicables a los Destinatarios implicados en las conductas y “Procesos Sensibles” examinados en este apartado los principios generales de comportamiento, prohibiciones y procesos específicos recogidos en el apartado referido a las conductas calificadas como de “delitos cometidos con ocasión del ejercicio de los Derechos Fundamentales y de las Libertades Públicas garantizados por la constitución”.

En relación con los comportamientos relacionados más arriba, son conductas prohibidas en particular:

- Acceder a la petición de fondos realizada en nombre o por cuenta de una organización o grupo terrorista.
- Proceder de forma independiente en la solicitud de emisión de cartas de invitación a terceros (ya sean clientes o proveedores, existentes o pretendidos) sin la intervención previa de la Asesoría Jurídica de INTECSA-INARSA.
- Invitar a las entidades extranjeras sin haber completado un proceso mínimo de identificación oficial de la persona a la que se emitirá la carta de invitación, a través de los canales oficiales y la recopilación de información, en la medida de lo posible, con respecto a la integridad y la respetabilidad de la persona.
- Promover iniciativas de ventas y marketing en las que participe directamente INTECSA-INARSA como contacto principal y exclusivo frente a las autoridades competentes, que supongan la entrada de ciudadanos extranjeros en territorio nacional de los cuales no se conozca la identidad.
- Hacerse cargo, en nombre de terceras partes, de las solicitudes de expedición de permisos de residencia temporales y/o visas para la entrada en nuestro país de los



ciudadanos extranjeros, quedando la compañía como persona de contacto responsable y primera frente a las autoridades competentes.

## 3.2 Procedimientos específicos

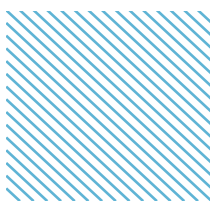
A fin de respetar las reglas y la observancia de las prohibiciones contenidas en este apartado, los Destinatarios del Protocolo deberán atenerse a los procedimientos seguidamente descritos, así como a las Reglas y Principios Generales contenidos en la Parte General ya se opere en España o en el extranjero:

- Deberá ponerse en conocimiento de los representantes de INTECOSA-INARSA y del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO cualquier solicitud de fondos recibida de parte o por cuenta de organizaciones y grupos terroristas, o sospechosa de las mismas, o incluso de su involuntaria atención.
- Deberá ponerse en conocimiento de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado, cualquier solicitud de fondos recibida de parte o por cuenta de organizaciones, grupos terroristas o sospechosos de las mismas, o incluso de su involuntaria atención.
- Deberá ponerse a disposición de los cuerpos y fuerzas de seguridad del Estado toda la documentación que documente las operaciones relacionadas con los “Procesos Sensibles”.

# 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realizará controles específicos y comprobará periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.

A tales fines, el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación empresarial que resulte relevante.



## PARTE ESPECIAL N° 20:

Art. 318-129 DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES

# 1. TIPOS DE DELITOS

En consideración a la actividad de INTECSA-INARSA los “delitos” que potencialmente pueden causar un riesgo penal son los siguientes:

<b>316-317</b>	Delitos de riesgo contra la seguridad laboral. Doloso	Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física.
<b>DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL</b>		
<b>142</b>	Delito de homicidio imprudente	<p>1. El que por imprudencia grave causase la muerte de otro, será castigado, como reo de homicidio imprudente (...).</p> <p>Si el homicidio imprudente se hubiera cometido utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor. (...).</p> <p>Si el homicidio imprudente se hubiera cometido utilizando un arma de fuego. (...).</p> <p>Si el homicidio se hubiera cometido por imprudencia profesional, (...).</p> <p>2. El que por imprudencia menos grave causare la muerte de otro (...).</p> <p>Si el homicidio se hubiera cometido utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor (...).</p> <p>Si el homicidio se hubiera cometido utilizando un arma de fuego (...).</p> <p>El delito previsto en este apartado sólo será perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.</p>
<b>152</b>	Delito de lesiones imprudentes	<p>1. El que por imprudencia grave causare alguna de las lesiones previstas en los artículos anteriores (...).</p> <p>Si los hechos se hubieran cometido utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor (...).</p> <p>Si las lesiones se hubieran causado utilizando un arma de fuego (...).</p> <p>Si las lesiones hubieran sido cometidas por imprudencia profesional (...).</p> <p>2. El que por imprudencia menos grave causare alguna de las lesiones a que se refieren los artículos 149 y 150 (...).</p> <p>Si los hechos se hubieran cometido utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor (...).</p> <p>Si las lesiones se hubieran causado utilizando un arma de fuego (...).</p>
<b>146</b>	Delito de aborto imprudente	<p>El que por imprudencia grave ocasionare un aborto (...).</p> <p>Cuando el aborto fuere cometido por imprudencia profesional (...).</p>
<b>158</b>	Delito de lesiones al feto imprudentes	<p>El que, por imprudencia grave, cometiere los hechos descritos en el artículo anterior (...).</p> <p>Cuando los hechos descritos en el artículo anterior fueren cometidos por imprudencia profesional (...).</p>
<b>195</b>	Delito de denegación de auxilio	<p>1. El que no socorriere a una persona que se halle desamparada y en peligro manifiesto y grave, cuando pudiere hacerlo sin riesgo propio ni de terceros (...).</p> <p>2. (...) el que, impedido de prestar socorro, no demande con urgencia auxilio ajeno.</p> <p>3. Si la víctima lo fuere por accidente ocasionado fortuitamente por el que omitió el auxilio (...).</p>

## 2. PROCESOS SENSIBLES

En principio, los “Procesos Sensibles” en cuyo ámbito pudiera darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

- Gestión de los sistemas de seguridad y salud laboral impuestos por la normativa en materia de prevención de riesgos laborales.

## 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

### 3.1 Principios generales de comportamiento

Las prohibiciones generales especificadas a continuación se aplican a los empleados y los miembros de los órganos de representación social (directamente), así como a los consultores, proveedores y socios por diversos títulos.

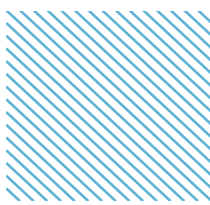
Está prohibido poner en práctica, colaborar o solicitar la realización de comportamientos tales que, individual o colectivamente, directa o indirectamente, puedan dar lugar a la ejecución de los delitos antes mencionados; y está igualmente prohibido poner en práctica comportamientos que supongan una violación de los principios y procedimientos del negocio previstos en esta Parte Especial.

En relación con los comportamientos relacionados más arriba, son conductas prohibidas en particular:

- Fumar en todos los locales corporativos
- Llevar a cabo acciones u omisiones por parte de los empleados, gerentes, terceros que, en términos de prevención de accidentes y seguridad en el trabajo, puedan dar lugar a un delito de homicidio o lesiones culposas.

En particular, para obtener la efectiva prevención de los riesgos laborales que exige la normativa sobre esta materia, y de acuerdo con la división de roles, tareas y responsabilidades en materia de seguridad dentro de la empresa, se requiere expresamente:

- A todos los sujetos que en INTECOSA-INARSA tienen funciones relacionadas de distinta forma con la gestión de los sistemas de seguridad en el trabajo (tales como jefes de proyecto, jefes de obra, delegados en materia de prevención de riesgos laborales...), para que desempeñen las funciones que les asigna la Compañía en esta materia, de acuerdo con las facultades y atribuciones que tiene asignadas, y apliquen los procedimientos existentes en la compañía, teniendo cuidado de informar y formar



al personal que, en el desempeño de sus propias actividades, está expuesto a riesgos de seguridad.

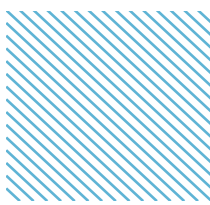
- A las personas designadas por la empresa de conformidad con la normativa de prevención de riesgos laborales para cada una de las instalaciones de la Compañía (por ejemplo, responsables de prevención y protección, responsables de los sistemas de protección contra incendios, responsables de la seguridad y de la evacuación de las instalaciones en caso de peligro...), para desarrollar, cada uno dentro de sus propios poderes y responsabilidades, las funciones de seguridad asignadas específicamente por la ley y previstas en el sistema adoptado por la Compañía.
- A las personas a cargo de la supervisión, de la correcta observancia de todas las instalaciones, para que apliquen todos los procedimientos y medidas de seguridad adoptados por la sociedad, señalando al responsable de prevención de riesgos laborales eventuales carencias o disfunciones del sistema de seguridad, e incluso comportamientos contrarios al mismo.
- A todos los empleados, para que tengan cuidado de su propia seguridad y salud y de la de los demás que estén presentes en el lugar de trabajo, observando las medidas, los procedimientos de seguridad, y las instrucciones proporcionadas por la Sociedad, incluso, para una efectiva protección frente a los riesgos individuales, utilizando obligatoriamente, en el desarrollo de su propia actividad, los medios y dispositivos de protección individual proporcionados por la Sociedad.

## 3.2 Procedimientos específicos

A fin de respetar las reglas y la observancia de las prohibiciones contenidas en este apartado, los Destinatarios del Protocolo deberán atenerse a los procedimientos seguidamente descritos, así como a las Reglas y Principios Generales contenidos en la Parte General, ya se opere en España o en el extranjero.

INTECSA-INARSA será la encargada de crear los siguientes procedimientos:

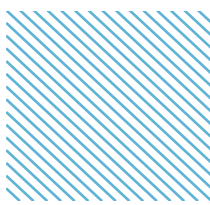
- Procedimientos/disposiciones dirigidas a definir las competencias y responsabilidades en materia de seguridad
- Procedimientos/disposiciones internas para la organización de controles de salud preventivos y periódicos.
- Procedimientos/disposiciones internas para la gestión de los primeros auxilios, emergencias, evacuaciones y prevención de incendios.
- Procedimientos/disposiciones internas para la gestión administrativa de los accidentes laborales y enfermedades profesionales.



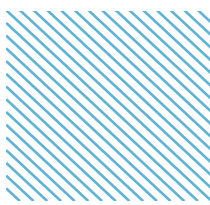
La Sociedad formará e informará a todos los empleados y a los recién contratados, procediendo a documentar la información y las instrucciones para el uso de los equipos de trabajo puestos a disposición de los empleados y de terceros.

EL EMPLEADOR debe:

- Valorar todos los riesgos para la seguridad y salud de los trabajadores, incluidos los de los grupos de trabajadores expuestos a riesgos particulares, los equipos de trabajo, las sustancias o preparados químicos empleados, y la disposición del lugar de trabajo.
  - Elaborar, como resultado de tal valoración, un documento (que debe conservarse en la empresa o unidad productiva) que contenga:
    - Un informe sobre la valoración de los riesgos para la seguridad y salud durante el trabajo, en el que se especifiquen los criterios adoptados para propia valoración.
    - Una individualización de las medidas de prevención y protección y de los dispositivos de protección individual, que sea consecuente con la valoración de los riesgos para la seguridad y la salud de los trabajadores.
    - El programa de medidas consideradas oportunas para garantizar la mejora con el tiempo de los niveles de seguridad.
    - La actividad de valoración y redacción del documento debe ser realizada en colaboración con el Responsable de Prevención y Protección y con el médico competente en el caso de que sea obligatoria la vigilancia de la salud, previa consulta al representante para la seguridad, y debe llevarse a cabo de nuevo en caso de modificación del proceso productivo que sea significativo desde el punto de vista de la seguridad y salud de los trabajadores.
  - Designar al Responsable del Servicio de Prevención y Protección interno o externo a la sociedad, así como al personal adscrito al mismo Servicio de Prevención y Protección.
  - Adoptar las medidas necesarias para la seguridad y salud de los trabajadores, en particular:
    - Designando preventivamente a los trabajadores encargados de la aplicación de las medidas de prevención y lucha contra incendios, de evacuación de los trabajadores en caso de peligro grave e inmediato, de rescate, primeros auxilios y de cualquier otra gestión de una emergencia.
    - Actualizando las medidas de prevención en relación con cambios de organización o producción que tengan relevancia para la salud y la seguridad en el trabajo, o en relación con el grado de evolución de la técnica en materia de prevención y protección.



- Teniendo en cuenta la capacidad y las condiciones de los trabajadores en relación con su salud y seguridad, a la hora de confiarles las tareas relacionadas con estas materias.
- Proporcionando a los trabajadores los dispositivos de protección individual que sean necesarios e idóneos, de acuerdo con el Responsable del Servicio de Prevención y Protección.
- Adoptando las medidas apropiadas para que sólo los trabajadores que hayan recibido información adecuada puedan acceder a las áreas que los exponen a un riesgo grave y específico.
- Requiriendo la observancia por parte de los trabajadores de las normas vigentes, así como de las disposiciones corporativas en materia de seguridad y salud en el trabajo y el uso de las medidas de protección colectiva y de los dispositivos de protección individual puestos a su disposición.
- Requiriendo la observancia por parte del médico competente de las obligaciones previstas en las leyes en materia de seguridad en el trabajo, informándole sobre los procesos y riesgos relacionados con la actividad productiva.
- Adoptando medidas para el control de las situaciones de riesgo en caso de emergencia y dando instrucciones a fin de que los trabajadores, en caso de peligro grave, inmediato e inevitable, abandonen el puesto de trabajo o la zona de peligro.
- Informando a los trabajadores expuestos a riesgos graves e inmediatos acerca de los riesgos y de las medidas de seguridad adoptadas.
- Absteniéndose, salvo excepciones debidamente motivadas, de requerir a los trabajadores el reinicio de su actividad en una situación de trabajo en la que persista un peligro grave e inmediato.
- Permitiendo a los trabajadores verificar la aplicación de las medidas de seguridad y protección de la salud, consintiendo al representante de seguridad que acceda a la información y la documentación corporativa referida a la valoración del riesgo, las medidas de prevención asociadas, así como a los asociados a las sustancias y preparados peligrosos, a la maquinaria, a las instalaciones, a la organización y el ambiente de trabajo, a los accidentes de trabajo y enfermedades profesionales.
- Tomando las medidas adecuadas para evitar que las medidas técnicas adoptadas puedan crear riesgos para la salud de la población o deteriorar el ambiente externo.

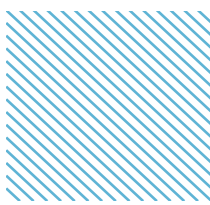




- Teniendo un registro en el que se anoten cronológicamente los accidentes de trabajo que suponga la ausencia de al menos un día.
- Adoptando las medidas necesarias para la prevención de incendios y para la evacuación de los trabajadores, así como para el caso de peligro grave e inmediato. Tales medidas deben ser adecuadas a la naturaleza de la actividad, las dimensiones del negocio o de la unidad productiva, y al número de personas presentes.
- Custodiar, en el negocio o la unidad productiva, la historia clínica y el riesgo del trabajador sometido a vigilancia de la salud, dejando a salvo el secreto profesional; deberá entregarse una copia al trabajador en el momento de la resolución de la relación laboral o cuando el mismo lo solicite.

El TRABAJADOR debe:

- Observar las disposiciones e instrucciones impartidas por el empleador, ejecutivos y oficiales, para la protección colectiva e individual.
- Utilizar correctamente la maquinaria, los equipos, los utensilios y las sustancias y preparados peligrosos, los medios de transporte y cualesquiera otros instrumentos de trabajo, así como dispositivos de seguridad.
- Utilizar de modo apropiado los dispositivos de protección puestos a su disposición.
- Indicar inmediatamente al empleador, ejecutivo u oficial las deficiencias de las medidas y dispositivos de los que tengan noticia, así como de cualesquiera otras condiciones de peligro de las que tengan conocimiento, esforzándose directamente, en caso de urgencia, en el ámbito de sus competencias y posibilidades, para eliminar o reducir tales deficiencias o peligros, y dándo noticia al representante de los trabajadores para la seguridad.
- No remover ni modificar sin autorización los dispositivos de seguridad, o de señalización, o de control.
- No llevar a cabo acciones por iniciativa propia o maniobras que no sean de su competencia o que puedan comprometer la propia seguridad o la de otros trabajadores.
- No someterse a los controles sanitarios previstos para ellos.
- Contribuir, junto con el empleador, ejecutivos y oficiales, al cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por las autoridades competentes o que sean necesarias para proteger la seguridad y la salud de los trabajadores durante el trabajo.



## SUBCONTRATOS

INTECSA-INARSA preparará y mantendrá actualizado un listado de las empresas y colaboradores que operan en el interior de sus centros de trabajo como subcontratas.

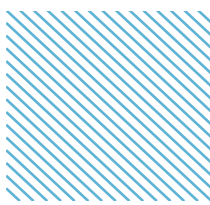
Los métodos de gestión y coordinación de los trabajadores subcontratados deberán formalizarse en contratos escritos en los cuales se hará expresa referencia al cumplimiento de todas las obligaciones impuestas por la normativa de prevención de riesgos laborales, entre ellas las impuestas al empleador:

- Verificar la idoneidad técnico-profesional de las empresas subcontratadas en relación con el trabajo que se subcontrata, incluso a través de la inscripción a la cámara de comercio e industria.
- Proporcionar información detallada a los subcontratados sobre los riesgos específicos existentes en el puesto de trabajo al que son destinados y sobre las medidas de prevención y emergencia adoptadas en relación a su propia actividad.
- Cooperar a la aplicación de las medidas de prevención y protección contra los riesgos de accidentes de trabajo en relación con las actividades subcontratadas.
- Coordinar acciones de protección y prevención de los riesgos a los que está expuesto el trabajador.
- Adoptar medidas dirigidas a eliminar los riesgos debidos a la interferencia entre los trabajos de las diversas empresas relacionadas con la ejecución de una misma obra.

## 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realizará controles específicos y comprobará periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.

A tales fines, el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación empresarial que resulte relevante.



## PARTE ESPECIAL N° 21:

Art. 173.1 DELITO DE ACOSO LABORAL

# 1. TIPOS DE DELITOS

En consideración a la actividad de INTECOSA-INARSA los “delitos” que potencialmente pueden causar un riesgo penal son los siguientes:

173.1	Delito de acoso laboral	Con la misma pena serán castigados los que, en el ámbito de cualquier relación laboral o funcional y prevaliéndose de su relación de superioridad, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima.
-------	-------------------------	--

# 2. PROCESOS SENSIBLES

En principio, los “Procesos Sensibles” en cuyo ámbito pudiera darse la comisión de estos delitos son los siguientes:

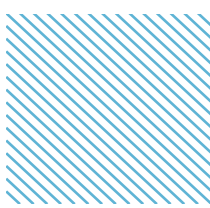
- Contratación y gestión de los Recursos Personales de INTECOSA-INARSA
- Gestión de las relaciones laborales dentro de INTECOSA-INARSA.
- Procedimientos de compras y ventas de los productos y servicios de INTECOSA-INARSA.
- Gestión de las denuncias por acoso laboral

# 3. SISTEMA DE CONTROL INTERNO

## 3.1 Principios generales de comportamiento

Las normas de conducta y prohibiciones contenidas en este apartado afectan, con carácter general, a todos los empleados y miembros de los órganos sociales de INTECOSA-INARSA.

Está prohibido poner en práctica, colaborar o solicitar la realización de comportamientos tales que, individual o colectivamente, directa o indirectamente, puedan dar lugar a la ejecución de los delitos antes mencionados; y está igualmente prohibido poner en práctica comportamientos que supongan una violación de los principios y procedimientos del negocio previstos en esta Parte Especial.



Con carácter general, son aplicables a los Destinatarios implicados en las conductas y “Procesos Sensibles” examinados en este apartado los principios generales de comportamiento, prohibiciones y procesos específicos recogidos en el apartado referido a las conductas calificadas como de “Delitos de discriminación” y “Delitos contra los trabajadores”.

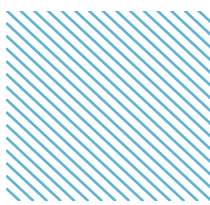
En relación con los comportamientos relacionados más arriba, son conductas prohibidas en particular:

- La realización, promoción u ocultación de cualquier acto o conducta que sea degradante, insultante, vejatorio, o que, de cualquier forma, atente contra la integridad moral de cualquier empleado de INTECSA-INARSA o de terceras empresas subcontratadas.

## 3.2 Procedimientos específicos

A fin de respetar las reglas y la observancia de las prohibiciones contenidas en este apartado, los Destinatarios del Protocolo deberán atenerse a los procedimientos seguidamente descritos, así como a las Reglas y Principios Generales contenidos en la Parte General, ya se opere en España o en el extranjero:

- Cualquier persona que en el marco de una relación laboral o funcional con los trabajadores de INTECSA-INARSA sufra un trato o conducta degradante, humillante o que, de cualquier forma, atente contra su integridad moral, debéra ponerlo simultáneamente en conocimiento del superior jerárquico común y del COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO.
- El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO iniciará un expediente de investigación que se tramitará de forma confidencial y siguiendo los trámites previstos en la Parte General (apartado 5.7), con las siguientes especialidades:
  - Se extremarán las medidas dirigidas a mantener la confidencialidad en la tramitación del expediente.
  - Se tomará declaración a todos los empleados que mantienen una relación laboral estrecha con las personas interesadas en el expediente.
  - Se adoptarán, en su caso, las medidas preventivas necesarias para evitar la continuación de las conductas denunciadas, durante la tramitación del expediente.
  - Se podrán adoptar medidas especiales de vigilancia de los lugares de trabajo con el fin de comprobar la veracidad de estos comportamientos.



- Se podrá poner en conocimiento de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado la denuncia de los hechos, a fin de que, en su caso, puedan desarrollar una investigación oficial dirigida a la comprobación y acreditación de los hechos denunciados que sean presuntamente delictivos.

## 4. EL CONTROL DEL COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO

El COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO realizará controles específicos y comprobará periódicamente las actividades vinculadas a los Procesos Sensibles, dirigidos a verificar la correcta aplicación de los mismos en relación con las normas contenidas en el Protocolo.

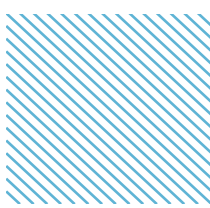
A tales fines, el COMITÉ DE CONDUCTA Y ÉTICA-COMITÉ DE CUMPLIMIENTO tiene garantizado el libre acceso a la documentación empresarial que resulte relevante.

## ANEXOS

# 1. ANEXO 1- Listado de delitos

CLASES DELITO	TIPOS CRIMINALES
Art. 197 quinquies- DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS	Art. 197.1 y 2 Delitos contra la intimidad Art. 197 .bis- Allanamiento informático Art. 197.ter- Software espía Art. 199- Revelación de secretos de personas físicas Art. 200- Revelación de secretos de personas jurídicas
Art. 251 bis- ESTAFAS	Art. 248.1- Estafas Conducta típica: Art. 248.2 a) y b)- Estafas informáticas Art. 248 c)- Uso no autorizado de medios de pago electrónicos Art. 251- Estafas impropias
Art. 258 ter- FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN	Art. 257.1.1º y 2º- Alzamiento de bienes Art. 258- Relación de bienes incompleta o mendaz Art. 258 bis- Uso de bienes embargados
Art. 261 bis- INSOLVENCIAS PUNIBLES	Art. 259- Quiebra fraudulenta Art. 260- Favorecimiento de acreedores Art. 261- Falsedad documental contable
Art. 264 quater- DAÑOS	Art. 264.1- Daños informáticos. Conducta típica Art. 264. bis- Daños informáticos Art. 264. ter- Daños informáticos
<b>Art. 288- DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, EL MERCADO Y LOS CONSUMIDORES</b>	
Delitos relativos a la propiedad intelectual	Art. 270.1- Conducta típica Art. 270.2- Enlaces ilegales a obras protegidas Art. 270.6- Software malicioso. Pirateo
Delitos relativos a la propiedad industrial	Art. 273- Patentes, modelos de utilidad y otros derechos Art.274-Marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos Art. 277- Divulgación de patente secreta
Delitos relativos al mercado y a los consumidores	Art. 278- Descubrimiento de secretos Art. 279- Difusión, revelación o cesión de secreto de empresa Art. 280- Divulgación o utilización en provecho propio Art. 284.1º- Alteración de precios (mediante violencia, amenaza o engaño) Art. 286- Facilitar acceso ilegal a servicios de radiodifusión
De la corrupción en los negocios	Art. 286 bis- Corrupción entre particulares Art. 286 ter- Corrupción de agente público en la realización de actividades económicas internacionales
Art. 302.2- BLANQUEO DE CAPITALES	Art. 301.1 y 2- Blanqueo de capitales
Art. 304 bis.5- DELITOS DE FINANCIACIÓN ILEGAL DE LOS PARTIDOS POLÍTICOS	Art. 304 bis- Financiación ilegal de partidos políticos
Art. 310 bis- DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	Art. 305- Fraude a la Hacienda Pública Estatal y de la UE Art. 306- Fraude a los presupuestos generales de la Unión Europea

CLASES DELITO	TIPOS CRIMINALES
	Art. 307- Fracude a la Seguridad Social Art. 307 ter- Fraude a la Seguridad Social/prestaciones Art. 308- Fraude de subvenciones públicas Art. 310- Incumplimiento de obligaciones contables establecidas por la Ley tributaria/Doble contabilidad/Omisión o falsedad de anotaciones/Anotaciones ficticias
Art. 319.4- DELITOS CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO	Art. 319.1 y 2- De los delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo
Art. 343.3 y 348.3- DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA. RIESGO CATASTRÓFICO	Art. 348- Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes
Art. 427 bis- COHECHO	Art. 419- Cohecho funcionario. Acto injusto Art. 420- Cohecho funcionario. Acto propio de su cargo Art. 422- Cohecho funcionario. Consideración a su cargo Art. 424- Cohecho Particular que ofrece dádiva o retribución a funcionario Art. 427- Cohecho. Extensión a funcionario UE, extranjero u organización internacional
Art. 430- TRÁFICO DE INFLUENCIAS	Art. 428- Tráfico de influencias. Funcionario Art. 429- Tráfico de influencias. Particular Art. 430- Oferta de realizar tráfico de influencias
Art. 510 bis- DE LOS DELITOS COMETIDOS CON OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS GARANTIZADOS POR LA CONSTITUCIÓN	Art. 510- Delitos de discriminación
Art. 576 bis- DELITOS DE TERRORISMO. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Art. 576 bis- Recaudación de fondos para organización o grupo terrorista
Art. 318 y 129- DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	Art. 316 y 317- Delitos de riesgo contra la seguridad laboral
Art. 173.1- DELITO DE ACOSO LABORAL	



## 2. ANEXO 2- Mapa de riesgos

A continuación, se presenta el Mapa de Riesgos de Intecsa-Inarsa.



INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
<b>EMPRESA COMO ACTORA DEL DELITO</b>											
<b>GRUPO I</b>						<b>DELITOS QUE DAN LUGAR A LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURIDICA</b>					
ACTIVO		Delito 01.	art. 156 bis	TRAFICO ILEGAL DE ORGANOS HUMANOS	TRAFICO ILEGAL DE ORGANOS HUMANOS	TRAFICO ILEGAL DE ORGANOS HUMANOS					
ACTIVO		01.	156 bis.1.	TRAFICO ILEGAL DE ORGANOS HUMANOS	Delitos tráfico ilegal de órganos humanos	1. Los que promuevan, favorezcan, faciliten o publiquen la obtención o el tráfico ilegal de órganos humanos ajenos o el trasplante de los mismos serán castigados con la pena de prisión de seis a doce años si se tratara de un órgano principal, y de prisión de tres a seis años si el órgano fuera no principal.	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		Delito 02.	art. 177 bis	TRATA DE SERES HUMANOS	TRATA DE SERES HUMANOS	TRATA DE SERES HUMANOS					
ACTIVO		02.	art. 177 bis	TRATA DE SERES HUMANOS	Delitos de trata de seres humanos	1. Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la capture, transporte, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes: a) La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad. b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía.	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		Delito 03.	art. 189 bis	PROSTITUCION Y CORRUPCION DE MENORES	PROSTITUCION Y CORRUPCION DE MENORES	PROSTITUCION Y CORRUPCION DE MENORES					
ACTIVO		03.	art. 189 bis	PROSTITUCION Y CORRUPCION DE MENORES	Delitos de prostitución y corrupción de menores	ART. 187, 188, 189, 189 bis CP	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		Delito 04	197 quinquies	DESCUBRIMIENTO Y REVELACION DE SECRETOS	DESCUBRIMIENTO Y REVELACION DE SECRETOS	DESCUBRIMIENTO Y REVELACION DE SECRETOS					
ACTIVO		04.01	197.1 y 2	DESCUBRIMIENTO Y REVELACION DE SECRETOS	Delitos contra la intimidad	1. El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación (...). 2. (...) el que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. (...) a quien, sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.	Bajo	Grave	Bajo	Dirección de RR.HH. Dpto. Apoyo Informático	

1

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
ACTIVO		04.02	197.bis	DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS	Allanamiento informático	1. El que por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo y sin estar debidamente autorizado, acceda o facilite a otro el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o se mantenga en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo. 2. El que mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos, y sin estar debidamente autorizado, intercepte transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismos.	Bajo	Grave	Bajo	Dirección de RR.HH., Dpto. Apoyo Informático	
ACTIVO		04.03	197.ter	DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS	Software espía	El que, sin estar debidamente autorizado, produzca, adquiera para su uso, importe o, de cualquier modo, facilite a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 197 o el artículo 197 bis: a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer dichos delitos; o b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.-	Bajo	Grave	Bajo	Dirección de RR.HH., Dpto. Apoyo Informático	
ACTIVO		04.04	199	DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS	Revelación de secretos de personas (físicas)	1. El que revelare secretos ajenos, de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o sus relaciones laborales. 2. El profesional que, con incumplimiento de su obligación de sigilo o reserva, divulgue los secretos de otra persona	Medio	Grave	Medio	Dirección de RR.HH., Dpto. Apoyo Informático	
ACTIVO		04.05	200	DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS	Revelación de secretos de personas jurídicas:	Lo dispuesto en este Capítulo será aplicable al que descubriere, revelare o cediere datos reservados de personas jurídicas, sin el consentimiento de sus representantes, salvo lo dispuesto en otros preceptos de este Código.	Medio	Grave	Medio	Dirección General, Dirección General Adjunta, Dirección Financiera, Asesoría Legal, Dirección de RR.HH., Dpto. Apoyo Informático	
ACTIVO		Delito.05	251 bis	ESTAFAS	ESTAFAS	ESTAFAS					
ACTIVO		05.01	248.1	ESTAFAS	Estafas Conducta típica:	1. Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.	Medio	Grave	Medio	Dirección Financiera, Departamento de Contabilidad, Departamento de cobros y pagos	
ACTIVO		05.02	248.2 a) y b)	ESTAFAS	Estafas Informáticas:	a) Los que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consigan una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro. b) Los que fabricaren, introdujeran, poseyeren o facilitaren programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas previstas en este artículo.	Medio	Grave	Medio	Dirección Financiera, Departamento de Contabilidad, Departamento de cobros y pagos, Dpt. Apoyo Informático	
ACTIVO		05.03	248.2 c)	ESTAFAS	Uso no autorizado de medios de pago electrónicos	c) Los que utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viage, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, realicen operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.	Medio	Grave	Medio	Dirección Financiera, Departamento de Contabilidad, Departamento de cobros y pagos	

2

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
ACTIVO		05.04	251	ESTAFAS	Estafas impropias	<p>Será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años:</p> <p>1º) Quien atribuyéndose falsamente sobre una cosa mueble o inmueble facultad de disposición de la que carece, bien por no haberla tenido nunca, bien por haberla ya ejercitado, la enajenare, gravare o arrendare a otro, en perjuicio de éste o de tercero.</p> <p>2º) El que dispusiere de una cosa mueble o inmueble ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma, o el que, habiéndola enajenado como libre, la gravare o enajenare nuevamente antes de la definitiva transmisión al adquirente, en perjuicio de éste, o de un tercero.</p> <p>3º) El que otorgare en perjuicio de otro un contrato simulado.</p>	Nula 1ª y 2ª... Bajo 3ª	Nula 1ª y 2ª... Grave 3ª	Irrelevante 1ª y 2ª... ...Bajo 3ª	Dirección General. Asesoría Legal	Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en los tipos penales de los números 1ª y 2ª
ACTIVO		Delito.06	258 ter	FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN	FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN	FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN					
ACTIVO		06.01	257.1.1ª y 2ª	FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN	Atzamiento de bienes:	<p>1. (...):</p> <p>1.º El que se alce con sus bienes en perjuicio de sus acreedores.</p> <p>2.º Quien con el mismo fin realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación.</p> <p>2. (...):</p> <p>quien realizare actos de disposición, contrajere obligaciones que disminuyan su patrimonio u oculte por cualquier medio elementos de su patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que debiera responder.</p>	Medio	Muy Grave	Medio	Dirección Financiera, Dpto Contabilidad, Dpto. Fiscal, Asesoría Jurídica.	
ACTIVO		06.02	258	FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN	Relacion de bienes incompleta o mendaz	<p>1. Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a dieciocho meses quien, en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, presente a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, y con ello dilate, dificulte o impida la satisfacción del acreedor.</p> <p>La relación de bienes o patrimonio se considerará incompleta cuando el deudor ejecutado utilice o disfrute de bienes de titularidad de terceros y no aporte justificación suficiente del derecho que ampara dicho disfrute y de las condiciones a que está sujeto.</p>	Medio	Muy Grave	Medio	Dirección Financiera, Dpto Contabilidad, Dpto. Fiscal, Asesoría Jurídica.	
ACTIVO		06.03	258 bis	FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN	Uso de bienes embargados	(...) quienes hagan uso de bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizados para ello	Bajo	Muy Grave	Medio	Dirección Financiera, Dpto Contabilidad, Dpto. Fiscal, Asesoría Jurídica.	
ACTIVO		Delito.07	261 bis	INSOLVENCIAS PUNIBLES	INSOLVENCIAS PUNIBLES	INSOLVENCIAS PUNIBLES					

3

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
ACTIVO		07.01	259	INSOLVENCIAS PUNIBLES	Quiebra fraudulenta	1. (...) quien, encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, realice alguna de las siguientes conductas: 1.º Oculte, cause daños o destruya los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura. 2.º Realice actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial. 3.º Realice operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica. 4.º Simule créditos de terceros o proceda al reconocimiento de créditos ficticios. 5.º Participe en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos. 6.º Incumpla el deber legal de llevar contabilidad, lleve doble contabilidad, o cometa en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera. También será punible la destrucción o alteración de los libros contables, cuando de este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera. 7.º Oculte, destruya o altere la documentación que el empresario está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, cuando de este modo se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor. 8.º Formule las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad	Bajo	Muy Grave	Medio	Dirección Financiera, Dpto Contabilidad, Dpto. Fiscal, Asesoría Jurídica.	
ACTIVO		07.02	260	INSOLVENCIAS PUNIBLES	Favorecimiento de acreedores	1. (...) el deudor que, encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, favorezca a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitarle una garantía a la que no tenía derecho, cuando se trate de una operación que carezca de justificación económica o empresarial. 2. (...) el deudor que, una vez admitida a trámite la solicitud de concurso, sin estar autorizado para ello ni judicialmente ni por los administradores concursales, y fuera de los casos permitidos por la ley, realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posposición del resto.-	Medio	Muy grave	Medio	Departamento Financiero, Asesoría fiscal y contable	
ACTIVO		07.03	261	INSOLVENCIAS PUNIBLES	Falsedad documental contable	El que en procedimiento concursal presentare, a sabiendas, datos falsos relativos al estado contable, con el fin de lograr indebidamente la declaración de aquél.	Medio	Muy Grave	Medio	Dirección Financiera, Dpto Contabilidad, Dpto. Fiscal, Asesoría Jurídica.	
ACTIVO		Delito.008	264 quater	DAÑOS	DAÑOS	DAÑOS					

4

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
ACTIVO		08.01	264.1	DAÑOS	Daños informáticos. Conducta típica	1. El que por cualquier medio, sin autorización y de manera grave borrase, dañase, deteriorase, alterase, suprimiese o hiciese inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuere grave.	Bajo	Grave	Bajo	Dpto. Apoyo Informático	
ACTIVO		08.02	264.bis	DAÑOS	Daños informáticos (continuación I)	El que, sin estar autorizado y de manera grave, obstaculizara o interrumpiera el funcionamiento de un sistema informático ajeno: a) realizando alguna de las conductas a que se refiere el artículo anterior; b) introduciendo o transmitiendo datos; o c) destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica.	Bajo	Grave	Bajo	Dpto. Apoyo Informático	
ACTIVO		08.03	264.ter	DAÑOS	Daños informáticos (continuación II)	El que, sin estar debidamente autorizado, produzca, adquiera para su uso, importe o, de cualquier modo, facilite a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos a que se refieren los dos artículos anteriores: a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer alguno de los delitos a que se refieren los dos artículos anteriores; o b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.	Bajo	Grave	Bajo	Dpto. Apoyo Informático	
ACTIVO			288	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, EL MERCADO Y LOS CONSUMIDORES	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, EL MERCADO Y LOS CONSUMIDORES	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, EL MERCADO Y LOS CONSUMIDORES					
ACTIVO		Delito.09		DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL	Delitos relativos a la propiedad intelectual	Delitos relativos a la propiedad intelectual					
ACTIVO		09.01	270.1	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL	Conducta típica	Quien, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, reproduzca, plagie, distribuya públicamente o de cualquier otro modo explote económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.	Bajo	Grave	Bajo	Dpto. Apoyo Informático, Asesoría Jurídica, Dirección de Calidad	
ACTIVO		09.02	270.2	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL	Enlaces ilegales a obras protegidas	quien, en la prestación de servicios de la sociedad de la información, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, y en perjuicio de tercero, facilite de modo activo y no neutral y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, el acceso o la localización en internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos o de sus cesionarios, en particular ofreciendo listados ordenados y clasificados de enlaces a las obras y contenidos referidos anteriormente, aunque dichos enlaces hubieran sido facilitados inicialmente por los destinatarios de sus servicios.	Bajo	Grave	Bajo	Dpto. Apoyo Informático, Asesoría Jurídica, Dirección de Calidad	

5

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
ACTIVO		09.03	270.4	DELITOS RELATIVOS D ELA PROPIEDAD INTELLECTUAL	Distribución ambulante u ocasional	En los supuestos a que se refiere el párrafo primero del número anterior, la distribución o comercialización ambulante o meramente ocasional.	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		09.04	270.5	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELLECTUAL	Exportación/almacenamiento/comercialización	<p>Serán castigados quienes:</p> <p>a) Exporten o almacenen intencionadamente ejemplares de las obras, producciones o ejecuciones a que se refieren los dos primeros apartados de este artículo, incluyendo copias digitales de las mismas, sin la referida autorización, cuando estuvieran destinadas a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente</p> <p>b) Importen intencionadamente estos productos ...</p> <p>c) Favorezcan o faciliten la realización de las conductas a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo ...</p> <p>d) Con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, con la finalidad de facilitar a terceros el acceso ... eluda o facilite la elusión de las medidas tecnológicas eficaces disueltas para evitarlo.</p>	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		09.05	270.6	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELLECTUAL	Software malicioso. Piratería	Será castigado quien, fabrique, importe, ponga en circulación o posea con una finalidad comercial cualquier medio principalmente concebido, producido, adaptado o realizado para facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera de las otras obras, interpretaciones o ejecuciones en los términos previstos en los dos primeros apartados de este artículo.	Bajo	Grave	Bajo	Dpto. Apoyo Informático, Asesoría Jurídica,	
ACTIVO		Delito.010		DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	Delitos relativos a la propiedad industrial	Delitos relativos a la propiedad industrial					
ACTIVO		010.01	273	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	Patentes, modelos de utilidad y otros derechos	<p>1. (...) el que, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de una patente o modelo de utilidad y con conocimiento de su registro, fabrique, importe, posea, utilice, ofrezca o introduzca en el comercio objetos amparados por tales derechos.</p> <p>2. (...) el que, de igual manera, y para los citados fines, utilice u ofrezca la utilización de un procedimiento objeto de una patente, o posea, ofrezca, introduzca en el comercio, o utilice el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.</p> <p>3. (...) el que realice cualquiera de los actos tipificados en el párrafo primero de este artículo concurriendo iguales circunstancias en relación con objetos amparados en favor de tercero por un modelo o dibujo industrial o artístico o topografía de un producto semiconductor.</p>	Bajo	Grave	Bajo	Dpto. Apoyo Informático, Asesoría Jurídica, Dirección de Calidad, Dirección de Operaciones (Jefatura de Ingeniería)	

6

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
ACTIVO		010.02	274	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	<p>1. (...) el que, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro,</p> <p>a) fabrique, produzca o importe productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, u</p> <p>b) ofrezca, distribuya, o comercialice al por mayor productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, o los almacene con esa finalidad, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.</p> <p>2. (...) el que, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, ofrezca, distribuya o comercialice al por menor, o preste servicios o desarrolle actividades, que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.</p> <p>(...) quien reproduzca o imite un signo distintivo idéntico o confundible con aquel para su utilización para la comisión de las conductas sancionadas en este artículo.</p> <p>3. La venta ambulante u ocasional de los productos a que se refieren los apartados anteriores (...)</p> <p>4. (...) el que, con fines agrarios o comerciales, sin consentimiento del titular de un título de obtención vegetal y con conocimiento de su registro, produzca o reproduzca, acondicione con vistas a la producción o reproducción, ofrezca en venta, venda o comercialice de otra forma, exporte o importe, o posea para cualquiera de los fines mencionados, material vegetal de reproducción o multiplicación de una variedad vegetal protegida conforme a la legislación nacional o de la Unión Europea sobre protección de obtenciones vegetales.</p>	<p>1. (...) el que, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro,</p> <p>a) fabrique, produzca o importe productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, u</p> <p>b) ofrezca, distribuya, o comercialice al por mayor productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, o los almacene con esa finalidad, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.</p> <p>2. (...) el que, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, ofrezca, distribuya o comercialice al por menor, o preste servicios o desarrolle actividades, que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.</p> <p>(...) quien reproduzca o imite un signo distintivo idéntico o confundible con aquel para su utilización para la comisión de las conductas sancionadas en este artículo.</p> <p>3. La venta ambulante u ocasional de los productos a que se refieren los apartados anteriores (...)</p> <p>4. (...) el que, con fines agrarios o comerciales, sin consentimiento del titular de un título de obtención vegetal y con conocimiento de su registro, produzca o reproduzca, acondicione con vistas a la producción o reproducción, ofrezca en venta, venda o comercialice de otra forma, exporte o importe, o posea para cualquiera de los fines mencionados, material vegetal de reproducción o multiplicación de una variedad vegetal protegida conforme a la legislación nacional o de la Unión Europea sobre protección de obtenciones vegetales.</p>	Bajo	Grave	Bajo	Dpto. Apoyo Informático, Asesoría Jurídica, Dirección de Calidad, Dirección de Operaciones (Jefatura de Ingeniería)	
ACTIVO		010.03	275	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	Denominaciones de origen	(...) quien intencionadamente y sin estar autorizado para ello, utilice en el tráfico económico una denominación de origen o una indicación geográfica representativa de una calidad determinada legalmente protegidas para distinguir los productos amparados por ellas, con conocimiento de esta protección.	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		010.04	277	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	Divulgación de patente secreta	el que intencionadamente haya divulgado la invención objeto de una solicitud de patente secreta en contravención con lo dispuesto en la legislación de patentes, siempre que ello sea en perjuicio de la defensa nacional	Bajo	Grave	Bajo	Dpto. Apoyo Informático, Asesoría Jurídica, Dirección de Calidad, Dirección de Operaciones (Jefatura de Ingeniería)	
ACTIVO		Delito.011		DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Delitos relativos al mercado y a los consumidores	Delitos relativos al mercado y a los consumidores					
ACTIVO		011.01	278	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Descubrimiento de secretos	<p>1. El que, para descubrir un secreto de empresa se apoderare por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo, o empleare alguno de los medios o instrumentos señalados en el apartado 1 del art. 197.</p> <p>2. (...) si se difundieren, revelaren o cedieren a terceros los secretos descubiertos</p>	Medio	Grave	Medio	Dirección General, Asesoría Jurídica, Dirección de Operaciones	

7

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
ACTIVO		011.02	279	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Difusión, revelación o cesión de secreto de empresa	La difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa llevada a cabo por quien tuviere legal o contractualmente obligación de guardar reserva	Medio	Grave	Medio	Dirección General, Asesoría Jurídica, Dirección de Operaciones	
ACTIVO		011.03	280	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Divulgación o utilización en provecho propio	El que, con conocimiento de su origen ilícito, y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizare alguna de las conductas descritas en los dos artículos anteriores	Medio	Grave	Medio	Dirección General, Asesoría Jurídica, Dirección de Operaciones	
ACTIVO		011.04	281	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Desabastecimiento materias primas	El que detrajere del mercado materias primas o productos de primera necesidad con la intención de desabastecer un sector del mismo, de forzar una alteración de precios, o de perjudicar gravemente a los consumidores	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		011.05	282	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Publicidad engañosa	los fabricantes o comerciantes que, en sus ofertas o publicidad de productos o servicios, hagan alegaciones falsas o manifiesten características inciertas sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores, sin perjuicio de la pena que corresponda aplicar por la comisión de otros delitos	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		011.06	282 bis	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Falsar información económico-financiera en folletos	Los que, como administradores de hecho o de derecho de una sociedad emisora de valores negociados en los mercados de valores, falsarían la información económico-financiera contenida en los folletos de emisión de cualesquiera instrumentos financieros o las informaciones que la sociedad debe publicar y difundir conforme a la legislación del mercado de valores sobre sus recursos, actividades y negocios presentes y futuros, con el propósito de captar inversores o depositantes, colocar cualquier tipo de activo financiero, u obtener financiación por cualquier medio.	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		011.07	283	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Alteración de aparatos de medida	(...) A los que en perjuicio del consumidor, facturen cantidades superiores por productos o servicios cuyo costo o precio se mida por aparatos automáticos, mediante la alteración o manipulación de éstos.	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		011.08	284.1º	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Alteración de precios (mediante violencia, amenaza o engaño)	1º Empleando violencia, amenaza o engaño, intentaren alterar los precios que hubieren de resultar de la libre concurrencia de productos, mercancías, títulos valores o instrumentos financieros, servicios o cualesquiera otras cosas muebles o inmuebles que sean objeto de contratación, sin perjuicio de la pena que pudiere corresponderles por otros delitos cometidos.	Medio	Grave	Medio	Dpto de Ofertas y contratación, Dirección de Operaciones	
ACTIVO		011.09	284.2º	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Alteración de precios (mediante difusión de información falsa)	2º Difundieren noticias o rumores, por sí o a través de un medio de comunicación, sobre personas o empresas en que a sabiendas se ofrecieren datos económicos total o parcialmente falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización de un valor o instrumento financiero, obteniendo para sí o para tercero un beneficio económico superior a los 300.000 euros o causando un perjuicio de idéntica cantidad.	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		011.010	284.3º	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Alteración de precios (mediante uso de información privilegiada)	3º Utilizando información privilegiada, realizaren transacciones o dieran órdenes de operación susceptibles de proporcionar indicios engañosos sobre la oferta, la demanda o el precio de valores o instrumentos financieros, o se aseguraren utilizando la misma información, por sí o en concierto con otros, una posición dominante en el mercado de dichos valores o instrumentos con la finalidad de fijar sus precios en niveles anormales o artificiales.	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.

8

MAPA RIESGOS



INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
ACTIVO		011.011	285.1	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Abuso de información privilegiada en el mercado bursátil	1. Quien de forma directa o por persona interpuesta usare de alguna información relevante para la cotización de cualquier clase de valores o instrumentos negociados en algún mercado organizado, oficial o reconocido, a la que haya tenido acceso reservado con ocasión del ejercicio de su actividad profesional o empresarial, o la suministrare obteniendo para sí o para un tercero un beneficio económico superior a 600.000 euros o causando un perjuicio de idéntica cantidad.	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		011.012	286	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Facilitar acceso ilegal a servicios de radiodifusión	1. (...) el que, sin consentimiento del prestador de servicios y con fines comerciales, facilite el acceso ilegítimo a un servicio de radiodifusión sonora o televisiva, a servicios interactivos prestados a distancia por vía electrónica, o suministre el acceso condicional a los mismos, considerado como servicio independiente, mediante: 1º La fabricación, importación, distribución, puesta a disposición por vía electrónica, venta, alquiler, o posesión de cualquier equipo o programa informático, no autorizado en otro Estado miembro de la Unión Europea, diseñado o adaptado para hacer posible dicho acceso. 2º La instalación, mantenimiento o sustitución de los equipos o programas informáticos mencionados en el párrafo 1º. 2. (...) quien, con ánimo de lucro, altere o duplique el número identificativo de equipos de telecomunicaciones, o comercialice equipos que hayan sufrido alteración fraudulenta. 3. A quien, sin ánimo de lucro, facilite a terceros el acceso descrito en el apartado 1, o por medio de una comunicación pública, comercial o no, suministre información a una pluralidad de personas sobre el modo de conseguir el acceso no autorizado a un servicio o el uso de un dispositivo o programa, de los expresados en ese mismo apartado 1, incitando a lograrlos. 4. A quien utilice los equipos o programas que permitan el acceso no autorizado a servicios de acceso condicional o equipos de telecomunicación.	Bajo	Grave	Bajo	Dpto. Apoyo Informático	
ACTIVO		Delito.012		DE LA CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS	DE LA CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS	DE LA CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS					

9

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
ACTIVO		012.01	286 bis	DE LA CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS	Corrupción entre particulares	1. El directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales, será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triplo del valor del beneficio o ventaja. 2. Con las mismas penas será castigado quien, por sí o por persona interpuesta, prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales	Alto	Muy Grave	Alto	Dpto de Ofertas y contratación, Dirección de Operaciones	
ACTIVO		012.02	286 ter	DE LA CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS	Corrupción de agente público en la realización de actividades económicas internacionales	1. Los que mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corrompiere o intentaren corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio de estos o de un tercero, o atendieran sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.	Alto	Muy Grave	Alto	Dirección Expansión Internacional, Dpto de Ofertas y contratación, Dirección de Operaciones	
ACTIVO		Delito.013	302.2	BLANQUEO DE CAPITALES	BLANQUEO DE CAPITALES	BLANQUEO DE CAPITALES					
ACTIVO		013	301.1 y 2	BLANQUEO DE CAPITALES	Blanqueo de capitales	1. El que adquiera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos (...) 2. (...), la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos expresados en el apartado anterior o de un acto de participación en ellos.	Bajo	Muy Grave	Medio	Dirección financiera, Dpto contabilidad y tesorería, Asesoría Jurídica, Director de Operaciones	
ACTIVO		Delito.014	304 bis .5	FINANCIACIÓN ILEGAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	DELITOS DE FINANCIACION ILEGAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS	DELITOS DE FINANCIACION ILEGAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS					

10

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
ACTIVO		014	304 bis	FINANCIACIÓN ILEGAL DE PARTIDOS POLÍTICOS	Financiación ilegal de partidos políticos	1. Será castigado con una pena de multa del triple al quintuplo de su valor, el que reciba donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con infracción de lo dispuesto en el artículo 5.Uno de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. (...) 4. (...), a quien entregare donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, por sí o por persona interpuesta, en alguno de los supuestos de los números anteriores.	Bajo	Grave	Bajo	Dirección financiera, Dpto contabilidad y tesorería, Asesoría Jurídica, Director de Operaciones	
ACTIVO		Delito.015	Art.310 bis	DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL					
ACTIVO		015.01	305	DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	Fraude a la Hacienda Pública Estatal y de la UE	1. El que, por acción u omisión, defraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de ciento veinte mil euros (...) 3. (...) cuando las conductas descritas en el apartado 1 de este artículo se cometan contra la Hacienda de la Unión Europea, siempre que la cuantía defraudada excedera de cincuenta mil euros en el plazo de un año natural. No obstante lo anterior, en los casos en los que la defraudación se lleve a cabo en el seno de una organización o grupo criminal, o por personas o entidades que actúen bajo la apariencia de una actividad económica real sin desarrollarla de forma efectiva, el delito será perseguible desde el mismo momento en que se alcance la cantidad fijada en este apartado.	Bajo	Muy Grave	Medio	Dirección financiera, Dpto contabilidad y tesorería, Asesoría Jurídica	
ACTIVO		015.02	306	DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	Fraude a los presupuestos generales de la Unión Europea	El que por acción u omisión defraude a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, en cuantía superior a cincuenta mil euros, eludiendo, fuera de los casos contemplados en el apartado 3 del artículo 305, el pago de cantidades que se deban ingresar, dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido	Bajo	Muy Grave	Medio	Dirección financiera, Dpto contabilidad y tesorería, Asesoría Jurídica	
ACTIVO		015.03	307	DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	Fraude a la Seguridad Social	1. El que, por acción u omisión, defraude a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, siempre que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidas exceda de cincuenta mil euros.	Bajo	Muy Grave	Medio	Dirección financiera, Dpto contabilidad y tesorería, Dirección de R.R.HH, Asesoría Jurídica	

11

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
ACTIVO		015.04	307 ter	DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	Fraude a la Seguridad Social / prestaciones	1. Quien obtenga, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilite a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública	Bajo	Muy Grave	Medio	Dirección financiera, Dpto contabilidad y tesorería, Dirección de RRLHH, Asesoría Jurídica	
ACTIVO		015.05	308	DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	Fraude de subvenciones públicas	1. El que obtenga subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a ciento veinte mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.	Bajo	Muy Grave	Medio	Dirección financiera, Dpto contabilidad y tesorería, Dirección de Operaciones, Asesoría Jurídica	
ACTIVO		015.06	310	DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento de obligaciones contables establecidas por Ley tributaria / Doble contabilidad/ Omisión o falsedad de anotaciones / Anotaciones ficticias.	(...) el que estando obligado por Ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales: a) Incumpla absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias. b) Lleve contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa. c) No hubiere anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiese anotado con cifras distintas a las verdaderas. d) Hubiere practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias. La consideración como delito de los supuestos de hecho, a que se refieren los párrafos c) y d) anteriores, requerirá que se hayan omitido las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad y que la cuantía, en más o menos, de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda, sin compensación aritmética entre ellos, de 240.000 euros por cada ejercicio económico	Bajo	Muy Grave	Medio	Dirección financiera, Dpto contabilidad y tesorería,	
ACTIVO		Delito.016	ART. 318 BIS 5.	DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS	DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS	DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS					
ACTIVO		016	318 bis	DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS	Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	1. El que intencionadamente ayude a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros. Los hechos no serán punibles cuando el objetivo perseguido por el autor fuere únicamente prestar ayuda humanitaria a la persona de que se trate. (...) 2. El que intencionadamente ayude, con ánimo de lucro, a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a permanecer en España, vulnerando la legislación sobre estancia de extranjero.	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		Delito.017	ART. 319.4.	DELITOS CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO	DELITOS CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO	DELITOS CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO					

12

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
ACTIVO		017	319.1 Y 2	DELITOS CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO	De los delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo	1. (...), a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección. 2. (...), a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en el suelo no urbanizable.	Bajo	Grave	Bajo	Dirección de Operaciones, Jefatura de Construcción	
ACTIVO		Delito.018	ART. 328	DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE					
ACTIVO		018.01	325.1	DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	Contaminación	1. (...) el que, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.	Medio	Grave	Medio	Dirección Calidad, Dirección de Operaciones, Jefatura de Ingeniería y Jefatura de Construcción	
ACTIVO		018.02	326	DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	Residuos (transporte y manipulación)	1. (...), quienes, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, recojan, transporten, valoricen, transformen, eliminen o aprovechen residuos, o no controlen o vigilen adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales. 2. Quien, fuera del supuesto a que se refiere el apartado anterior, traslade una cantidad no despreciable de residuos, tanto en el caso de uno como en el de varios traslados que aparezcan vinculados, en alguno de los supuestos a que se refiere el Derecho de la Unión Europea relativo a los traslados de residuos, será castigado con una pena de tres meses a un año de prisión, o multa de seis a dieciocho meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de tres meses a un año.»	Medio	Grave	Medio	Dirección Calidad, Dirección de Operaciones, Jefatura de Ingeniería y Jefatura de Construcción	
ACTIVO		018.03	326 bis	DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	Residuos (instalaciones y almacenes de sustancias peligrosas)	(...) quienes, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, lleven a cabo la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, a animales o plantas, muerte o lesiones graves a las personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales	Medio	Grave	Medio	Dirección Calidad, Dirección de Operaciones, Jefatura de Ingeniería y Jefatura de Construcción	

13

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
ACTIVO		018.04	327	DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	Medio ambiente Circunstancias agravantes	Circunstancias agravantes: a) Que la industria o actividad funcione clandestinamente, sin haber obtenido la preceptiva autorización o aprobación Administrativa de sus instalaciones. b) Que se hayan desobedecido las órdenes expresas de la autoridad administrativa de corrección o suspensión de las actividades tipificadas en el artículo anterior. c) Que se haya falseado u ocultado información sobre los aspectos ambientales de la misma. d) Que se haya obstaculizado la actividad inspectora de la Administración. e) Que se haya producido un riesgo de deterioro irreversible o catastrófico. f) Que se produzca una extracción ilegal de aguas en período de restricciones.	Medio	Grave	Medio	Dirección Calidad, Dirección de Operaciones, Jefatura de Ingeniería y jefatura de Construcción	
ACTIVO		018.05	330	DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	Espacios protegidos	Quien, en un espacio natural protegido, dañare gravemente alguno de los elementos que hayan servido para calificarlo	Medio	Grave	Medio	Dirección Calidad, Dirección de Operaciones, Jefatura de Ingeniería y jefatura de Construcción	
ACTIVO		Delito.019	343.3 y 348.3	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA. RIESGO CATASTRÓFICO.	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA. RIESGO CATASTRÓFICO.	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA. RIESGO CATASTRÓFICO.					
ACTIVO		019.01	343	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA. RIESGO CATASTRÓFICO.	Relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes	1. El que mediante el vertido, la emisión o la introducción en el aire, el suelo o las aguas de una cantidad de materiales o de radiaciones ionizantes, o la exposición por cualquier otro medio a dichas radiaciones ponga en peligro la vida, integridad, salud o bienes de una o varias personas, (...). La misma pena se impondrá cuando mediante esta conducta se ponga en peligro la calidad del aire, del suelo o de las aguas o a animales o plantas	Nulo	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		019.02	348	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA. RIESGO CATASTRÓFICO.	Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes	1. Los que en la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artilugios que puedan causar estragos, contravinieran las normas de seguridad establecidas, poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas, o el medio ambiente, (...). Las mismas penas se impondrán a quien, de forma legal, produzca, importe, exporte, comercialice o utilice sustancias destructoras del ozono. 2. Los responsables de la vigilancia, control y utilización de explosivos que puedan causar estragos que, contraviniendo la normativa en materia de explosivos, hayan facilitado su efectiva pérdida o sustracción (...).	Medio	Grave	Medio	Dirección Calidad, Dirección de Operaciones, Jefatura de Ingeniería y jefatura de Construcción	
ACTIVO		Delito.020	366	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. MEDICAMENTOS	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA.MEDICAMENTOS	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA.MEDICAMENTOS					
ACTIVO		020.01	359	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA.	Delitos relacionados con sustancias nocivas para la salud o productos	El que, sin hallarse debidamente autorizado, elabore sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos, o los desoache o suministre, o comercie con ellos.	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en

14

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
ACTIVO		020.02	360	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. MEDICAMENTOS	Delitos relacionados con sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos (con autorización)	<i>El que, hallándose autorizado para el tráfico de las sustancias o productos a que se refiere el artículo anterior, los despache o suministre sin cumplir con las formalidades previstas en las Leyes y Reglamentos respectivos</i>	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		020.03	361	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. MEDICAMENTOS	Delitos relacionados medicamentos no autorizados, deteriorados o caducados	<i>El que fabrique, importe, exporte, suministre, intermedie, comercialice, ofrezca o ponga en el mercado, o almacene con estas finalidades, medicamentos, incluidos los de uso humano y veterinario, así como los medicamentos en investigación, que carezcan de la necesaria autorización exigida por la ley, o productos sanitarios que no dispongan de los documentos de conformidad exigidos por las disposiciones de carácter general, o que estuvieran deteriorados, caducados o incumplieran las exigencias técnicas relativas a su composición, estabilidad y eficacia, y con ello se genere un riesgo para la vida o la salud de las personas</i>	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		020.04	362	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. MEDICAMENTOS	Delitos relacionados medicamentos engañosos	<i>1. (...), el que elabore o produzca a) un medicamento, incluidos los de uso humano y veterinario, así como los medicamentos en investigación; o una sustancia activa o un excipiente de dicho medicamento; b) un producto sanitario, así como los accesorios, elementos o materiales que sean esenciales para su integridad, de modo que se presente engañosamente: su identidad, incluidos, en su caso, el envase y etiquetado, la fecha de caducidad, el nombre o composición de cualquiera de sus componentes, o, en su caso, la dosificación de los mismos; su origen, incluidos el fabricante, el país de fabricación, el país de origen y el titular de la autorización de comercialización o de los documentos de conformidad; datos relativos al cumplimiento de requisitos o exigencias legales, licencias, documentos de conformidad o autorizaciones; o su historial, incluidos los registros y documentos relativos a los canales de distribución empleados, siempre que estuvieran destinados al consumo público o al uso por terceras personas, y generen un riesgo para la vida o la salud de las personas. 2. (...) a quien altere, al fabricarlo o elaborarlo o en un momento posterior, la cantidad, la dosis, la caducidad o la composición genuina, según lo autorizado o declarado, de cualquiera de los medicamentos, excipientes, productos sanitarios, accesorios, elementos o materiales mencionados en el apartado anterior, de un modo que reduzca su seguridad, eficacia o calidad, generando un riesgo para la vida o la salud de las personas.-</i>	Nula	Nula	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.

15

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
ACTIVO		020.05	362 bis	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. MEDICAMENTOS	Comercialización de medicamentos engañosos	(...) el que, con conocimiento de su falsificación o alteración, importe, exporte, anuncie o haga publicidad, ofrezca, exhiba, venda, facilite, expendo, despache, envase, suministre, incluyendo la intermediación, tralique, distribuya o ponga en el mercado, cualquiera de los medicamentos, sustancias activas, excipientes, productos sanitarios, accesorios, elementos o materiales a que se refiere el artículo anterior, y con ello genere un riesgo para la vida o la salud de las personas. (...) a quien los adquiera o tenga en depósito con la finalidad de destinarlos al consumo público, al uso por terceras personas o a cualquier otro uso que pueda afectar a la salud pública	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		020.06	362 ter	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. MEDICAMENTOS	Falsificación de documentación medicamentos engañosos	El que elabore cualquier documento falso o de contenido mendaz referido a cualquiera de los medicamentos, sustancias activas, excipientes, productos sanitarios, accesorios, elementos o materiales a que se refiere el apartado 1 del artículo 362, incluidos su envase, etiquetado y modo de empleo, para cometer o facilitar la comisión de uno de los delitos del artículo 362.	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		020.07	362 quinquies	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. MEDICAMENTOS	Dopping en el deporte	1. Los que, sin justificación terapéutica, prescriban, proporcionen, dispensen, suministren, administren, ofrezcan o faciliten a deportistas federados no competitivos, deportistas no federados que practiquen el deporte por recreo, o deportistas que participen en competiciones organizadas en España por entidades deportivas, sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, así como métodos no reglamentarios, destinados a aumentar sus capacidades físicas o a modificar los resultados de las competiciones, que por su contenido, reiteración de la ingesta u otras circunstancias concurrentes, pongan en peligro la vida o la salud de los mismos	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		Delito.021	369 BIS	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. TRÁFICO DE DROGAS	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. TRÁFICO DE DROGAS	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. TRÁFICO DE DROGAS					
ACTIVO		021	368, 369 (AGRAV ANTES)	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. TRÁFICO DE DROGAS	Cultivo, elaboración o tráfico de drogas	Los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		Delito.022	399 BIS	DE LA FALSIFICACIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO Y CHEQUES DE VIAJE	DE LA FALSIFICACIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO Y CHEQUES DE VIAJE	DE LA FALSIFICACIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO Y CHEQUES DE VIAJE					
ACTIVO		022	399 BIS	DE LA FALSIFICACIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO Y CHEQUES DE VIAJE	De la falsificación de tarjetas de crédito y débito y cheques de viaje	El que altere, copie, reproduzca o de cualquier otro modo falsifique tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		Delito.023	427BIS	COHECHO.	COHECHO.	COHECHO.					

16

MAPA RIESGOS



INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
ACTIVO		023.01	419	COHECHO.	Cohecho funcionario. Acto injusto	La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar	Alto	Muy Grave	Alto	Dirección Financiera, Asesoría Jurídica, Dpto Ofertas y Contratación, Dirección de Operaciones, Jefatura de Compras	
ACTIVO		023.02	420	COHECHO.	Cohecho funcionario. Acto propio de su cargo	La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar un acto propio de su cargo	Alto	Muy Grave	Alto	Dirección Financiera, Asesoría Jurídica, Dpto Ofertas y Contratación, Dirección de Operaciones, Jefatura de Compras	
ACTIVO		023.03	422	COHECHO.	Cohecho funcionario. Consideración a su cargo	La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, admiliera, por sí o por persona interpuesta, dádiva o regalo que le fueren ofrecidos en consideración a su cargo o función,	Alto	Muy Grave	Alto	Dirección Financiera, Asesoría Jurídica, Dpto Ofertas y Contratación, Dirección de Operaciones, Jefatura de Compras	
ACTIVO		023.04	424	COHECHO.	Cohecho Particular que ofrece dádiva o retribución a funcionario	1. El particular que ofreciere o entregare dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función. 2. Cuando un particular entregare la dádiva o retribución atendiendo la solicitud de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública. 3. Si la actuación conseguida o pretendida de la autoridad o funcionario tuviere relación con un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las Administraciones o entes públicos.	Alto	Muy Grave	Alto	Dirección Financiera, Asesoría Jurídica, Dpto Ofertas y Contratación, Dirección de Operaciones, Jefatura de Compras	
ACTIVO		023.05	427	COHECHO.	Cohecho. Extensión a funcionario UE, extranjero u organización internacional	Lo dispuesto en los artículos precedentes será también aplicable cuando los hechos sean imputados o afecten a: a) Cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero, tanto por nombramiento como por elección. b) Cualquier persona que ejerza una función pública para un país de la Unión Europea o cualquier otro país extranjero, incluido un organismo público o una empresa pública, para la Unión Europea o para otra organización internacional pública. c) Cualquier funcionario o agente de la Unión Europea o de una organización internacional pública	Alto	Muy Grave	Alto	Dirección Financiera, Asesoría Jurídica, Dirección de Expansión Intenacional, Dpto Ofertas y Contratación, Dirección de Operaciones, Jefatura de Compras	
ACTIVO		Delito.024	430	TRÁFICO DE INFLUENCIAS	TRÁFICO DE INFLUENCIAS	TRÁFICO DE INFLUENCIAS					

17

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
ACTIVO		024.01	428	TRÁFICO DE INFLUENCIAS	Tráfico de influencias. Funcionario	El funcionario público o autoridad que influyere en otro funcionario público o autoridad prevaleándose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero	Alto	Muy Grave	Alto	Dirección Financiera, Asesoría Jurídica, Dirección de Expansión Internacional, Dpto Ofertas y Contratación, Dirección de Operaciones, Jefatura de Compras	
ACTIVO		024.02	429	TRÁFICO DE INFLUENCIAS	Tráfico de influencias. Particular	<i>El particular que influyere en un funcionario público o autoridad prevaleándose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero</i>	Alto	Muy Grave	Alto	Dirección Financiera, Asesoría Jurídica, Dirección de Expansión Internacional, Dpto Ofertas y Contratación, Dirección de Operaciones, Jefatura de Compras	
ACTIVO		024.03	430	TRÁFICO DE INFLUENCIAS	Oferta de realizar tráfico de influencias	<i>Los que, ofreciéndose a realizar las conductas descritas en los dos artículos anteriores, soliciten de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptaren ofrecimiento o promesa</i>	Alto	Muy Grave	Alto	Dirección Financiera, Asesoría Jurídica, Dirección de Expansión Internacional, Dpto Ofertas y Contratación, Dirección de Operaciones, Jefatura de Compras	
ACTIVO		Delito.025	510bis	DE LOS DELITOS COMETIDOS CON OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS GARANTIZADOS POR LA CONSTITUCIÓN	DE LOS DELITOS COMETIDOS CON OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS GARANTIZADOS POR LA CONSTITUCIÓN	DE LOS DELITOS COMETIDOS CON OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS GARANTIZADOS POR LA CONSTITUCIÓN					

18

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
ACTIVO		025	510	DE LOS DELITOS COMETIDOS CON OCASION DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS GARANTIZADOS POR LA CONSTITUCIÓN	Delitos de discriminación	1. (...) a) <i>Quienes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.</i> b) <i>Quienes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad.</i> c) <i>Públicamente nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad; cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o</i>	Bajo	Grave	Bajo	Dirección RR.HH., Asesoría Jurídica, Dirección Calidad	
ACTIVO		Delito.026	576 bis	DELITOS DE TERRORISMO. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	DELITOS DE TERRORISMO. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	DELITOS DE TERRORISMO. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO					
ACTIVO		026	576 bis	DELITOS DE TERRORISMO. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Recaudación de fondos para organización o grupo terroristas	1. <i>El que por cualquier medio, directa o indirectamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en este Capítulo o para hacerlos llegar a una organización o grupo terroristas.</i> <i>Si los fondos llegaran a ser empleados para la ejecución de actos terroristas concretos, el hecho se castigará como coautoría o complicidad, según los casos, siempre que le correspondiera una pena mayor.</i> 2. <i>El que estando específicamente sujeto por la Ley a colaborar con la autoridad en la prevención de las actividades de financiación del terrorismo dé lugar, por imprudencia grave en el cumplimiento de dichas obligaciones, a que no sea detectada o impedida cualquiera de las conductas descritas en el apartado primero de este artículo.</i>	Bajo	Grave	Bajo	Dirección Financiera, Dirección RR.HH., Dirección Calidad	
ACTIVO		GRUPO II				DELITOS CON TRASCENDENCIA EN LA PERSONA JURÍDICA					

19

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
ACTIVO		Delito.027	318-129	DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES					
ACTIVO		027	316- 317	DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	Delitos de riesgo contra la seguridad laboral. Doloso	Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física.	Medio	Muy Grave	Medio	Dirección RR.HH. (Dpto. Seguridad y Salud), Dirección Calidad.	
ACTIVO		Delito.028		DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL					
ACTIVO		028.01	138	DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	Delito de homicidio	El que matare a otro	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		028.02	142	DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	Delito de homicidio imprudente	1. El que por imprudencia grave cause la muerte de otro, será castigado, como reo de homicidio imprudente (...). Si el homicidio imprudente se hubiera cometido utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor, (...). Si el homicidio imprudente se hubiera cometido utilizando un arma de fuego, (...). Si el homicidio se hubiera cometido por imprudencia profesional, (...). 2. El que por imprudencia menos grave cause la muerte de otro(...). Si el homicidio se hubiera cometido utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor (...). Si el homicidio se hubiera cometido utilizando un arma de fuego (...). El delito previsto en este apartado sólo será perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.»	Bajo	Muy Grave	Medio	Dirección RR.HH. (Dpto. Seguridad y Salud), Dirección Calidad.	
ACTIVO		028.03	147	DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	Delito de lesiones	1. El que, por cualquier medio o procedimiento, cause a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental, (...) siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considerará tratamiento médico. 2. El que, por cualquier medio o procedimiento, cause a otro una lesión no incluida en el apartado anterior (...). 3. El que golpear o maltratare de obra a otro sin causarle lesión (...).	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.

20

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
ACTIVO		028.04	152	DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	Delito de lesiones imprudentes	1. El que por imprudencia grave causare alguna de las lesiones previstas en los artículos anteriores (...). Si los hechos se hubieran cometido utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor (...). Si las lesiones se hubieran causado utilizando un arma de fuego (...). Si las lesiones hubieran sido cometidas por imprudencia profesional (...). 2. El que por imprudencia menos grave causare alguna de las lesiones a que se refieren los artículos 149 y 150 (...). Si los hechos se hubieran cometido utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor (...). Si las lesiones se hubieran causado utilizando un arma de fuego (...).	Bajo	Muy Grave	Medio	Dirección RR.HH. (Dpto. Seguridad y Salud), Dirección Calidad.	
ACTIVO		028.05	146	DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	Delito de aborto imprudente	El que por imprudencia grave ocasionare un aborto (...). Cuando el aborto fuere cometido por imprudencia profesional (...).	Bajo	Muy Grave	Medio	Dirección RR.HH. (Dpto. Seguridad y Salud), Dirección Calidad.	
ACTIVO		028.06	157	DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	Delito de lesiones al feto	El que, por cualquier medio o procedimiento, causare en un feto una lesión o enfermedad que perjudique gravemente su normal desarrollo, o provoque en el mismo una grave tara física o psíquica	Nula	Nulo	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
ACTIVO		028.07	158	DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	Delito de lesiones al feto imprudentes	El que, por imprudencia grave, cometiere los hechos descritos en el artículo anterior(...). Cuando los hechos descritos en el artículo anterior fueren cometidos por imprudencia profesional (...).	Bajo	Muy Grave	Medio	Dirección RR.HH. (Dpto. Seguridad y Salud), Dirección Calidad.	
ACTIVO		028.08	195	DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	Delito de denegación de auxilio	1. El que no socorriere a una persona que se halle desamparada y en peligro manifiesto y grave, cuando pudiere hacerlo sin riesgo propio ni de terceros (...). 2. (...) el que, impedido de prestar socorro, no demande con urgencia auxilio ajeno. 3. Si la víctima lo fuere por accidente ocasionado fortuitamente por el que omitió el auxilio (...).	Bajo	Muy Grave	Medio	Dirección RR.HH. (Dpto. Seguridad y Salud), Dirección Calidad.	
ACTIVO		Delito.029	173.1	DELITO DE ACOSO LABORAL	Delito de acoso laboral						
ACTIVO		029	173.1	DELITO DE ACOSO LABORAL	Delito de acoso laboral	Con la misma pena serán castigados los que, en el ámbito de cualquier relación laboral o funcional y prevaliéndose de su relación de superioridad, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la víctima	Medio	Grave	Medio	Dirección RR.HH. , Asesoría Jurídica	

21

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
--------	-------------------------------	---------------	-----------------------	---------------------	---	---	--------------	---------	-------------------------	--------------------	-------------

EMPRESA SUJETO PASIVO DEL DELITO						DELITOS QUE DAN LUGAR A LA RESPONSABILIDAD PENAL DE LA PERSONA JURIDICA					
GRUPO I											
PASIVO		Delito 01.	art. 156 bis	TRÁFICO ILEGAL DE ORGANOS HUMANOS	TRAFICO ILEGAL DE ORGANOS HUMANOS	TRAFICO ILEGAL DE ORGANOS HUMANOS					
PASIVO		01.	156 bis.1.	TRÁFICO ILEGAL DE ORGANOS HUMANOS	Delitos tráfico ilegal de órganos humanos	1. Los que promuevan, favorezcan, faciliten o publiquen la obtención o el tráfico ilegal de órganos humanos ajenos o el trasplante de los mismos serán castigados con la pena de prisión de seis a doce años si se tratara de un órgano principal, y de prisión de tres a seis años si el órgano fuera no principal.					
PASIVO		Delito 02.	art. 177 bis	TRATA DE SERES HUMANOS	TRATA DE SERES HUMANOS	TRATA DE SERES HUMANOS					
PASIVO		02.	art. 177 bis	TRATA DE SERES HUMANOS	Delitos de trata de seres humanos	1. Será castigado con la pena de cinco a ocho años de prisión como reo de trata de seres humanos el que, sea en territorio español, sea desde España, en tránsito o con destino a ella, empleando violencia, intimidación o engaño, o abusando de una situación de superioridad o de necesidad o de vulnerabilidad de la víctima nacional o extranjera, o mediante la entrega o recepción de pagos o beneficios para lograr el consentimiento de la persona que poseyera el control sobre la víctima, la captare, transportare, trasladare, acogiere, o recibiere, incluido el intercambio o transferencia de control sobre esas personas, con cualquiera de las finalidades siguientes: a) La imposición de trabajo o de servicios forzados, la esclavitud o prácticas similares a la esclavitud, a la servidumbre o a la mendicidad. b) La explotación sexual, incluyendo la pornografía. c) La explotación para realizar actividades delictivas. d) La extracción de sus órganos corporales. e) La celebración de matrimonios forzados.					
PASIVO		Delito 03.	art. 189 bis	PROSTITUCION Y CORRUPCION DE MENORES	PROSTITUCION Y CORRUPCION DE MENORES	PROSTITUCION Y CORRUPCION DE MENORES					
PASIVO		03.	art. 189 bis	PROSTITUCION Y CORRUPCION DE MENORES	Delitos de prostitución y corrupción de menores	ART. 187, 188, 189, 189 bis CP					

22

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
PASIVO		Delito 04	197 quinquies	DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS	DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS	DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS					
PASIVO		04.01	197.1 y 2	DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS	Delitos contra la intimidad	1. El que, para descubrir los secretos o vulnerar la intimidad de otro, sin su consentimiento, se apodere de sus papeles, cartas, mensajes de correo electrónico o cualesquiera otros documentos o efectos personales, intercepte sus telecomunicaciones o utilice artificios técnicos de escucha, transmisión, grabación o reproducción del sonido o de la imagen, o de cualquier otra señal de comunicación (...). 2. (...) al que, sin estar autorizado, se apodere, utilice o modifique, en perjuicio de tercero, datos reservados de carácter personal o familiar de otro que se hallen registrados en ficheros o soportes informáticos, electrónicos o telemáticos, o en cualquier otro tipo de archivo o registro público o privado. (...) a quien, sin estar autorizado, acceda por cualquier medio a los mismos y a quien los altere o utilice en perjuicio del titular de los datos o de un tercero.					
PASIVO		04.02	197.bis	DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS	Allanamiento informático	1. El que por cualquier medio o procedimiento, vulnerando las medidas de seguridad establecidas para impedirlo y sin estar debidamente autorizado, acceda o facilite a otro el acceso al conjunto o una parte de un sistema de información o se mantenga en él en contra de la voluntad de quien tenga el legítimo derecho a excluirlo. 2. El que mediante la utilización de artificios o instrumentos técnicos, y sin estar debidamente autorizado, intercepte transmisiones no públicas de datos informáticos que se produzcan desde, hacia o dentro de un sistema de información, incluidas las emisiones electromagnéticas de los mismos.					
PASIVO		04.03	197.ter	DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS	Software espía	El que, sin estar debidamente autorizado, produzca, adquiera para su uso, importe o, de cualquier modo, facilite a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos a que se refieren los apartados 1 y 2 del artículo 197 o el artículo 197 bis: a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer dichos delitos; o b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.»					
PASIVO		04.04	199	DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS	Revelación de secretos de personas (físicas)	1. El que revelare secretos ajenos, de los que tenga conocimiento por razón de su oficio o sus relaciones laborales. 2. El profesional que, con incumplimiento de su obligación de sigilo o reserva, divulgue los secretos de otra persona					
PASIVO		04.05	200	DESCUBRIMIENTO Y REVELACIÓN DE SECRETOS	Revelación de secretos de personas jurídicas:	Lo dispuesto en este Capítulo será aplicable al que descubriere, revelare o cediere datos reservados de personas jurídicas, sin el consentimiento de sus representantes, salvo lo dispuesto en otros preceptos de este Código.					
PASIVO		Delito.05	251 bis	ESTAFAS	ESTAFAS	ESTAFAS					
PASIVO		05.01	248.1	ESTAFAS	Estafas Conducta típica:	1. Cometen estafa los que, con ánimo de lucro, utilizaren engaño bastante para producir error en otro, induciéndolo a realizar un acto de disposición en perjuicio propio o ajeno.					

23

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
PASIVO		05.02	248.2 a) y b)	ESTAFAS	Estafas Informáticas:	a) Los que, con ánimo de lucro y valiéndose de alguna manipulación informática o artificio semejante, consigan una transferencia no consentida de cualquier activo patrimonial en perjuicio de otro. b) Los que fabricaren, introdujeran, poseyeren o facilitaren programas informáticos específicamente destinados a la comisión de las estafas previstas en este artículo.					
PASIVO		05.03	248.2 c)	ESTAFAS	Uso no autorizado de medios de pago electrónicos	c) Los que utilizando tarjetas de crédito o débito, o cheques de viage, o los datos obrantes en cualquiera de ellos, realicen operaciones de cualquier clase en perjuicio de su titular o de un tercero.					
PASIVO		05.04	251	ESTAFAS	Estafas impropias	Será castigado con la pena de prisión de uno a cuatro años: 1º) Quien, atribuyéndose falsamente sobre una cosa mueble o inmueble facultad de disposición de la que carece, bien por no haberla tenido nunca, bien por haberla ya ejercitado, la enajenare, gravare o arrendare a otro, en perjuicio de éste o de tercero. 2º) El que dispusiere de una cosa mueble o inmueble ocultando la existencia de cualquier carga sobre la misma, o el que, habiéndola enajenado como libre, la gravare o enajenare nuevamente antes de la definitiva transmisión al adquirente, en perjuicio de éste, o de un tercero. 3º) El que otorgare en perjuicio de otro un contrato simulado.					
PASIVO		Delito.06	258 ter	FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN	FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN	FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN					
PASIVO		06.01	257.1.1º y 2º	FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN	Alzamiento de bienes:	1. (...): 1.º El que se alce con sus bienes en perjuicio de sus acreedores. 2.º Quien con el mismo fin realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones que dilate, dificulte o impida la eficacia de un embargo o de un procedimiento ejecutivo o de apremio, judicial, extrajudicial o administrativo, iniciado o de previsible iniciación. 2. (...) quien realizare actos de disposición, contrajere obligaciones que disminuyan su patrimonio u oculte por cualquier medio elementos de su patrimonio sobre los que la ejecución podría hacerse efectiva, con la finalidad de eludir el pago de responsabilidades civiles derivadas de un delito que hubiere cometido o del que debiera responder.					
PASIVO		06.02	258	FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN	Relación de bienes incompleta o mendaz	1. Será castigado con una pena de prisión de tres meses a un año o multa de seis a dieciocho meses quien, en un procedimiento de ejecución judicial o administrativo, presente a la autoridad o funcionario encargados de la ejecución una relación de bienes o patrimonio incompleta o mendaz, y con ello dilate, dificulte o impida la satisfacción del acreedor. La relación de bienes o patrimonio se considerará incompleta cuando el deudor ejecutado utilice o disfrute de bienes de titularidad de terceros y no aporte justificación suficiente del derecho que ampara dicho disfrute y de las condiciones a que está sujeto.					

24

MAPA RIESGOS



INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
PASIVO		06.03	258 bis	FRUSTRACIÓN DE LA EJECUCIÓN	Uso de bienes embargados	(...) quienes hagan uso de bienes embargados por autoridad pública que hubieran sido constituidos en depósito sin estar autorizados para ello					
PASIVO		Delito.07	261 bis	INSOLVENCIAS PUNIBLES	INSOLVENCIAS PUNIBLES	INSOLVENCIAS PUNIBLES					
PASIVO		07.01	259	INSOLVENCIAS PUNIBLES	Quiebra fraudulenta	1. (...) quien, encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, realice alguna de las siguientes conductas: 1.º Oculte, cause daños o destruya los bienes o elementos patrimoniales que estén incluidos, o que habrían estado incluidos, en la masa del concurso en el momento de su apertura. 2.º Realice actos de disposición mediante la entrega o transferencia de dinero u otros activos patrimoniales, o mediante la asunción de deudas, que no guarden proporción con la situación patrimonial del deudor, ni con sus ingresos, y que carezcan de justificación económica o empresarial. 3.º Realice operaciones de venta o prestaciones de servicio por precio inferior a su coste de adquisición o producción, y que en las circunstancias del caso carezcan de justificación económica. 4.º Simule créditos de terceros o proceda al reconocimiento de créditos ficticios. 5.º Participe en negocios especulativos, cuando ello carezca de justificación económica y resulte, en las circunstancias del caso y a la vista de la actividad económica desarrollada, contrario al deber de diligencia en la gestión de asuntos económicos. 6.º Incumpla el deber legal de llevar contabilidad, lleve doble contabilidad, o cometa en su llevanza irregularidades que sean relevantes para la comprensión de su situación patrimonial o financiera. También será punible la destrucción o alteración de los libros contables, cuando de este modo se dificulte o impida de forma relevante la comprensión de su situación patrimonial o financiera. 7.º Oculte, destruya o altere la documentación que el empresario está obligado a conservar antes del transcurso del plazo al que se extiende este deber legal, cuando de este modo se dificulte o imposibilite el examen o valoración de la situación económica real del deudor. 8.º Formule las cuentas anuales o los libros contables de un modo contrario a la normativa reguladora de la contabilidad					
PASIVO		07.02	260	INSOLVENCIAS PUNIBLES	Favorecimiento de acreedores	*1. (...) el deudor que, encontrándose en una situación de insolvencia actual o inminente, favorezca a alguno de los acreedores realizando un acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones destinado a pagar un crédito no exigible o a facilitarle una garantía a la que no tenía derecho, cuando se trate de una operación que carezca de justificación económica o empresarial. 2. (...) el deudor que, una vez admitida a trámite la solicitud de concurso, sin estar autorizado para ello ni judicialmente ni por los administradores concursales, y fuera de los casos permitidos por la ley, realice cualquier acto de disposición patrimonial o generador de obligaciones, destinado a pagar a uno o varios acreedores, privilegiados o no, con posesión del resto.*					
PASIVO		07.03	261	INSOLVENCIAS PUNIBLES	Falsedad documental contable	El que en procedimiento concursal presentare, a sabiendas, datos falsos relativos al estado contable, con el fin de lograr indebidamente la declaración de aquél.					
PASIVO		Delito.008	264 quater	DAÑOS	DAÑOS	DAÑOS					

25

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
PASIVO		08.01	264.1	DAÑOS	Daños informáticos. Conducta típica	1. El que por cualquier medio, sin autorización y de manera grave borrase, dañase, deteriorase, alterase, suprimiese o hiciese inaccesibles datos informáticos, programas informáticos o documentos electrónicos ajenos, cuando el resultado producido fuere grave.					
PASIVO		08.02	264.bis	DAÑOS	Daños informáticos (continuación I)	El que, sin estar autorizado y de manera grave, obstaculizara o interrumpiera el funcionamiento de un sistema informático ajeno: a) realizando alguna de las conductas a que se refiere el artículo anterior; b) introduciendo o transmitiendo datos; o c) destruyendo, dañando, inutilizando, eliminando o sustituyendo un sistema informático, telemático o de almacenamiento de información electrónica.					
PASIVO		08.03	264.ter	DAÑOS	Daños informáticos (continuación II)	El que, sin estar debidamente autorizado, produzca, adquiera para su uso, importe o, de cualquier modo, facilite a terceros, con la intención de facilitar la comisión de alguno de los delitos a que se refieren los dos artículos anteriores: a) un programa informático, concebido o adaptado principalmente para cometer alguno de los delitos a que se refieren los dos artículos anteriores; o b) una contraseña de ordenador, un código de acceso o datos similares que permitan acceder a la totalidad o a una parte de un sistema de información.					
PASIVO			288	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, EL MERCADO Y LOS CONSUMIDORES	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, EL MERCADO Y LOS CONSUMIDORES	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL, EL MERCADO Y LOS CONSUMIDORES					
PASIVO		Delito.09		DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL	Delitos relativos a la propiedad intelectual	Delitos relativos a la propiedad intelectual					
PASIVO		09.01	270.1	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL	Conducta típica	Quien, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto y en perjuicio de tercero, reproduzca, plagie, distribuya o comunique públicamente o de cualquier otro modo explote económicamente, en todo o en parte, una obra o prestación literaria, artística o científica, o su transformación, interpretación o ejecución artística fijada en cualquier tipo de soporte o comunicada a través de cualquier medio, sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos de propiedad intelectual o de sus cesionarios.					
PASIVO		09.02	270.2	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL	Enlaces ilegales a obras protegidas	quien, en la prestación de servicios de la sociedad de la información, con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, y en perjuicio de tercero, facilite de modo activo y no neutral y sin limitarse a un tratamiento meramente técnico, el acceso o la localización en internet de obras o prestaciones objeto de propiedad intelectual sin la autorización de los titulares de los correspondientes derechos o de sus cesionarios, en particular ofreciendo enlaces ordenados y clasificados de enlaces a las obras y contenidos referidos anteriormente, aunque dichos enlaces hubieran sido facilitados inicialmente por los destinatarios de sus servicios.					
PASIVO		09.03	270.4	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELECTUAL	Distribución ambulante u ocasional	En los supuestos a que se refiere el párrafo primero del número anterior, la distribución o comercialización ambulante o meramente ocasional.					

26

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
PASIVO		09.04	270.5	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELLECTUAL	Exportación/almacenamiento/comercialización	<p>Serán castigados quienes:</p> <p>a) Exporten o almacenen intencionadamente ejemplares de las obras, producciones o ejecuciones a que se refieren los dos primeros apartados de este artículo, incluyendo copias digitales de las mismas, sin la referida autorización, cuando estuvieran destinadas a ser reproducidas, distribuidas o comunicadas públicamente.</p> <p>b) Importen intencionadamente estos productos ...</p> <p>c) Favorezcan o faciliten la realización de las conductas a que se refieren los apartados 1 y 2 de este artículo ...</p> <p>d) Con ánimo de obtener un beneficio económico directo o indirecto, con la finalidad de facilitar a terceros el acceso ... eluda o facilite la elusión de las medidas tecnológicas eficaces dispuestas para evitarlo.</p>					
PASIVO		09.05	270.6	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INTELLECTUAL	Software malicioso. Pirateo	<p>Será castigado quien, fabrique, importe, ponga en circulación o posea con una finalidad comercial cualquier medio principalmente concebido, producido, adaptado o realizado para facilitar la supresión no autorizada o la neutralización de cualquier dispositivo técnico que se haya utilizado para proteger programas de ordenador o cualquiera de las otras obras, interpretaciones o ejecuciones en los términos previstos en los dos primeros apartados de este artículo.</p>					
PASIVO		Delito.010		DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	Delitos relativos a la propiedad industrial	Delitos relativos a la propiedad industrial					
PASIVO		010.01	273	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	Patentes, modelos de utilidad y otros derechos	<p>1. (...) el que, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de una patente o modelo de utilidad y con conocimiento de su registro, fabrique, importe, posea, utilice, ofrezca o introduzca en el comercio objetos amparados por tales derechos.</p> <p>2. (...) al que, de igual manera, y para los citados fines, utilice u ofrezca la utilización de un procedimiento objeto de una patente, o posea, ofrezca, introduzca en el comercio, o utilice el producto directamente obtenido por el procedimiento patentado.</p> <p>3. (...) el que realice cualquiera de los actos tipificados en el párrafo primero de este artículo concurriendo iguales circunstancias en relación con objetos amparados en favor de tercero por un modelo o dibujo industrial o artístico o topografía de un producto semiconductor.</p>					

27

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
PASIVO		010.02	274	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	Marcas, nombres comerciales y rótulos de establecimientos	<p>1. (...) el que, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro,</p> <p>a) fabrique, produzca o importe productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, u</p> <p>b) ofrezca, distribuya, o comercialice al por mayor productos que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, o los almacene con esa finalidad, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.</p> <p>2. (...) el que, con fines industriales o comerciales, sin consentimiento del titular de un derecho de propiedad industrial registrado conforme a la legislación de marcas y con conocimiento del registro, ofrezca, distribuya o comercialice al por menor, o preste servicios o desarrolle actividades, que incorporen un signo distintivo idéntico o confundible con aquel, cuando se trate de los mismos o similares productos, servicios o actividades para los que el derecho de propiedad industrial se encuentre registrado.</p> <p>(...) quien reproduzca o imite un signo distintivo idéntico o confundible con aquel para su utilización para la comisión de las conductas sancionadas en este artículo.</p> <p>3. La venta ambulante u ocasional de los productos a que se refieren los apartados anteriores (...)</p> <p>4. (...) el que, con fines agrarios o comerciales, sin consentimiento del titular de un título de obtención vegetal y con conocimiento de su registro, produzca o reproduzca, acondicione con vistas a la producción o reproducción, ofrezca en venta, venda o comercialice de otra forma, exporte o importe, o posea para cualquiera de los fines mencionados, material vegetal de reproducción o multiplicación de una variedad vegetal protegida conforme a la legislación nacional o de la Unión Europea sobre protección de obtenciones vegetales.</p>					
PASIVO		010.03	275	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	Denominaciones de origen	(...) quien intencionadamente y sin estar autorizado para ello, utilice en el tráfico económico una denominación de origen o una indicación geográfica representativa de una calidad determinada legalmente protegidas para distinguir los productos amparados por ellas, con conocimiento de esta protección.					
PASIVO		010.04	277	DELITOS RELATIVOS A LA PROPIEDAD INDUSTRIAL	Divulgación de patente secreta	el que intencionadamente haya divulgado la invención objeto de una solicitud de patente secreta en contravención con lo dispuesto en la legislación de patentes, siempre que ello sea en perjuicio de la defensa nacional					
PASIVO		Delito.011		DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Delitos relativos al mercado y a los consumidores	Delitos relativos al mercado y a los consumidores					
PASIVO		011.01	278	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Descubrimiento de secretos	<p>1. El que, para descubrir un secreto de empresa se apoderare por cualquier medio de datos, documentos escritos o electrónicos, soportes informáticos u otros objetos que se refieran al mismo, o empleare alguno de los medios o instrumentos señalados en el apartado 1 del art. 197.</p> <p>2. (...) si se difundieren, revelaren o cedieren a terceros los secretos descubiertos</p>					
PASIVO		011.02	279	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Difusión, revelación o cesión de secreto de empresa	La difusión, revelación o cesión de un secreto de empresa llevada a cabo por quien tuviere legal o contractualmente obligación de guardar reserva					

28

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
PASIVO		011.03	280	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Divulgación o utilización en provecho propio	El que, con conocimiento de su origen ilícito, y sin haber tomado parte en su descubrimiento, realizare alguna de las conductas descritas en los dos artículos anteriores					
PASIVO		011.04	281	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Desabastecimiento materias primas	El que detrajere del mercado materias primas o productos de primera necesidad con la intención de desabastecer un sector del mismo, de forzar una alteración de precios, o de perjudicar gravemente a los consumidores					
PASIVO		011.05	282	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Publicidad engañosa	los fabricantes o comerciantes que, en sus ofertas o publicidad de productos o servicios, hagan alegaciones falsas o manifiesten características irrelevantes sobre los mismos, de modo que puedan causar un perjuicio grave y manifiesto a los consumidores, sin perjuicio de la pena que corresponda aplicar por la comisión de otros delitos					
PASIVO		011.06	282 bis	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Falsar información económico-financiera en folletos	Los que, como administradores de hecho o de derecho de una sociedad emisora de valores negociados en los mercados de valores, falsaran la información económico-financiera contenida en los folletos de emisión de cualesquiera instrumentos financieros o las informaciones que la sociedad debe publicar y difundir conforme a la legislación del mercado de valores sobre sus recursos, actividades y negocios presentes y futuros, con el propósito de captar inversores o depositantes, colocar cualquier tipo de activo financiero, u obtener financiación por cualquier medio.					
PASIVO		011.07	283	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Alteración de aparatos de medida	(...) A los que en perjuicio del consumidor, facturen cantidades superiores por productos o servicios cuyo costo o precio se mida por aparatos automáticos, mediante la alteración o manipulación de éstos.					
PASIVO		011.08	284.1º	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Alteración de precios (mediante violencia, amenaza o engaño)	1º Empleando violencia, amenaza o engaño, intentaren alterar los precios que hubieren de resultar de la libre concurrencia de productos, mercancías, títulos valores o instrumentos financieros, servicios o cualesquiera otras cosas muebles o inmuebles que sean objeto de contratación, sin perjuicio de la pena que pudiere corresponderles por otros delitos cometidos.					
PASIVO		011.09	284.2º	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Alteración de precios (mediante difusión de información falsa)	2º Difundieren noticias o rumores, por sí o a través de un medio de comunicación, sobre personas o empresas en que a sabiendas se ofrecieren datos económicos total o parcialmente falsos con el fin de alterar o preservar el precio de cotización de un valor o instrumento financiero, obteniendo para sí o para tercero un beneficio económico superior a los 300.000 euros o causando un perjuicio de idéntica cantidad.					
PASIVO		011.010	284.3º	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Alteración de precios (mediante uso de información privilegiada)	3º Utilizando información privilegiada, realizaren transacciones o dieran órdenes de operación susceptibles de proporcionar indicios engañosos sobre la oferta, la demanda o el precio de valores o instrumentos financieros, o se aseguraren utilizando la misma información, por sí o en concierto con otros, una posición dominante en el mercado de dichos valores o instrumentos con la finalidad de fijar sus precios en niveles anormales o artificiales.					

29

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
PASIVO		011.011	285.1	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Abuso de información privilegiada en el mercado bursátil	1. Quien de forma directa o por persona interpuesta usare de alguna información relevante para la cotización de cualquier clase de valores o instrumentos negociados en algún mercado organizado, oficial o reconocido, a la que haya tenido acceso reservado con ocasión del ejercicio de su actividad profesional o empresarial, o la suministrare obteniendo para sí o para un tercero un beneficio económico superior a 600.000 euros o causando un perjuicio de idéntica cantidad.					
PASIVO		011.012	286	DELITOS RELATIVOS AL MERCADO Y A LOS CONSUMIDORES	Facilitar acceso ilegal a servicios de radiodifusión	1. (...) el que, sin consentimiento del prestador de servicios y con fines comerciales, facilite el acceso ilegítimo a un servicio de radiodifusión sonora o televisiva, a servicios interactivos prestados a distancia por vía electrónica, o suministre el acceso condicional a los mismos, considerado como servicio independiente, mediante: 1º La fabricación, importación, distribución, puesta a disposición por vía electrónica, venta, alquiler, o posesión de cualquier equipo o programa informático, no autorizado en otro Estado miembro de la Unión Europea, diseñado o adaptado para hacer posible dicho acceso. 2º La instalación, mantenimiento o sustitución de los equipos o programas informáticos mencionados en el párrafo 1º. 2. (...) quien, con ánimo de lucro, altere o duplique el número identificativo de equipos de telecomunicaciones, o comercialice equipos que hayan sufrido alteración fraudulenta. 3. A quien, sin ánimo de lucro, facilite a terceros el acceso descrito en el apartado 1, o por medio de una comunicación pública, comercial o no, suministre información a una pluralidad de personas sobre el modo de conseguir el acceso no autorizado a un servicio o el uso de un dispositivo o programa, de los expresados en ese mismo apartado 1, incitando a lograrlos. 4. A quien utilice los equipos o programas que permitan el acceso no autorizado a servicios de acceso condicional o equipos de telecomunicación.					
PASIVO		Delito.012		DE LA CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS	DE LA CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS	DE LA CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS					

30

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios	
PASIVO		012.01	286 bis	DE LA CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS	Corrupción entre particulares	1. El directivo, administrador, empleado o colaborador de una empresa mercantil o de una sociedad que, por sí o por persona interpuesta, reciba, solicite o acepte un beneficio o ventaja no justificados de cualquier naturaleza, para sí o para un tercero, como contraprestación para favorecer indebidamente a otro en la adquisición o venta de mercancías, o en la contratación de servicios o en las relaciones comerciales, será castigado con la pena de prisión de seis meses a cuatro años, inhabilitación especial para el ejercicio de industria o comercio por tiempo de uno a seis años y multa del tanto al triplo del valor del beneficio o ventaja. 2. Con las mismas penas será castigado quien, por sí o por persona interpuesta, prometa, ofrezca o conceda a directivos, administradores, empleados o colaboradores de una empresa mercantil o de una sociedad, un beneficio o ventaja no justificados, de cualquier naturaleza, para ellos o para terceros, como contraprestación para que le favorezca indebidamente a él o a un tercero frente a otros en la adquisición o venta de mercancías, contratación de servicios o en las relaciones comerciales						
PASIVO		012.02	286 ter	DE LA CORRUPCIÓN EN LOS NEGOCIOS	Corrupción de agente público en la realización de actividades económicas internacionales	1. Los que mediante el ofrecimiento, promesa o concesión de cualquier beneficio o ventaja indebidos, pecuniarios o de otra clase, corrompiere o intentaren corromper, por sí o por persona interpuesta, a una autoridad o funcionario público en beneficio de estos o de un tercero, o atendieran sus solicitudes al respecto, con el fin de que actúen o se abstengan de actuar en relación con el ejercicio de funciones públicas para conseguir o conservar un contrato, negocio o cualquier otra ventaja competitiva en la realización de actividades económicas internacionales.						
PASIVO		Delito.013	302.2	BLANQUEO DE CAPITALES	BLANQUEO DE CAPITALES	BLANQUEO DE CAPITALES						
PASIVO		013	301.1 y 2	BLANQUEO DE CAPITALES	Blanqueo de capitales	1. El que adquiera, posea, utilice, convierta, o transmita bienes, sabiendo que éstos tienen su origen en una actividad delictiva, cometida por él o por cualquiera tercera persona, o realice cualquier otro acto para ocultar o encubrir su origen ilícito, o para ayudar a la persona que haya participado en la infracción o infracciones a eludir las consecuencias legales de sus actos (...) 2. (...), la ocultación o encubrimiento de la verdadera naturaleza, origen, ubicación, destino, movimiento o derechos sobre los bienes o propiedad de los mismos, a sabiendas de que proceden de alguno de los delitos expresados en el apartado anterior o de un acto de participación en ellos.						
PASIVO		Delito.014	304 bis .5	FINANCIACIÓN ILEGAL DE PARTIDOS POLITICOS	DELITOS DE FINANCIACION ILEGAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS	DELITOS DE FINANCIACION ILEGAL DE LOS PARTIDOS POLITICOS						

31

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
PASIVO		014	304 bis	FINANCIACIÓN ILEGAL DE PARTIDOS POLITICOS	Financiación ilegal de partidos políticos	1. Será castigado con una pena de multa del triple al quintuplo de su valor, el que reciba donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores con infracción de lo dispuesto en el artículo 5.Uno de la Ley Orgánica 8/2007, de 4 de julio, sobre financiación de los partidos políticos. (...) 4. (...), a quien entregare donaciones o aportaciones destinadas a un partido político, federación, coalición o agrupación de electores, por sí o por persona interpuesta, en alguno de los supuestos de los números anteriores.	Nula	Nula	Irrelevante		Atendiendo a la actividad de INTECSA-INARSA no resulta probable que en relación con la empresa se realicen conductas que puedan ser subsumidas en este tipo penal.
PASIVO		Delito.015	Art.310 bis	DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL					
PASIVO		015.01	305	DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	Fraude a la Hacienda Pública Estatal y de la UE	1. El que, por acción u omisión, defraude a la Hacienda Pública estatal, autonómica, foral o local, eludiendo el pago de tributos, cantidades retenidas o que se hubieran debido retener o ingresos a cuenta, obteniendo indebidamente devoluciones o disfrutando beneficios fiscales de la misma forma, siempre que la cuantía de la cuota defraudada, el importe no ingresado de las retenciones o ingresos a cuenta o de las devoluciones o beneficios fiscales indebidamente obtenidos o disfrutados exceda de ciento veinte mil euros (...) 3. (...) cuando las conductas descritas en el apartado 1 de este artículo se cometan contra la Hacienda de la Unión Europea, siempre que la cuantía defraudada excedera de cincuenta mil euros en el plazo de un año natural. No obstante lo anterior, en los casos en los que la defraudación se lleve a cabo en el seno de una organización o grupo criminal, o por personas o entidades que actúen bajo la apariencia de una actividad económica real sin desarrollarla de forma efectiva, el delito será perseguible desde el mismo momento en que se alcance la cantidad fijada en este apartado.					
PASIVO		015.02	306	DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	Fraude a los presupuestos generales de la Unión Europea	El que por acción u omisión defraude a los presupuestos generales de la Unión Europea u otros administrados por ésta, en cuantía superior a cincuenta mil euros, eludiendo, fuera de los casos contemplados en el apartado 3 del artículo 305, el pago de cantidades que se deban ingresar, dando a los fondos obtenidos una aplicación distinta de aquella a que estuvieren destinados u obteniendo indebidamente fondos falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubieran impedido					
PASIVO		015.03	307	DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	Fraude a la Seguridad Social	1. El que, por acción u omisión, defraude a la Seguridad Social eludiendo el pago de las cuotas de ésta y conceptos de recaudación conjunta, obteniendo indebidamente devoluciones de las mismas o disfrutando de deducciones por cualquier concepto asimismo de forma indebida, siempre que la cuantía de las cuotas defraudadas o de las devoluciones o deducciones indebidamente exceda de cincuenta mil euros.					

32

MAPA RIESGOS



INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
PASIVO		015.04	307 ter	DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	Fraude a la Seguridad Social / prestaciones	1. Quien obtenga, para sí o para otro, el disfrute de prestaciones del Sistema de la Seguridad Social, la prolongación indebida del mismo, o facilite a otros su obtención, por medio del error provocado mediante la simulación o tergiversación de hechos, o la ocultación consciente de hechos de los que tenía el deber de informar, causando con ello un perjuicio a la Administración Pública					
PASIVO		015.05	308	DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	Fraude de subvenciones públicas	1. El que obtenga subvenciones o ayudas de las Administraciones Públicas en una cantidad o por un valor superior a ciento veinte mil euros falseando las condiciones requeridas para su concesión u ocultando las que la hubiesen impedido.					
PASIVO		015.06	310	DE LOS DELITOS CONTRA LA HACIENDA PÚBLICA Y CONTRA LA SEGURIDAD SOCIAL	Incumplimiento de obligaciones contables establecidas por Ley tributaria / Doble contabilidad/ Omisión o falsedad de anotaciones / Anotaciones ficticias.	(...) el que estando obligado por Ley tributaria a llevar contabilidad mercantil, libros o registros fiscales: a) Incumpla absolutamente dicha obligación en régimen de estimación directa de bases tributarias. b) Lleve contabilidades distintas que, referidas a una misma actividad y ejercicio económico, oculten o simulen la verdadera situación de la empresa. c) No hubiere anotado en los libros obligatorios negocios, actos, operaciones o, en general, transacciones económicas, o los hubiese anotado con cifras distintas a las verdaderas. d) Hubiere practicado en los libros obligatorios anotaciones contables ficticias. La consideración como delito de los supuestos de hecho, a que se refieren los párrafos c) y d) anteriores, requerirá que se hayan omitido las declaraciones tributarias o que las presentadas fueren reflejo de su falsa contabilidad y que la cuantía, en más o menos, de los cargos o abonos omitidos o falseados exceda, sin compensación aritmética entre ellos, de 240.000 euros por cada ejercicio económico					
PASIVO		Delito.016	ART. 318 BIS 5.	DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS	DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS	DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS					
PASIVO		016	318 bis	DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS CIUDADANOS EXTRANJEROS	Delitos contra los derechos de los ciudadanos extranjeros	1. El que intencionadamente ayude a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a entrar en territorio español o a transitar a través del mismo de un modo que vulnere la legislación sobre entrada o tránsito de extranjeros. Los hechos no serán punibles cuando el objetivo perseguido por el autor fuere únicamente prestar ayuda humanitaria a la persona de que se trate. (...) 2. El que intencionadamente ayude, con ánimo de lucro, a una persona que no sea nacional de un Estado miembro de la Unión Europea a permanecer en España, vulnerando la legislación sobre estancia de extranjero.					
PASIVO		Delito.017	ART. 319.4.	DELITOS CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO	DELITOS CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO	DELITOS CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO					

33

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
PASIVO		017	319.1 Y 2	DELITOS CONTRA LA ORDENACIÓN DEL TERRITORIO Y EL URBANISMO	De los delitos contra la ordenación del territorio y el urbanismo	1. (...), a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en suelos destinados a viales, zonas verdes, bienes de dominio público o lugares que tengan legal o administrativamente reconocido su valor paisajístico, ecológico, artístico, histórico o cultural, o por los mismos motivos hayan sido considerados de especial protección. 2. (...), a los promotores, constructores o técnicos directores que lleven a cabo obras de urbanización, construcción o edificación no autorizables en el suelo no urbanizable.					
PASIVO		Delito.018	ART. 328	DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE					
PASIVO		018.01	325.1	DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	Contaminación	1. (...) el que, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general protectoras del medio ambiente, provoque o realice directa o indirectamente emisiones, vertidos, radiaciones, extracciones o excavaciones, aterramientos, ruidos, vibraciones, inyecciones o depósitos, en la atmósfera, el suelo, el subsuelo o las aguas terrestres, subterráneas o marítimas, incluido el alta mar, con incidencia incluso en los espacios transfronterizos, así como las captaciones de aguas que, por sí mismos o conjuntamente con otros, cause o pueda causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas.					
PASIVO		018.02	326	DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	Residuos (transporte y manipulación)	1. (...), quienes, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, recojan, transporten, valoricen, transformen, eliminen o aprovechen residuos, o no controlen o vigilen adecuadamente tales actividades, de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, o a animales o plantas, muerte o lesiones graves a personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales. 2. Quien, fuera del supuesto a que se refiere el apartado anterior, traslade una cantidad no despreciable de residuos, tanto en el caso de uno como en el de varios traslados que aparezcan vinculados, en alguno de los supuestos a que se refiere el Derecho de la Unión Europea relativo a los traslados de residuos, será castigado con una pena de tres meses a un año de prisión, o multa de seis a dieciocho meses e inhabilitación especial para profesión u oficio por tiempo de tres meses a un año.»					
PASIVO		018.03	326 bis	DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	Residuos (instalaciones y almacenes de sustancias peligrosas)	(...), quienes, contraviniendo las leyes u otras disposiciones de carácter general, lleven a cabo la explotación de instalaciones en las que se realice una actividad peligrosa o en las que se almacenen o utilicen sustancias o preparados peligrosos de modo que causen o puedan causar daños sustanciales a la calidad del aire, del suelo o de las aguas, a animales o plantas, muerte o lesiones graves a las personas, o puedan perjudicar gravemente el equilibrio de los sistemas naturales					

34

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
PASIVO		018.04	327	DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	Medio ambiente Circunstancias agravantes	Circunstancias agravantes: a) Que la industria o actividad funcione clandestinamente, sin haber obtenido la preceptiva autorización o aprobación Administrativa de sus instalaciones. b) Que se hayan desobedecido las órdenes expresas de la autoridad administrativa de corrección o suspensión de las actividades tipificadas en el artículo anterior. c) Que se haya falseado u ocultado información sobre los aspectos ambientales de la misma. d) Que se haya obstaculizado la actividad inspectora de la Administración. e) Que se haya producido un riesgo de deterioro irreversible o catastrófico. f) Que se produzca una extracción ilegal de aguas en período de restricciones.					
PASIVO		018.05	330	DE LOS DELITOS CONTRA LOS RECURSOS NATURALES Y EL MEDIO AMBIENTE	Espacios protegidos	Quien, en un espacio natural protegido, dañare gravemente alguno de los elementos que hayan servido para calificarlo					
PASIVO		Delito.019	343.3 y 348.3	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA. RIESGO CATASTRÓFICO.	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA. RIESGO CATASTRÓFICO.	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA. RIESGO CATASTRÓFICO.					
PASIVO		019.01	343	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA. RIESGO CATASTRÓFICO.	Relativos a la energía nuclear y a las radiaciones ionizantes	1. El que mediante el vertido, la emisión o la introducción en el aire, el suelo o las aguas de una cantidad de materiales o de radiaciones ionizantes, o la exposición por cualquier otro medio a dichas radiaciones ponga en peligro la vida, integridad, salud o bienes de una o varias personas, (...). La misma pena se impondrá cuando mediante esta conducta se ponga en peligro la calidad del aire, del suelo o de las aguas o a animales o plantas					
PASIVO		019.02	348	DELITOS CONTRA LA SEGURIDAD COLECTIVA. RIESGO CATASTRÓFICO.	Delitos de riesgo provocados por explosivos y otros agentes	1. Los que en la fabricación, manipulación, transporte, tenencia o comercialización de explosivos, sustancias inflamables o corrosivas, tóxicas y asfixiantes, o cualesquiera otras materias, aparatos o artificios que puedan causar estragos, contravinieran las normas de seguridad establecidas, poniendo en concreto peligro la vida, la integridad física o la salud de las personas, o el medio ambiente, (...). Las mismas penas se impondrán a quien, de forma ilegal, produzca, importe, exporte, comercialice o utilice sustancias destructoras del ozono. 2. Los responsables de la vigilancia, control y utilización de explosivos que puedan causar estragos que, contraviniendo la normativa en materia de explosivos, hayan facilitado su efectiva pérdida o sustracción (...).					
PASIVO		Delito.020	366	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. MEDICAMENTOS	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. MEDICAMENTOS	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. MEDICAMENTOS					
PASIVO		020.01	359	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. MEDICAMENTOS	Delitos relacionados con sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos (sin autorización)	El que, sin hallarse debidamente autorizado, elabore sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos, o los despache o suministre, o comercie con ellos					

35

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
PASIVO		020.02	360	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. MEDICAMENTOS	Delitos relacionados con sustancias nocivas para la salud o productos químicos que puedan causar estragos (con autorización)	<i>El que, hallándose autorizado para el tráfico de las sustancias o productos a que se refiere el artículo anterior, los despache o suministre sin cumplir con las formalidades previstas en las Leyes y Reglamentos respectivos</i>					
PASIVO		020.03	361	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. MEDICAMENTOS	Delitos relacionados medicamentos no autorizados, deteriorados o caducados	<i>El que fabrique, importe, exporte, suministre, intermedie, comercialice, ofrezca o ponga en el mercado, o almacene con estas finalidades, medicamentos, incluidos los de uso humano y veterinario, así como los medicamentos en investigación, que carezcan de la necesaria autorización exigida por la ley, o productos sanitarios que no dispongan de los documentos de conformidad exigidos por las disposiciones de carácter general, o que estuvieran deteriorados, caducados o incumplieran las exigencias técnicas relativas a su composición, estabilidad y eficacia, y con ello se genere un riesgo para la vida o la salud de las personas</i>					
PASIVO		020.04	362	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. MEDICAMENTOS	Delitos relacionados medicamentos engañosos	<i>1. (...), el que elabore o produzca a) un medicamento, incluidos los de uso humano y veterinario, así como los medicamentos en investigación; o una sustancia activa o un excipiente de dicho medicamento; b) un producto sanitario, así como los accesorios, elementos o materiales que sean esenciales para su integridad, de modo que se presente engañosamente: su identidad, incluidos, en su caso, el envase y etiquetado, la fecha de caducidad, el nombre o composición de cualquiera de sus componentes, o, en su caso, la dosificación de los mismos; su origen, incluidos el fabricante, el país de fabricación, el país de origen y el titular de la autorización de comercialización o de los documentos de conformidad; datos relativos al cumplimiento de requisitos o exigencias legales, licencias, documentos de conformidad o autorizaciones; o su historial, incluidos los registros y documentos relativos a los canales de distribución empleados, siempre que estuvieran destinados al consumo público o al uso por terceras personas, y generen un riesgo para la vida o la salud de las personas. 2. (...) a quien altere, al fabricarlo o elaborarlo o en un momento posterior, la cantidad, la dosis, la caducidad o la composición genuina, según lo autorizado o declarado, de cualquiera de los medicamentos, excipientes, productos sanitarios, accesorios, elementos o materiales mencionados en el apartado anterior, de un modo que reduzca su seguridad, eficacia o calidad, generando un riesgo para la vida o la salud de las personas.-</i>					

36

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
PASIVO		020.05	362 bis	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. MEDICAMENTOS	Comercialización de medicamentos engañosos	(...) el que, con conocimiento de su falsificación o alteración, importe, exporte, anuncie o haga publicidad, ofrezca, exhiba, venda, facilite, expenda, despache, envase, suministre, incluyendo la intermediación, tratiqúe, distribuya o ponga en el mercado, cualquiera de los medicamentos, sustancias activas, excipientes, productos sanitarios, accesorios, elementos o materiales a que se refiere el artículo anterior, y con ello genere un riesgo para la vida o la salud de las personas. (...) a quien los adquiera o tenga en depósito con la finalidad de destinarlos al consumo público, al uso por terceras personas o a cualquier otro uso que pueda afectar a la salud pública					
PASIVO		020.06	362 ter	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. MEDICAMENTOS	Falsificación de documentación medicamentos engañosos	El que elabore cualquier documento falso o de contenido mendaz referido a cualquiera de los medicamentos, sustancias activas, excipientes, productos sanitarios, accesorios, elementos o materiales a que se refiere el apartado 1 del artículo 362, incluidos su envase, etiquetado y modo de empleo, para cometer o facilitar la comisión de uno de los delitos del artículo 362.					
PASIVO		020.07	362 quinquies	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. MEDICAMENTOS	Dopping en el deporte	1. Los que, sin justificación terapéutica, prescriban, proporcionen, dispensen, suministren, administren, ofrezcan o faciliten a deportistas federados no competitivos, deportistas no federados que practiquen el deporte por recreo, o deportistas que participen en competiciones organizadas en España por entidades deportivas, sustancias o grupos farmacológicos prohibidos, así como métodos no reglamentarios, destinados a aumentar sus capacidades físicas o a modificar los resultados de las competiciones, que por su contenido, reiteración de la ingesta u otras circunstancias concurrentes, pongan en peligro la vida o la salud de los mismos					
PASIVO		Delito.021	369 BIS	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. TRÁFICO DE DROGAS	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. TRÁFICO DE DROGAS	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. TRÁFICO DE DROGAS					
PASIVO		021	368, 369 (AGRAVANTES)	DE LOS DELITOS CONTRA LA SALUD PUBLICA. TRÁFICO DE DROGAS	Cultivo, elaboración o tráfico de drogas	Los que ejecuten actos de cultivo, elaboración o tráfico, o de otro modo promuevan, favorezcan o faciliten el consumo ilegal de drogas tóxicas, estupefacientes o sustancias psicotrópicas, o las posean con aquellos fines					
PASIVO		Delito.022	399 BIS	DE LA FALSIFICACIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO Y CHEQUES DE VIAJE	DE LA FALSIFICACIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO Y CHEQUES DE VIAJE	DE LA FALSIFICACIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO Y CHEQUES DE VIAJE					
PASIVO		022	399 BIS	DE LA FALSIFICACIÓN DE LAS TARJETAS DE CRÉDITO Y DÉBITO Y CHEQUES DE VIAJE	De la falsificación de tarjetas de crédito y cheques de viaje	El que altere, copie, reproduzca o de cualquier otro modo falsifique tarjetas de crédito o débito o cheques de viaje					
PASIVO		Delito.023	427BIS	COHECHO.	COHECHO.	COHECHO.					
PASIVO		023.01	419	COHECHO.	Cohecho funcionario. Acto injusto	La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar en el ejercicio de su cargo un acto contrario a los deberes inherentes al mismo o para no realizar o retrasar injustificadamente el que debiera practicar					

37

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
PASIVO		023.02	420	COHECHO.	Cohecho funcionario. Acto propio de su cargo	La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, recibiere o solicitare, por sí o por persona interpuesta, dádiva, favor o retribución de cualquier clase o aceptare ofrecimiento o promesa para realizar un acto propio de su cargo					
PASIVO		023.03	422	COHECHO.	Cohecho funcionario. Consideración a su cargo	La autoridad o funcionario público que, en provecho propio o de un tercero, admitiese, por sí o por persona interpuesta, dádiva o regalo que le fueren ofrecidos en consideración a su cargo o función.					
PASIVO		023.04	424	COHECHO.	Cohecho Particular que ofrece dádiva o retribución a funcionario	1. El particular que ofreciere o entregare dádiva o retribución de cualquier otra clase a una autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública para que realice un acto contrario a los deberes inherentes a su cargo o un acto propio de su cargo, para que no realice o retrase el que debiera practicar, o en consideración a su cargo o función. 2. Cuando un particular entregare la dádiva o retribución atendiendo la solicitud de la autoridad, funcionario público o persona que participe en el ejercicio de la función pública. 3. Si la actuación conseguida o pretendida de la autoridad o funcionario tuviere relación con un procedimiento de contratación, de subvenciones o de subastas convocados por las Administraciones o entes públicos.					
PASIVO		023.05	427	COHECHO.	Cohecho. Extensión a funcionario UE, extranjero u organización internacional	Lo dispuesto en los artículos precedentes será también aplicable cuando los hechos sean imputados o afecten a: a) Cualquier persona que ostente un cargo o empleo legislativo, administrativo o judicial de un país de la Unión Europea o de cualquier otro país extranjero, tanto por nombramiento como por elección. b) Cualquier persona que ejerza una función pública para un país de la Unión Europea o cualquier otro país extranjero, incluido un organismo público o una empresa pública, para la Unión Europea o para otra organización internacional pública. c) Cualquier funcionario o agente de la Unión Europea o de una organización internacional pública					
PASIVO		Delito.024	430	TRÁFICO DE INFLUENCIAS	TRÁFICO DE INFLUENCIAS	TRÁFICO DE INFLUENCIAS					
PASIVO		024.01	428	TRÁFICO DE INFLUENCIAS	Tráfico de influencias. Funcionario	El funcionario público o autoridad que influyere en otro funcionario público o autoridad prevalendose del ejercicio de las facultades de su cargo o de cualquier otra situación derivada de su relación personal o jerárquica con éste o con otro funcionario o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero					
PASIVO		024.02	429	TRÁFICO DE INFLUENCIAS	Tráfico de influencias. Particular	El particular que influyere en un funcionario público o autoridad prevalendose de cualquier situación derivada de su relación personal con éste o con otro funcionario público o autoridad para conseguir una resolución que le pueda generar directa o indirectamente un beneficio económico para sí o para un tercero					
PASIVO		024.03	430	TRÁFICO DE INFLUENCIAS	Oferta de realizar tráfico de influencias	Los que, ofreciéndose a realizar las conductas descritas en los dos artículos anteriores, solicitaren de terceros dádivas, presentes o cualquier otra remuneración, o aceptaren ofrecimiento o promesa					

38

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
PASIVO		Delito.025	510bis	DE LOS DELITOS COMETIDOS CON OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS GARANTIZADOS POR LA CONSTITUCIÓN	DE LOS DELITOS COMETIDOS CON OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS GARANTIZADOS POR LA CONSTITUCIÓN	DE LOS DELITOS COMETIDOS CON OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS GARANTIZADOS POR LA CONSTITUCIÓN					
PASIVO		025	510	DE LOS DELITOS COMETIDOS CON OCASIÓN DEL EJERCICIO DE LOS DERECHOS FUNDAMENTALES Y DE LAS LIBERTADES PÚBLICAS GARANTIZADOS POR LA CONSTITUCIÓN	Delitos de discriminación	1. (...) a) Quiénes públicamente fomenten, promuevan o inciten directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad. b) Quiénes produzcan, elaboren, posean con la finalidad de distribuir, faciliten a terceras personas el acceso, distribuyan, difundan o vendan escritos o cualquier otra clase de material o soportes que por su contenido sean idóneos para fomentar, promover, o incitar directa o indirectamente al odio, hostilidad, discriminación o violencia contra un grupo, una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia a aquél, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, situación familiar, la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad. c) Públicamente nieguen, trivialicen gravemente o enaltezcan los delitos de genocidio, de lesa humanidad o contra las personas y bienes protegidos en caso de conflicto armado, o enaltezcan a sus autores, cuando se hubieran cometido contra un grupo o una parte del mismo, o contra una persona determinada por razón de su pertenencia al mismo, por motivos racistas, antisemitas u otros referentes a la ideología, religión o creencias, la situación familiar o la pertenencia de sus miembros a una etnia, raza o nación, su origen nacional, su sexo, orientación o identidad sexual, por razones de género, enfermedad o discapacidad, cuando de este modo se promueva o favorezca un clima de violencia, hostilidad, odio o					
PASIVO		Delito.026	576 bis	DELITOS DE TERRORISMO. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	DELITOS DE TERRORISMO. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	DELITOS DE TERRORISMO. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO					

39

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
PASIVO		026	576 bis	DELITOS DE TERRORISMO. FINANCIACIÓN DEL TERRORISMO	Recaudación de fondos para organización o grupo terroristas	1. El que por cualquier medio, directa o indirectamente, provea o recolecte fondos con la intención de que se utilicen, o a sabiendas de que serán utilizados, en todo o en parte, para cometer cualquiera de los delitos comprendidos en este Capítulo o para hacerlos llegar a una organización o grupo terroristas. Si los fondos llegaran a ser empleados para la ejecución de actos terroristas concretos, el hecho se castigará como coautoría o complicidad, según los casos, siempre que le correspondiera una pena mayor. 2. El que estando específicamente sujeto por la Ley a colaborar con la autoridad en la prevención de las actividades de financiación del terrorismo dé lugar, por imprudencia grave en el cumplimiento de dichas obligaciones, a que no sea detectada o impedida cualquiera de las conductas descritas en el apartado primero de este artículo.					
PASIVO		GRUPO II			DELITOS CON TRASCENDENCIA EN LA PERSONA JURÍDICA						
PASIVO		Delito.027	318-129	DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES					
PASIVO		027	316- 317	DELITOS CONTRA LOS DERECHOS DE LOS TRABAJADORES	Delitos de riesgo contra la seguridad laboral. Doloso	Los que con infracción de las normas de prevención de riesgos laborales y estando legalmente obligados, no faciliten los medios necesarios para que los trabajadores desempeñen su actividad con las medidas de seguridad e higiene adecuadas, de forma que pongan así en peligro grave su vida, salud o integridad física.					
PASIVO		Delito.028		DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL					
PASIVO		028.01	138	DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	Delito de homicidio	El que matare a otro					
PASIVO		028.02	142	DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	Delito de homicidio imprudente	1. El que por imprudencia grave causare la muerte de otro, será castigado, como reo de homicidio imprudente (...). Si el homicidio imprudente se hubiera cometido utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor, (...). Si el homicidio imprudente se hubiera cometido utilizando un arma de fuego, (...). Si el homicidio se hubiera cometido por imprudencia profesional, (...). 2. El que por imprudencia menos grave causare la muerte de otro(...). Si el homicidio se hubiera cometido utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor (...). Si el homicidio se hubiera cometido utilizando un arma de fuego (...). El delito previsto en este apartado sólo será perseguible mediante denuncia de la persona agraviada o de su representante legal.»					

40

MAPA RIESGOS



INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
PASIVO		028.03	147	DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	Delito de lesiones	1. El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión que menoscabe su integridad corporal o su salud física o mental, (...) siempre que la lesión requiera objetivamente para su sanidad, además de una primera asistencia facultativa, tratamiento médico o quirúrgico. La simple vigilancia o seguimiento facultativo del curso de la lesión no se considerará tratamiento médico. 2. El que, por cualquier medio o procedimiento, causare a otro una lesión no incluida en el apartado anterior (...). 3. El que golpear o maltratare de obra a otro sin causarle lesión (...).					
PASIVO		028.04	152	DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	Delito de lesiones imprudentes	1. El que por imprudencia grave causare alguna de las lesiones previstas en los artículos anteriores (...). Si los hechos se hubieran cometido utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor (...). Si las lesiones se hubieran causado utilizando un arma de fuego (...). Si las lesiones hubieran sido cometidas por imprudencia profesional (...). 2. El que por imprudencia menos grave causare alguna de las lesiones a que se refieren los artículos 149 y 150 (...). Si los hechos se hubieran cometido utilizando un vehículo a motor o un ciclomotor (...). Si las lesiones se hubieran causado utilizando un arma de fuego (...).					
PASIVO		028.05	146	DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	Delito de aborto imprudente	El que por imprudencia grave ocasionare un aborto (...). Cuando el aborto fuere cometido por imprudencia profesional (...).					
PASIVO		028.06	157	DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	Delito de lesiones al feto	El que, por cualquier medio o procedimiento, causare en un feto una lesión o enfermedad que perjudique gravemente su normal desarrollo, o provoque en el mismo una grave tara física o psíquica					
PASIVO		028.07	158	DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	Delito de lesiones al feto imprudentes	El que, por imprudencia grave, cometiere los hechos descritos en el artículo anterior(...). Cuando los hechos descritos en el artículo anterior fueren cometidos por imprudencia profesional (...).					
PASIVO		028.08	195	DELITOS Y FALTAS IMPRUDENTES DE RESULTADO APLICABLES A LA SEGURIDAD Y SALUD LABORAL	Delito de denegación de auxilio	1. El que no socorriere a una persona que se halle desamparada y en peligro manifiesto y grave, cuando pudiere hacerlo sin riesgo propio ni de terceros (...). 2. (...) el que, impedido de prestar socorro, no demande con urgencia auxilio ajeno. 3. Si la víctima lo fuere por accidente ocasionado fortuitamente por el que omitió el auxilio (...)					
PASIVO		Delito.029	173.1	DELITO DE ACOSO LABORAL	Delito de acoso laboral						

41

MAPA RIESGOS

INTECSA-INARSA, S.A.

MAPA RIESGOS

SUJETO	Sociedad del Grupo / División	Código Delito	Artículo Código Penal	Categoría de Delito	Delitos Susceptibles de Cometerse en LA EMPRESA	Delitos Susceptibles de Cometerse en la EMPRESA (Detalle)	Probabilidad	Impacto	Calificación del riesgo	Responsable Riesgo	Comentarios
PASIVO		029	173.1	DELITO DE ACOSO LABORAL	Delito de acoso laboral	Con la misma pena serán castigados los que, en el ámbito de cualquier relación laboral o funcional y prevaliéndose de su relación de superioridad, realicen contra otro de forma reiterada actos hostiles o humillantes que, sin llegar a constituir trato degradante, supongan grave acoso contra la victima					

42

MAPA RIESGOS



# intecsa.

INTECSA INARSA, S.A.U.  
Julián Camarillo, 42  
28037 | Madrid | España  
T +34 91 567 38 00  
*general@intecsa.eu*



[www.intecsa.eu](http://www.intecsa.eu)

